



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3100 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA ENERO 13 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 041 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL”.....	648
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 042 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	656
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 043 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ, SE CREA EL PREMIO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	669
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 044 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.”.....	681
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 045 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS -ICA- PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA; QUE FOMENTEN LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL O DISTRITOS QUE ASÍ DEFINA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- POT- EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	695

## PROYECTO DE ACUERDO No. 041 DE 2021

### PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL”**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I. OBJETO DEL PROYECTO.

El proyecto de acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo tiene como objetivo permitir a la ciudadanía el acceso a información de interés sobre el arbolado de Bogotá, de tal forma que la comunidad pueda estar informada sobre el patrimonio ecológico de la Capital del país con el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, se busca

que los turistas y visitantes de la Capital puedan recibir información sobre las especies que encuentren durante el recorrido por la ciudad.

## II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Esta iniciativa ya ha sido presentada y radicada ante el Concejo de Bogotá por la bancada del partido Cambio Radical en periodo anterior.

- El Proyecto de Acuerdo 036 de 2019 recibió ponencia de los H.C. María Victoria Vargas Silva y Juan Carlos Florez, los cuales presentaron ponencia negativa a la iniciativa.
- El Proyecto de Acuerdo 240 de 2019 tuvo una ponencia conjunta positiva de los H.C. Dora Lucía Bastidas Ubaté y Nelsón Cubides
- El Proyecto de Acuerdo 302 de 2019 fue sorteado y se les asignó ponencia a los H.C. Olga Victoria Rubia Cortez y Segundo Celio Nieves Herrera. En dicha oportunidad el proyecto fue retirado y no se alcanzó a presentar ponencia al respecto.
- El Proyecto de Acuerdo 056 de 2020 fue sorteado y se les asignó ponencia a los H.C. Carlos Alberto Carrillo Arenas, H.C. Julián David Rodríguez Sastoque y H.C. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo. En dicha oportunidad el proyecto fue archivado y no se alcanzó a presentar ponencia al respecto.

## III. JUSTIFICACION Y ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA.

En la actualidad el medioambiente es un tema prioritario para muchas ciudades del mundo, a raíz de los alarmantes informes del deterioro ambiental en el planeta; síntomas como la mala calidad del aire, la deforestación, la contaminación de los océanos, el alto consumo de plástico, entre otros, han empeorado el diagnóstico del estado de la Tierra.

Es tan crítico el panorama actual, que más de 16 mil científicos de 184 países, firmaron un manifiesto, a finales de 2017, en el que advertían sobre las señales de que el planeta va por un camino insostenible, y en el que hacían recomendaciones para proteger el ambiente<sup>1</sup>. En este contexto, las urbes tienen una responsabilidad inmensa. Crecer de manera sostenible, dándole oxígeno al entorno.

En este contexto, se hace necesaria la toma de decisiones para emprender programas y acciones que ayuden a crear conciencia en las comunidades sobre la riqueza ambiental que poseemos y la necesidad de su conservación, en un trabajo mancomunado.

---

<sup>1</sup> Christensen, Jen. **Más de 16.000 científicos firman advertencia a la humanidad sobre la salud del planeta.** En: CNN (15 de noviembre de 2017). Ver en: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/15/mas-de-16-000-cientificos-firman-advertencia-a-la-humanidad-sobre-la-salud-del-planeta/>

En este orden de ideas, la identificación de los árboles del Distrito y la implantación de un código en cada uno de los troncos, contribuiría al conocimiento del entorno, y así mismo, a su preservación, pues en la medida en que cada habitante se informe y se apropie del patrimonio ecológico, va asumir un mayor compromiso con los recursos naturales y va a convertirse en un garante de su conservación.

Esta medida desarrolla además los principios constitucionales de participación ciudadana consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política, ya que permite un mejor control por parte de la comunidad de la actividad de la Administración en el manejo y cuidado de los árboles en Bogotá.

Así las cosas, la implementación de sistemas tecnológicos que permiten una respuesta rápida a los requerimientos, además de constituirse en un nicho de información para turistas y locales, va a convertirse en una estrategia para la generación de una conciencia ambiental, basada en la apropiación de conocimiento sobre el entorno.

Adicionalmente, hay que recordar que nos encontramos en una coyuntura en la que el uso de celulares, del internet y de otros elementos tecnológicos, crece vertiginosamente. De acuerdo con el informe anual *Mobile Economy* de la GSMA, el número de líneas móviles supera ya la población mundial, con 7.800 millones. Y se calcula que más de la mitad de la humanidad tiene un teléfono inteligente, según la Asociación de Operadores Móviles –GSMA<sup>2</sup>. Es decir, el acceso a la tecnología es un factor fundamental, en la actualidad, para el involucramiento de la comunidad en procesos que anteriormente eran muy lejanos a la ciudadanía por la ausencia de instrumentos de visibilización e interacción. Hoy, el camino a la información es más expedito que hace un par de décadas, lo que debería aprovecharse en el desarrollo de políticas mancomunadas entre administración y ciudadanía.

Por lo anterior se debe reconocer el avance de las nuevas tecnologías, que al día de hoy permiten hacer diversas tareas de la vida cotidiana, esto sumado a la necesidad promover estrategias de *gobierno digital*<sup>3</sup> que en cabeza de la Administración Pública provean de más y mejores servicios a la ciudadanía, mediante la presentación de datos e información de interés que estén a disposición de todas las personas y organizaciones interesadas en consultarlas.

Algunos, le llevan la delantera a Bogotá en este proceso, pero la Capital del país no debe auto condenarse a ser la última en dar el salto hacia el binomio ambiente-tecnología. En otros países ya se han implementado sistemas que permiten la identificación en tiempo real de las características de los árboles, por ejemplo, en España, específicamente en la ciudad de Valencia, donde incluso, estos códigos han facilitado el apadrinamiento de árboles; una forma novedosa de involucrar a la comunidad en el cuidado de la naturaleza. Incluso, se programan actividades como visitas autoguiadas, en algunos escenarios, gracias a la digitalización de la información que los asistentes quieren conocer sobre cada especie<sup>4</sup>. Este caso se convierte en un modelo para aprovechar los

---

<sup>2</sup> Muñoz, Ramón. El número de líneas móviles supera por primera vez a la población mundial. En: El País. (27 de febrero de 2018). Ver en: [https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291\\_071783.html](https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291_071783.html)

<sup>3</sup> Gobierno Nacional. (s.f.). Datos Abiertos - Gobierno Digital. Recuperado 17 enero, 2020, de <https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-article-9407.html>

<sup>4</sup> Ver en: <http://espores.org/es/investigacion/els-codis-qr-botanics.html>

sistemas de información tecnológica en Bogotá, no sólo como información general, sino también para la programación de eventos y recorridos ecológicos.

Para no ir tan lejos, veamos el caso de Bucaramanga, donde desde el año 2015 se “carnetizó” a los árboles. Si bien han presentado algunas fallas en el proceso que han obligado a hacer cambios (como la instalación de unas guayas inadecuadas para sostener las placas)<sup>5</sup>, se han dado pasos importantes en el uso de la tecnología para el acercamiento de la ciudadanía a la flora. Hoy Bogotá puede incluso aprender de estos errores, para emprender un proceso exitoso en la materia.



Foto: <https://www.bucaramanga.gov.co/noticias/30-120-arboles-fueron-censados-con-informacion-por-la-subsecretaria-del-medio-ambiente-de-bucaramanga/>

Orientado a tal fin, se propone el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), para el conocimiento del arbolado de Bogotá. Este sistema podrá ser desarrollado e implementado por el Jardín Botánico de Bogotá y las demás entidades distritales encargadas de la identificación de los árboles, y será aplicado a los árboles que se encuentren en el espacio público de la ciudad, con base en la información consignada, actualmente, en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano –SIGAU.

-----

La herramienta tecnológica que podrá implementar la Administración Distrital contendrían los siguientes datos, a consultarse en tiempo real, a través de celulares, tablets, y demás dispositivos móviles los cuales pueden ser activados mediante el reconocimiento de sistemas de navegación de

---

<sup>5</sup> Chío, Juan Carlos. En dos semanas se cambiarán guayan que “estrangulan” los árboles en Bucaramanga. En: Vanguardia (11 de abril de 2018). Ver en: <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/429806-en-dos-semanas-se-cambiaran-guayas-que-estrangulan-los-arboles>

realidad aumentada o de geolocalización basada en información existente en códigos QR, a manera de ejemplo:

- Nombre común y científico de la especie.
- Estado fitosanitario.
- Georreferenciación (coordenadas de ubicación)
- Periodicidad con la que se le ha hecho revisión.
- Edad.

Inicialmente, se podría utilizar como insumo la información básica existente en la actualidad en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano –SIGAU–. los cuales cuentan con referencias generales de la especie dadas las características de localización de cada individuo en el espacio público de la capital, más adelante, se podría ampliar progresivamente la información sobre cada especie, en la medida en que se realicen nuevos estudios y se cuente con mayor cantidad de datos que puedan ser de utilidad para las personas interesadas en el arbolado de Bogotá.

#### **IV. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El artículo 79 de la Constitución Política establece que “(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”<sup>6</sup>.

Así mismo, el artículo 80 de la Carta Magna señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”.

También, la Declaración de Río sobre el Medioambiente y el Desarrollo, cuyos principios fueron adoptados en la ley 99 de 1993 señala, en el principio 2, que “*los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que están fuera de los límites de la jurisdicción nacional*”.

En correspondencia con este enunciado, la Declaración de Estocolmo, ratificada por Colombia el 16 de junio de 1972, sobre el medioambiente humano indica, en el principio 4, que “el hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres”.

---

<sup>6</sup> Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia.

En el contexto local, el acuerdo 435 de 2010, del Concejo de Bogotá "Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos", enfatiza en la importancia de una planificación para la arborización urbana.

Además, es de suma importancia el decreto 531 de 2010, que en el artículo 7, define la "articulación SIA-SIGAU como el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D. C. La administración y desarrollo del SIGAU será responsabilidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis, el cual trabajará en asociación con el SIA. El Jardín Botánico José Celestino Mutis debe garantizar que cada árbol plantado este incorporado en el SIGAU", base de datos que serviría de insumo para la ejecución del presente proyecto.

De igual forma, el artículo 4, de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, establece "Propender por la construcción, Operación y mantenimiento de infraestructuras de las tecnologías de La información y las comunicaciones por la protección del medio ambiente y la salud pública".

## **V. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

*"ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
- 7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente".*

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

*"ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

## **VI. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto actual o futuras vigencias, puesto que existe en el Distrito la entidad especializada en el tema que pueda adelantar esta gestión, con las funciones que permiten la implementación de estas herramientas tecnológicas con los gastos propios del cumplimiento de éstas.

Así, el Decreto Distrital 040 de 1993 *Por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico "José Celestino Mutis"*, establece como funciones del Jardín Botánico, entre otras: 1. Adelantar investigaciones científicas para ampliar el conocimiento de la flora, de la biología de las plantas del medio ambiente donde crecen, y de la fauna autóctona de la región. 2. Desarrollar programas de educación para personas de diferentes edades, estudios o intereses, sobre botánica, ecología y medio ambiente. 3. Promover mediante programas educativos y recreativos la conservación de los recursos naturales y apoyar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito. 4. Propender por el incremento de los estudios botánicos, mediante la colaboración con los demás Jardines Botánicos del país y del exterior y con otros centros científicos y educativos similares. 5. Mantener y preservar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción. 6. Mantener refugios de flora y fauna en áreas cubiertas por la vegetación natural, destinados a proteger aquellas especies que no puedan prosperar bajo condiciones climáticas del Jardín Botánico o bajo invernaderos. 7. Estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas. 8. Suministrar material de propagación de especies de plantas que se quieran probar en condiciones variadas de clima y suelo. 9. Divulgar los resultados de las investigaciones sobre las plantas y su vida, en forma asequible a todos los niveles de educación, desde el infantil hasta el profesional especializado, teniendo como meta la adquisición y diseminación del conocimiento botánico. 10. Colaborar con las demás entidades del Distrito Capital, particularmente con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con autoridades locales y con el sector privado, en programas de arborización y ornamentación de la ciudad. 11. Las demás afines o relacionadas con las anteriores y las que le encomienden el Gobierno Distrital y el Concejo de la ciudad.

## VII. BIBLIOGRAFIA

Chío, Juan Carlos. En dos semanas se cambiarán guayan que "estrangulan" los árboles en Bucaramanga. En: Vanguardia (11 de abril de 2018). Ver en: <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/429806-en-dos-semanas-se-cambiaran-quayas-que-estrangulan-los-arboles>

Christensen, Jen. Más de 16.000 científicos firman advertencia a la humanidad sobre la salud del planeta. En: CNN (15 de noviembre de 2017). Ver en: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/15/mas-de-16-000-cientificos-firman-advertencia-a-la-humanidad-sobre-la-salud-del-planeta/>

Gobierno Nacional. (s.f.). Datos Abiertos - Gobierno Digital. Recuperado 17 enero, 2020, de <https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-article-9407.html>

<http://espores.org/es/investigacion/els-codis-qr-botanics.html>

Muñoz, Ramón. El número de líneas móviles supera por primera vez a la población mundial. En: El País. (27 de febrero de 2018). Ver en: [https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291\\_071783.html](https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291_071783.html)

Cordialmente,

**CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO**  
Concejal de Bogotá  
**Vocera**

**YEFER VEGA BOBADILLA**  
Concejal de Bogotá

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
Concejal de Bogotá

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**  
Concejal de Bogotá-Vocero de Bancada

## VIII. ARTICULADO

**PROYECTO DE ACUERDO No. 041 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL”**

El Concejo de Bogotá en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Administración Distrital, a través del Jardín Botánico de Bogotá, implementará y manejará una herramienta tecnológica que permita a los ciudadanos la identificación y caracterización en tiempo real de cada uno de los árboles ubicados en el espacio público del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Jardín Botánico de Bogotá tendrá un término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para implementar el sistema de información digital en cada uno de los árboles de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



## **PROYECTO DE ACUERDO No. 042 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El proyecto que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Bogotá tiene como objeto incrementar la protección del conjunto de monumentos del Distrito Capital a través del empoderamiento ciudadano y el uso de herramientas tecnológicas que faciliten a la Administración su control y monitoreo. Por tanto, se expone que autoridades Distritales competentes, ciudadanos, y visitantes de la ciudad de Bogotá puedan acceder en tiempo real la identificación del Monumento, su historia e información básica, conocer el responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños. Así, además se logra incrementar la eficiencia administrativa, el seguimiento y preservación de nuestra historia.

##### **2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

Esta iniciativa fue presentada y radicada por los Honorables Concejales de la Bancada del partido Cambio Radical durante el periodo anterior. A continuación se relacionan los ponentes y el sentido de sus ponencias:

- ✓ Proyecto de Acuerdo No 531 de 2018. Archivado.
- ✓ Proyectos de Acuerdo No 301 de 2019.

H.C. Nelson Cubides Salazar  
H.C. Ricardo Andrés Correa Mojica

##### **3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Distrito Capital cuenta con un amplio patrimonio histórico y arquitectónico que se pueden observar a través de los monumentos de nuestra ciudad, los cuales mantienen vivo el espíritu de las épocas pasadas permitiendo que, a través de ellos, nos traslademos al pasado y aprovechando y aprendiendo de nuestra historia.

La gran mayoría de nuestros monumentos se encuentran ubicados en las localidades de La Candelaria, Santa Fe, Mártires, Chapinero y Usaquén; siendo obligación de las autoridades públicas su preservación, mantenimiento y comunicación para mantener vigente nuestro patrimonio cultural, histórico y arquitectónico.

Es importante resaltar el patrimonio cultural e histórico de la ciudad, amparados por los monumentos y bienes culturales que destacan vivencias de los personajes que demostraron liderazgo en la época colonial y del siglo XX, y que conmemoró lo que es hoy nuestra ciudad. De esta manera se quiere

mostrar la historia a la nueva generación de capitalinos y turistas que nos visitan a diario lo que fue y los que es ahora el Distrito Capital.

### **Monumento Gonzalo Jiménez de Quesada**



Foto: John Gaitán. SCRD

En la imagen se resalta a Gonzalo Jiménez de Quesada (1509 -1579) reconocido en la historia de Colombia como un gran explorador y conquistador español quien Comandó la expedición de la conquista de la Nueva Granada (actual Colombia) realizada durante los años de 1536 y 1537, fue la que estableció el dominio sobre el interior del país y consagró al río Grande de la Magdalena como la principal vía de comunicación entre la costa Atlántica y las regiones montañosas centrales. Y fundador de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, la actual capital de Colombia, el 6 de agosto de 1538<sup>7</sup>.

El Distrito Capital cuenta con lugares emblemáticos que sobresalieron en el tiempo por sus historias políticas, culturales y sociales, sitios que resaltan a una ciudad por su belleza arquitectónica fundamentadas a épocas coloniales como lo refleja la fundación de la Plaza de Bolívar de Bogotá, la Plaza Mayor fue fundada por el español Sebastián de Belalcázar el 27 de abril de 1539.

### **Monumento Plaza De Bolívar**



<sup>7</sup> Gamboa, Jorge, Credencial Historia No. 283, Red cultural del Banco de la Republica en Colombia [www.banrepcultural.org](http://www.banrepcultural.org) Ver en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-283/expedicion-gonzalo-jimenez-de-quesada-por-rio-magdalena>

Foto de: bogotaturismo.gov.co

La Plaza de Bolívar ha sido declarada monumento nacional en el año de 1994 por todos los hechos que pasaron allí, desde presenciar infinidad de protestas, huelgas, ceremonias fúnebres y las más importantes celebraciones patrias del país.<sup>8</sup>

De esta manera, organizaciones como la Unesco se ha puesto en la tarea en tomar acciones para la conservación del patrimonio cultural, mundialmente reconocidas y respetadas, un papel importante que promueve en temas de educativos, culturales, comunicación e información. Colombia se adhirió a ella en 1983 Con esta convención se crea la lista de Patrimonio Mundial de sitios culturales, naturales y mixtos, símbolos de valores que se deben preservar para la construcción de una sociedad mejor.

### ÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO<sup>9</sup>.

Las distintas ciudades históricas han adoptado los lineamientos de conservación expuestos en diversos instrumentos internacionales, tales como:

*La Declaración de Ámsterdam<sup>10</sup> dentro de los principios de la Conservación Integrada plantea como sus características:*

- *Responsabilidad de los poderes locales y la participación de los ciudadanos. A través de actividades tales como 1) apoyo en análisis de tejido de conjuntos urbanos y rurales, 2) atribuir a los edificios las funciones actuales, respetando sus características, 3) estar atentos a los estudios que muestran que el gigantismo afecta a los servicios públicos, 4) Consagración de presupuesto, buscando además los mecanismos, 5) designar delegados para los asuntos sobre patrimonio, 6) establecer organismos de utilidad pública para establecer vínculos entre usuarios de edificios y sus propietarios, 7) facilitar formación y funcionamiento de entidades interesadas en la restauración y rehabilitación.*
- *La toma en consideración los factores sociales: integración del patrimonio arquitectónico a la vida social, la consideración del uso, la intervención Estatal para evitar el desplazamiento de la población incapaz de pagar los alquileres incrementados, participación de la comunidad, especialmente en barrios rehabilitados.*

#### *Citado*

- *Adaptación de las medidas legislativas y administrativas como condición previa, guiada por la necesidad de coordinar ordenación del territorio con protección del patrimonio arquitectónico. Además de procedimientos especiales de: 1) designación y delimitación de los conjuntos arquitectónicos, 2) delimitación de zonas periféricas de protección, 3) elaboración de programas de conservación integra e incorporación en los planes de ordenamiento, 4) aprobación de los proyectos y autorización para ejecutar trabajos, 5) redistribución equilibrada del presupuesto, 6) beneficios para quien rehabilite edificios antiguos, 7) revisión de las*

<sup>8</sup> Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ver en:

<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanitos/bogodatos/plazas-y-monumentos-de-bogota>

<sup>9</sup> Julio, Acosta, (2017) dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental

<sup>10</sup> Declaración De Ámsterdam, Consejo de Europa, 1975, Ver en:

<http://www.icomos.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimonio.arquitectonico.europeo.pdf>

ayudas financieras. Además, se debe dotar a los organismos encargados de capacidad de decisión y personal idóneo.

- *Medios financieros apropiados: 1) legislación que condicione las nuevas construcciones al ambiente patrimonial, 2) no fomento de la densificación y promoción de rehabilitación antes de renovación luego de demolición, 3) métodos de apoyo a propietarios que adelanten restauración, 4) compensación en impuestos, 5) concesión de ventajas financieras y fiscales dadas a nuevas construcciones también deben otorgarse a quien mantenga y conserve edificios antiguos, 6) estimulación de fondos que estimulen a asociaciones de conservación.*
- *Promoción de métodos, técnicas y competencias vinculadas a la conservación: 1) aprovechamiento y ampliación de estos métodos, 2) utilizar las técnicas especializadas también para construcciones de interés menor, 3) disponibilidad de materiales tradicionales de construcción, 4) estudio previo de los programas, 5) no aplicación de materiales nuevos sin previa autorización del ente especializado, 6) mejores programas de formación, 7) intercambio internacional de conocimientos, 8) incentivos para el estudio de estas artes, 9) esfuerzo en interesar a las juventudes en estas profesiones.*

También se han incorporado por la Carta de Washington de 1987<sup>11</sup> otros aspectos de conservación tales como:

- *Principios y objetivos: 1) conservación integrada en política coherente de desarrollo económico y social dentro del planeamiento territorial y urbanístico. Los valores a conservar son el carácter histórico del pueblo o zona y los elementos que determinan su imagen: 1) forma urbana definida por la trama y el parcelario, 2) relación entre diversos espacios urbanos, edificios, zonas verdes y libres, 3) forma y aspecto de los edificios (dentro y fuera), desde su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración, 4) relaciones entre la población o área urbana y su entorno natural o de construcción urbana, 5) diversas funciones y usos adquiridos a través de la historia.*
- *Establece métodos e instrumentos como: 1) estudios multidisciplinarios deben sustentar la planificación de la conservación, con análisis de datos, definición de la principal orientación, y modalidad de las acciones, logro de relación armónica entre el área histórica y la población, levantamiento de actas previas. 2) en ausencia de plan se deben adoptar los principios de esta Carta y de la de Venecia, 3) mantenimiento permanente de las edificaciones, 4) adecuada infraestructura, 5) habitabilidad de los espacios de conservación, 6) conocimiento del pasado, 7) regulación de la circulación de vehículos, 8) no construcción de grandes carreteras en las zonas, 9) prevención del riesgo, 10) formación desde la edad escolar en conservación.*

*La Carta de Cracovia de 2000<sup>12</sup>, admite la diversidad cultural y de conceptos sobre patrimonio. Indica que cada comunidad responde por la identificación y gestión de su patrimonio con*

<sup>11</sup> Carta internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas (1987) ver en: [https://www.icomos.org/charters/towns\\_sp.pdf](https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf).

<sup>12</sup> Carta De Cracovia (pág. 3 y 4) (2000) <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>

métodos acordes con la situación actual cambiante. Reconoce distintas clases de patrimonio edificado: 1) Patrimonio arqueológico, 2) Edificios históricos y monumentos, 3) Decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos, 4) Ciudades históricas como una totalidad, 5) Paisajes (interacción hombre, naturaleza y medio físico). De otro lado define qué es patrimonio, monumento, autenticidad, identidad, conservación, restauración, proyectos de restauración; creando univocidad en los conceptos.

El patrimonio histórico afronta además retos y amenazas, tales como:

- *El creciente urbanismo y depredación del medio ambiente, la lógica monumentalista, la “sacralización” de una visión oficial del patrimonio; elementos que desconocen el entorno social del patrimonio (Lalana, Santos, Castrillo, Jiménez, 2012, pg, 13).*
- *La falta de identificación del monumento con su entorno, situación que describe Choay (2007, pg 178) para optar por la concepción de Giovannoni de que una ciudad histórica también es un “tejido viviente”.*
- *Dentro de las amenazas están la gentrificación, el turismo no planificado, la trivialización de la cultura en favor de un pasado que se pretende verdadero como complemento al turismo. Los centros urbanos deben tener el papel social de ser referente del espíritu del pueblo al cual pertenecen, garantizar que la población propia no se víctima de procesos de gentrificación, y que las nuevas generaciones se apropien del significado histórico de estos centros. También deben tener la función de articularse con su entorno, para que puedan usarse, disfrutarse, aprovecharse económica y socialmente, para no pasar a ser un “museo grande”. 3. Si bien, en términos generales estas problemáticas se comparten por todas las ciudades históricas, las ciudades latinoamericanas sufren además problemas como los planteados por el turismo desarrollado por las transnacionales turísticas, que no dejan realmente beneficios en las ciudades en las ciudades de los países menos desarrollados a los cuales llegan Buades (2014). También existe el problema de la gentrificación en América Latina, en donde, independiente de la orientación política, las poblaciones pobres de los centros históricos son desplazadas a la periferia en los procesos de gentrificación (Janoschka & Sequera, 2014)*

## PATRIMONIO EN BOGOTÁ

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural trae la definición de Patrimonio, a partir de la definición del Ministerio de Cultura así:

### *Tipos de patrimonio*

*La clasificación de lo material y lo inmaterial obedece a una organización coherente, que facilita su estudio, apropiación y comprensión, pero resulta importante no olvidar que cualquier tipo de patrimonio da cuenta de aspectos tanto materiales como inmateriales: “El patrimonio material solo puede alcanzar su verdadero significado cuando arroja luz sobre los valores que le sirven de fundamento. Y a la inversa, el patrimonio inmaterial debe encarnarse en manifestaciones materiales” (Munjeri, 19).*

### 1. Patrimonio Material:

*El patrimonio material, alude a los bienes tangibles de naturaleza mueble e inmueble, los cuales se caracterizan por tener un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, entre otros.*

- *Patrimonio Inmueble:*

*El patrimonio inmueble comprende sectores urbanos, conjuntos de inmuebles en espacio público y construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y obras de ingeniería que dan cuenta de una fisonomía, características y valores distintivos y representativos para una comunidad.*

- *Patrimonio Mueble:*

*El patrimonio mueble es aquel que podría ser trasladado de un lugar a otro y comprende colecciones u objetos de carácter arqueológico, etnográfico, artístico, utilitario, documental, científico, utilitario y monumentos en espacio público.*

*Esta tipología incluye las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas entre otras que representan por su valor histórico, estético o simbólico a un grupo o comunidad.*

### 2. Patrimonio Inmaterial:

*El patrimonio cultural inmaterial está conformado, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que los grupos reconocen.*

*De acuerdo al Artículo 2 del Decreto Nacional 2941 de 2009, hacen parte del patrimonio inmaterial: “los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural”.*

### 3. Patrimonio Natural:

*Aun cuando el patrimonio natural no se incluye dentro de la tipología de patrimonio cultural, para el IDPC resulta importante nombrarlo pues alude a valores históricos, simbólicos, geográficos, científicos y ambientales de un determinado territorio (en este caso Bogotá). Al patrimonio natural pertenecen todas las formaciones físicas y geológicas, parques naturales o reservas naturales y paisajes que constituyen hábitat de fauna y flora y que representan las relaciones que históricamente hemos establecido los habitantes con el medio y zonas naturales que hacen parte de la ciudad.*

El Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de una comunidad se aprecia a través de sus monumentos, los cuales mantienen viva su lucha, identidad, raíces y características propias de una

sociedad, es por esta razón que, los gobiernos invierten en su preservación y publicidad para que las nuevas generaciones, así como sus visitantes conozcan su esencia.

Según el Diario “El Tiempo”<sup>13</sup>, nuestra ciudad tiene por lo menos 548 monumentos en espacios públicos, los cuales han venido sufriendo deterioro algunas veces por falta de respeto de los habitantes que a través de acciones ocasionan daños y, otras veces por descuido de la administración por eso es urgente la preservación y adopción de acciones tendientes a su preservación; estos daños han ocasionado que los Bogotanos tengan que invertir cientos de millones en limpieza y preservación de la cultura fruto de acciones des obligantes de algunos habitantes que han atentado contra nuestro patrimonio;

De otro lado, el Distrito Capital ha denunciado la falta de cuidado de los bogotanos con sus monumentos:

*“Para Uribe, no se trata de montar una persecución, con Código de Policía en mano, para obligar a quien raye un bien cultural a que tenga que limpiarlo, sino contagiar el entusiasmo a vecinos y patrocinadores por respetar los símbolos de su sector. En ese sentido, el Distrito intenta ganar adeptos para recuperar el patrimonio con jornadas masivas de limpieza.”<sup>14</sup>*

Si bien se han adoptado políticas tendientes a la protección y preservación de los Monumentos a través de programas directos de la Alcaldía o de los particulares a través del programa “Adopta un Monumento” es necesario el fortalecimiento de la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos, como claramente lo expone la misma Alcaldía Distrital;

*“Por otra parte, el IDPC afirmó que aunque varios de los monumentos han sido trabajados por ellos y otros han sido financiados por el programa 'Adopta un Monumento', el cual se propone recuperar y preservar los valores históricos, estéticos y simbólicos atribuidos a los monumentos en el espacio público para fortalecer la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos. Las intervenciones son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario profesional, con el acompañamiento y supervisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”<sup>15</sup>*

Tibble (2016) indica que tras el abandono y el daño ciudadano hacia las esculturas públicas, podría estar la pérdida de identidad nacional y falta de narrativa oficial.

Uno de los sectores en los que más Monumentos se encuentran es el Centro de la Ciudad pero, a su vez es uno de los que más sufre por cuanto, cada vez que existe una marcha la probabilidad de que

<sup>13</sup> Bogotá no cuida sus monumentos, los daña. En: El Tiempo (17 de abril 2015) <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>

<sup>14</sup> William, Martínez, Por vandalismo contra monumentos, bogotanos pierden \$675 millones. En: El espectador (4 Dic 2016) <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

<sup>15</sup> Ana, María, Cuevas, Alcaldía de Bogotá intervendrá 23 monumentos que se encuentran deteriorados (21 de oct. 2016). Ver en: <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>

sufran daños aumenta<sup>16</sup> por eso, como claramente lo advierten los medios de comunicación y las autoridades distritales, se debe incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria colectiva de los Bogotanos y el respeto hacia nuestro patrimonio, esto se logra a través de la educación y comunicación sobre la importancia que tienen nuestros Monumentos en la preservación cultural e histórica de la Capital así las cosas, con este proyecto de Acuerdo, se busca el cumplimiento que tiene el Concejo Distrital del deber constitucional respecto a dictar medidas de preservación, conservación y defensa de los Monumentos (Artículo 313 Numeral 9) a través de la creación de un sistema de apoyo tecnológico que permita a los ciudadanos, habitantes y visitantes del Distrito Capital poder identificar el Monumento, acceder a su historia e información básica del mismo, de esta forma, se acerca el patrimonio a las personas y se siembra conciencia de la necesidad de su respeto y conservación; a su vez, la misma tecnología deberá permitir identificar al responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños; favoreciendo la eficiencia administrativa, el seguimiento y en últimas la preservación de nuestra historia, manteniendo vivo el espíritu de las épocas pasadas y nuestra identidad.

Esta iniciativa ya ha tenido desde la academia desarrollos, así, un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional desarrollaron una aplicación que permite identificar los monumentos de Bogotá:

*“Una estudiante de Diseño junto a tres alumnos de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional desarrollaron una plataforma digital dirigida a jóvenes de los últimos años de secundaria, para que puedan coleccionar fotografías escaneadas que reproducen las más de 5.000 estatuas, obeliscos y placas conmemorativas con las que cuenta la ciudad.*



Código QR

*“La idea es que cuando el coleccionista llegue al monumento pueda escanear unos códigos QR, de manera que pueda ingresar información adicional sobre la historia del hito, la cual se actualizará en forma periódica”, indicó Carolina Martínez, estudiante de Diseño Gráfico de la Universidad Nacional.*

<sup>16</sup> NoticiasRCN (2 May 2016). Ver en: <https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>



#### 4. MARCO JURIDICO

##### ➤ CONSTITUCION POLITICA

La importancia de los Monumentos y su preservación se denota en nuestra norma de normas como lo es la Constitución Política al observar los artículos; 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el 63 expone que son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el 72 el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, el patrimonio arqueológico y demás bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles; el 333 que establece que existirán límites en la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Además, la Constitución Política establece como deber de la persona y del ciudadano; proteger los recursos culturales y naturales del país (Art. 95 Numeral 8) así como también, asigna a los Concejos la función de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (Art. 313 Numeral 9)

Así las cosas, es deber como Concejo de Bogotá dictar normas tendientes a la preservación y defensa de nuestros Monumentos que conllevan nuestra Historia y Cultura.

El desarrollo del sistema tecnológico podría ser financiado, además del presupuesto propio de la entidad destinado a la identificación de objetos con contenido patrimonial, con pautas publicitarias cortas (menos de 5 segundos) que se emitirían cada vez que, alguien use la aplicación para acceder a la historia del monumento, lo cual a su vez facilitaría la obtención de recursos adicionales que deberán ser reinvertidos en la preservación de nuestro Patrimonio Cultural e Histórico dado que, si bien la publicidad será usada inicialmente para el desarrollo tecnológico, a futuro servirá como un generador de ingresos adicionales.

##### ➤ LEGISLACIÓN

Colombia desde hace unas décadas ha venido legislando en pro de la preservación, conservación y sostenimiento de su Patrimonio Inmaterial condensado en sus Monumentos prueba de ello es que, según la UNESCO<sup>17</sup>, desde 1920 el Estado ha protegido y dictado disposiciones en conservación tales como:

- Ley 47 de 1920, que prohibió la exportación de bienes protegidos que se preservaren en Bibliotecas, Museos, Archivos y fueran considerados de interés público.
- Ley 103 de 1931 que declaró de utilidad pública los monumentos y objetos arqueológicos que obraren en cualquier lugar de la Nación.

---

<sup>17</sup> UNESCO Database of National Cultural Heritage Laws Updated. Ver en: [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia\\_listaactualizada\\_2008\\_spaorof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf)

- Ley 36 de 1936 que aprobó el Pacto de Roerich con el fin de proteger los Monumentos Históricos así como las Instituciones Artísticas y Científicas.
- Ley 163 de 1959 que dicta medidas sobre la defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos de la Nación.
- Ley 45 de 1983 que aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural.
- Ley 63 de 1986 por medio de la cual nos adherimos a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales.
- Ley 80 de 1989 que creó el Archivo General de la Nación.
- Ley 16 de 1992 que aprueba el Tratado con Perú para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales.
- Ley 340 de 1996 que aprueba la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.
- Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial.
- Ley 587 de 2000 que aprobó el Convenio con Ecuador para la recuperación y devolución de bienes culturales robados.
- Ley 599 de 2000 que eleva a delito los daños y ataques al patrimonio cultural e histórico.
- Ley 1018 de 2006 que aprueba el Convenio con la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros que hubieren sido robados, importados o exportados ilícitamente.
- Ley 1130 de 2007 que aprobó el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de Conflicto Armado.
- Ley 1037 de 2007 que aprobó la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial entre otras normatividades adicionales.

Además, el artículo 1º de la ley 397 de 1997 *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*, establece como obligaciones del Estado: impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

## **5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto de la presente anualidad o futuras

vigencias, puesto que existe en el Distrito la entidad con función: el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

**Acuerdo 257 de 2006: Artículo 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*

*El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones básicas:*

- a. *Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.*
- b. *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.*
- c. *Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.* (subrayados fuera de texto).

## 6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

*“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
13. *Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

*“ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta, Julio (2017) dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental
2. Buades, J. (2014). *Exportando Paraísos*. Alba Sud. Barcelona.
3. Carta De Cracovia (pág. 3 y 4) (2000) <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>
4. Carta Internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas (1987) ver en: [https://www.icomos.org/charters/towns\\_sp.pdf](https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf).
5. Choay, F. (2007). *Alegoría del Patrimonio*. Editorial Gustavo Gilli. pg 178
6. Cuevas, Ana, María, Alcaldía de Bogotá intervendrá 23 monumentos que se encuentran deteriorados (21 de oct. 2016). Ver en: <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>
7. Declaración De Ámsterdam, Consejo de Europa, 1975, Ver en: <http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimonio.arquitectonico.europeo.pdf>
8. El Tiempo (17 de abril 2015) Bogotá no cuida sus monumentos, los daña <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>
9. El Espectador. (04/08/2018). *Estudiantes desarrollaron app para adoptar y coleccionar monumentos de Bogotá*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/node/804189>
10. Gamboa, Jorge, Credencial Historia No. 283, Red cultural del Banco de la Republica en Colombia Ver en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-283/expedicion-gonzalo-jimenez-de-quesada-por-rio-magdalen>
11. Janoschka, M & Sequera, J. (2014). *Procesos de gentrificación y desplazamiento en América Latina, una perspectiva comparativista*. En Desafíos Metropolitanos.
12. Lalana, Santos, Castrillo & Jiménez. (2012). *Teorías de la Intervención arquitectónica*.
13. Michelini (Ed.) Un dialogo entre Europa y América Latina. pp. 82-104. Catarata. Madrid.
14. NoticiasRCN (2 May 2016). Ver en: <https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>
15. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ver en: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanos/bogodatos/plazas-y-monumentos-de-bogota>
16. Tibble, C. (16/09/2015). El mobiliario cultural de Bogotá. El triste rostro de los monumentos. Revista arcadia. Bogotá. Recuperado de <https://www.revistaarcadia.com/impresa/reportaje/articulo/recorrido-monumentos-bogota/44155>
17. Unesco Database of National Cultural Heritage Laws Updated. Ver en: [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia\\_listaactualizada\\_2008\\_spaorof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf)
18. William, Martínez, Por vandalismo contra monumentos, bogotanos pierden \$675 millones. En: El espectador (4 Dic 2016) <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

Cordialmente,

**CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO**  
Concejal de Bogotá

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**  
Concejal de Bogotá

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
Concejal de Bogotá

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**  
Concejal de Bogotá-  
Vocero de Bancada

**PROYECTO DE ACUERDO No. 042 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá Distrito Capital, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que confiere los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, implementará y manejará una herramienta tecnológica que permita en tiempo real a la Entidad y a los ciudadanos identificación, caracterización y responsable, de cada uno de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos y de aquellos que considere declarar bienes de interés cultural ubicados en el espacio público del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tendrá un término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para implementar el sistema de información digital, en cada uno de los bienes que constituyen el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico o declarados de interés de interés cultural ubicados en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 043 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ, SE CREA EL PREMIO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. Objeto del Proyecto de Acuerdo**

El presente Proyecto de Acuerdo crea los premios a la diversidad e inclusión, con el fin de incentivar y robustecer las políticas que el sector privado desarrolla para lograr mayor inclusión, así como ambientes laborales diversos.

Reconociendo la labor y el esfuerzo que desarrollan los diferentes actores del sector privado para luchar contra la discriminación y lograr mejores ambientes de inclusión en diferentes comunidades de Bogotá.

#### **2. Antecedentes y Justificación**

Actualmente es imposible imaginar una ciudad que no sea diversa y consciente de su diversidad, razón por la cual es necesario tomar acciones de inclusión que permitan el disfrute pleno de los derechos consagrados en la Constitución Política, así como el desarrollo en comunidad y convivencia pacífica.

Bogotá es una ciudad receptora de diferentes migraciones de lo rural a lo urbano, por lo cual cuenta con importantes poblaciones afro, raizales, palenquera, indígenas, campesinas, entre otras. Adicionalmente, en Bogotá también hay importantes representaciones de comunidades en condición de discapacidad, desplazados por la violencia, excombatientes y reinsertados, por lo cual el desarrollo de políticas que desarrollen o fomenten mejores prácticas de inclusión y reconocimiento de la diversidad, se ve como una necesidad para la ciudad.

En Colombia hay 4.311.757 colombianos pertenecientes a la población afro, que representan cerca del 10% de la población en el país. En la capital del país, según la Secretaría Distrital de Planeación, viven aproximadamente 115.088, las localidades con más presencia de esta población son: Bosa, con 20.206 habitantes afro; Suba con 16.316; Ciudad Bolívar, con 11.454; San Cristóbal, con 10.697 y Engativá con 9.401.

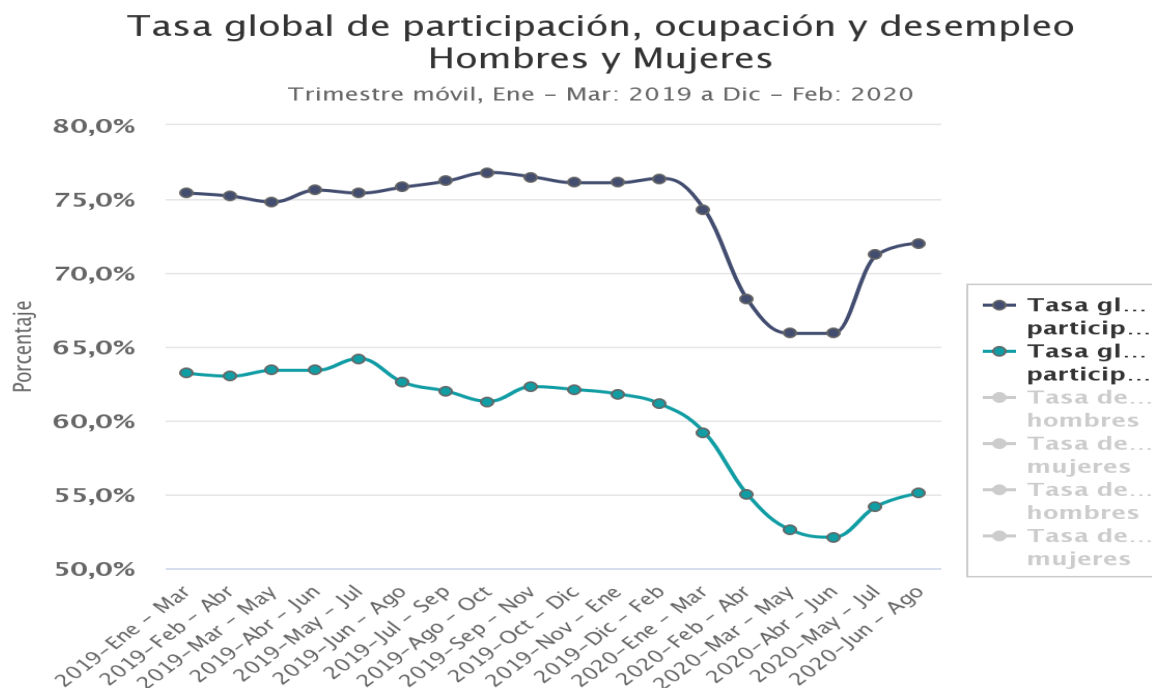
Esta población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, de acuerdo con los resultados del censo nacional de población y vivienda de 2018, enfrenta diferentes barreras para lograr una inclusión total. Por ejemplo, en Bogotá existe una cobertura de internet en las viviendas de 70,5%, mientras el total nacional es de 74,6%, lo que representa un rezago de 4,1%; una cobertura de recolección de basuras 1% por debajo de la cobertura nacional; una cobertura de gas natural 2,5% por debajo de la cobertura nacional.

Lo preocupante para la población afro, no es solo el menor acceso a servicios que el resto de la población, sino que esto representa obstáculos en otros aspectos, como el mercado laboral, pues el solo hecho de ser afrodescendiente reduce en un 7,8% la posibilidad de conseguir un empleo en la capital (Observatorio de Discriminación Racial, 2013). de hecho, una investigación del Centro Nacional de Consultoría arrojó que en el nivel directivo el 62% por ciento de los empleados son blancos, el 30% son mestizos, un 6 % son afrocolombianos, y sólo el 1% son indígenas. En el nivel administrativo, la desigualdad es aún más evidente pues el 50% de empleados de este rango son blancos, el 44% mestizos, el 3% son afro, y el 0% por ciento son indígenas (Centro Nacional de Consultoría, 2014). Esta disparidad nos lleva a concluir que se ha permitido la exclusión y la pobreza de la población afro e indígena, y ha impedido su participación productiva en la sociedad.

Ahora, para el caso de la población indígena en el distrito capital, se evidencian fuertes barreras para lograr una inclusión total que fortalezca el disfrute de sus derechos. En Bogotá hay más de 19.063 integrantes de esta población, cuyos hogares tienen una cobertura de internet en las viviendas de 62%, mientras el total nacional es de 74,6%, lo que representa un rezago de 12,6%; una cobertura de acueducto 3% por debajo del total nacional. Adicionalmente, el 63 % del total de la población Indígena está por debajo de la línea de pobreza y de estos, 47% están por debajo de la línea indigencia (Mosquera, 2018); el 78.8% de los trabajadores indígenas no reciben prestaciones sociales en comparación con los blancos (47.7%) y los mestizos (54.6%). (Observatorio de la Democracia, 2017).

Por otro lado, las brechas de género en Bogotá han continuado ampliándose en detrimento de las mujeres, pues como lo muestran las siguientes gráficas, la tasa de desempleo presenta una brecha superior al 12%, mientras que la tasa global de participación muestra una brecha de casi 22%, lo cual afecta el desarrollo e independencia económica en ingresos de las mujeres en el mediano y largo plazo, pues cuentan con menos experiencia laboral en comparación con sus contrapartes del género masculino. De hecho, la tasa de empleo en trabajos de tiempo completo es del 94,4% para los hombres y 55,2% para mujeres, un elemento importante a considerar cuando se evalúan los ingresos que percibe cada uno.





La OCDE ha establecido que iguales oportunidades con respecto a la educación y empleo puede generar un amplio abanico de beneficios económicos. Por ejemplo, en 2015, Francia estimó que su economía ganaría 150 billones de euros, o un crecimiento de 0.35% del PIB, durante 20 años, mediante el desarrollo de políticas que incrementen el acceso a trabajos calificados y la tasa de empleo en general de las mujeres y minorías.

La firma McKinsey & Company, realizó un estudio con una encuesta detallada a 3.900 personas de distintas posiciones, pertenecientes a más de 1.300 de las mayores empresas de América Latina.

De acuerdo con la investigación, en las empresas comprometidas con la diversidad es habitual que las personas experimenten mayor libertad, tanto en su identidad como en su forma de trabajar. Esto hace que aquellas que trabajan en firmas con esta filosofía tengan un 111% más de probabilidad de desarrollarse y desenvolverse como realmente son, lo que las estimula a participar y contribuir con los objetivos corporativos. Adicionalmente, se encontró que las personas son un 152% más propensas a reportar que pueden proponer nuevas ideas y probar nuevas formas de hacer las cosas, un 77% más propensas a afirmar que su organización aplica ideas externas para mejorar su desempeño y un 76 % más proclives a afirmar que la compañía utiliza la retroalimentación de los clientes para mejorar su servicio, y un 72 por ciento más inclinadas a reportar que su organización mejora consistentemente la manera de trabajar.

El estudio concluyó que las organizaciones que aplican una directriz clara de diversidad son hasta un 50% más propensas a contar con personal más satisfecho en todos los roles y niveles jerárquicos, incluidos personal de línea, gerentes y altos ejecutivos.



Por lo anterior, las personas que trabajan en empresas comprometidas con la diversidad desean permanecer más tiempo en ellas y aspiran a alcanzar niveles más altos en la organización. De hecho, estas personas son 36% más propensas que sus pares en otras empresas a reportar que desean trabajar tres o más años en la compañía, y son 15% más propensas a reportar su deseo de ser promovidas.

Finalmente, el estudio de McKinsey determinó que, en compañías comprometidas con la diversidad, las personas que no se identifican con el sexo masculino tienen una inclinación 12% superior a aspirar al siguiente nivel en su organización frente a sus pares de otras compañías, mientras que, en el caso de las personas no heterosexuales, esa tendencia es 18 por ciento mayor.

### **Ejemplos y experiencias de premios de inclusión y diversidad.**

- **El Reino Unido:** Desde la oficina del Servicio Civil, ha creado los premios de diversidad e inclusión en el Servicio Civil, para mostrar los mejores resultados en la aspiración del Servicio Civil en atraer mayor diversidad, y ser el empleador más inclusivo. De hecho, los premios reflejan el compromiso por lograr cambios positivos en los equipos y departamentos, para llevar la inclusión y la diversidad al siguiente nivel, con soluciones innovadoras que produzcan impactos reales en las comunidades que se quieren incluir.

Los premios que estableció el Servicio Civil, incluyen categorías que reconocen los esfuerzos en inclusión de personas con discapacidades, el desarrollo de políticas que trabajen en pro de la movilidad social, que avancen en igualdad racial, eliminando barreras de acceso y mejorando ambientes de trabajo entre equipos de trabajo multiétnicos; y finalmente, aquellas iniciativas que reduzcan las brechas de género en el mercado laboral, y que ataquen flagelos de discriminación por género, acoso y otras violencias basadas en género.

- **El Estado de la Florida.** Desde el 2016, ha instituido un programa de premios de diversidad e inclusión, que reconoce los esfuerzos de individuos que trabajan para hacer que la programación artística y cultural en el estado de la Florida sea lo más diversa e inclusiva posible. De esta forma, el estado de la Florida, a través de este programa, tiene como objetivo apoyar la dedicación continua de las organizaciones culturales de Florida para liderar en esta área.

El reconocimiento otorgado reconoce los programas y estrategias organizacionales que acogen y abarcan las fortalezas y perspectivas de cada persona que contribuye. Puntualmente, los esfuerzos premiados, pueden referirse a temas de diversidad e inclusión en áreas de: Diversidad demográfica, Diversidad socioeconómica, Patrimonio cultural, Orientación sexual, edad y discapacidad.

- En **Vancouver, Canadá**, se ha establecido los premios a la diversidad e inclusión, como honores cívicos entregados por el Concejo de la Ciudad, para celebrar el liderazgo de aquellos que apoyan la inclusión y defienden a las comunidades para que estas sean libres de racismo y discriminación. En esta ciudad, se entregan 2 premios simbólicos: Uno individual para una persona natural, y uno en el que compiten organizaciones del sector privado.
- La ciudad de **Brooks, Canadá**, ha establecido el premio a la inclusión, como un reconocimiento para quien demuestre una contribución significativa para la creación de una

comunidad más diversa e inclusiva, mediante la implementación de políticas, procedimientos, iniciativas o programas en:

- Promoción de la igualdad de oportunidades.
- Promoción de perspectivas diversas en la comunidad.
- La creación de una comunidad acogedora y solidaria a través de esfuerzos como la visibilidad, la comunicación y la educación

En complemento a los desarrollos de reconocimiento de la diversidad e inclusión que estas ciudades han tenido, es de mencionar que iniciativas por parte de empresas del sector privado han tomado lugar, como los son los rankings de Deloitte, Nielsen, Chambers, y otros actores como ONGS que en su misionalidad han construido reconocimientos internacionales para los esfuerzos en lograr inclusión y diversidad en la sociedad.

### 3. Marco Legal

El Estado Colombiano ha desarrollado un marco jurídico y de incentivos para lograr cerrar brechas socioeconómicas, y así lograr una sociedad con total inclusión y respeto de las diferencias culturales e idiosincráticas. Inicialmente, la Constitución Política de Colombia establece que todos los ciudadanos son libres e iguales ante la ley, y determina la obligación que el Estado tiene de promover condiciones de igualdad real. Asimismo, se establece el derecho al trabajo, y por tanto la promoción de condiciones de igualdad real en este ámbito, así como en las otras esferas que considera la Constitución.

#### Marco Constitucional

**Artículo 7:** “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

**Artículo 13:** “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. **El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.**<sup>18</sup>”

**Artículo 25:** “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

**Artículo 70:** “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...). La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

---

<sup>18</sup> Negrillas añadidas por el autor

**Artículo 4.1** de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad:

**b:** “Los Estados Parte se comprometen a tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad”.

**e:** “Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad”.

**i:** “Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos de esta población, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos”.

**Artículo 27.1** de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: “Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, **inclusivos y accesibles** a las personas con discapacidad”.

**c:** “Los Estados Parte se comprometen a **asegurar** que las personas con discapacidad puedan **ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás**”

Consecuentemente, encontramos un desarrollo constitucional que garantiza las libertades en cuanto a desarrollo de la personalidad y de pensamiento de la siguiente forma:

**Artículo 16:** “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

**Artículo 18:** “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”.

Ahora, el Estado colombiano ha concretado esfuerzos por la inclusión y diversidad de grupos poblacionales que presentan brechas tanto en el ámbito laboral, como en otros ámbitos de la vida social. Por lo anterior, se mencionan las siguientes leyes de la república, documentos de política pública y decretos que demuestran estos esfuerzos, y por lo tanto, la necesidad de que el gobierno, expresado en la Alcaldía de Bogotá reconozca y ejecute iniciativas en búsqueda de lograr mayor inclusión y diversidad.

### **Marco legal.**

**CONPES 2761 de 1995** que tenía como objetivos fundamentales “el mejoramiento de la calidad de vida [de la población con discapacidad] y el logro de su integración social y económica” y entiende la participación laboral como un componente del enfoque global del proceso de rehabilitación y promueve el acceso a los cursos de formación del SENA.

**CONPES 2773 de 1995**, “Programa de apoyo y fortalecimiento étnico de los pueblos indígenas 1995 – 1998”, señala los objetivos de la política gubernamental para los pueblos indígenas, entre otros, apoyar el etnodesarrollo autónomo y sostenible.

**Artículo 26 de la Ley 361 de 1997:** “En ningún caso la discapacidad de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar”.

**CONPES 3310 de 2004,** “Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana”, desarrolla políticas para identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de tal manera que generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población a través de la implementación de acciones afirmativas.

**Pacto de Productividad,** suscrito entre el Ministerio del Trabajo, el SENA y actores del sector privado, busca “generar un modelo de inclusión laboral para articular y fortalecer los servicios de inclusión laboral y capacitación para personas con discapacidad, en alianza con el sector empresarial, contribuyendo así a mejorar las oportunidades de inclusión económica y social

Ratificación de la **Convención Internacional sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Racial Convenio 169 OIT.**

**Sentencia de 26 de febrero de 2016 en el Caso Duque vs. Colombia,** donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó como obligación internacional de los Estados:

**"adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades,** en perjuicio de determinado grupo de personas", lo que "implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

En las sentencias **C-075 y C-811 de 2007, C-029 y T-911 de 2009 y C-577 de 2011** la Corte Constitucional, señaló que la discriminación con base en orientación sexual e identidad de género diversas se encuentra proscrita por la Constitución Política, en consecuencia, las distinciones, restricciones o limitaciones en el acceso o el ejercicio de derechos, basadas en dichos criterios, han de ser tenidas como factores de discriminación y sometidas a un juicio integrado de igualdad en su nivel más estricto.

**Ley 1801 de 2016:** Código Nacional de Policía y Convivencia establece en sus principios fundamentales "el reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación", puntualmente en el artículo 93 establece lo siguiente:

**Artículo 93 - numeral 14:** “ tipifica como un comportamiento que afecta la actividad económica "limitar o vetar el acceso a lugares abiertos al público o eventos públicos a personas en razón de su raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social o económica, en situación de discapacidad o por otros motivos de discriminación similar", contravención que tiene como consecuencia la aplicación de multa general tipo 4, que según el artículo 180 ibídem es equivalente a "treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)".

Adicionalmente, **la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015,** se dictaron disposiciones para "sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia,

religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".

**Decreto 2177 del 22 de diciembre de 2017.** Por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento" y cuyo objeto es coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores

**Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.** Por el cual se establecen incentivos en los procesos de contratación a las empresas que tengan vinculadas personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el (1 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

**El Decreto 410 de 2018, en su Artículo 2.4.4.1.3.** establece que "Las alcaldías municipales o distritales, las gobernaciones y el Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias y autonomía administrativa y financiera, podrán establecer estímulos o incentivos para promover la cultura de la no discriminación. En ningún caso estos estímulos o incentivos servirán para asignar puntaje en un proceso de selección de contratistas o en un programa estatal que implique calificación".

Por otro lado, sobre la importancia local de este proyecto de acuerdo, y en desarrollo de las facultades otorgadas por el decreto 410 de 2018, se encuentra el Plan de Desarrollo 2020 - 2024 del Distrito de Bogotá, que consagra diferentes artículos en función de lograr verdadera inclusión y reconocimiento de la diversidad, que puede ser enfocado al ámbito del mercado laboral, así como acciones encaminadas en la comunidad. Puntualmente, los artículos del Plan de Desarrollo en función de la inclusión y reconocimiento de la diversidad que necesitan ser complementados con un desarrollo de estos.

**Artículo 6.** Enfoques. Los enfoques que se desarrollan a continuación determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región (...). **Enfoque diferencial** reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica.

**Artículo 15.** Sobre la definición de programas del Plan de Desarrollo, en el propósito 1 para "hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política".

**Programa 4 Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual.** Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.

A nivel distrital, el **acuerdo 716 de 2018**, Por medio del cual se promueve a Bogotá D.C., como ciudad libre de discriminación, de tal forma que desde el concejo se han determinado acciones positivas en busca de la eliminación de cualquier tipo de discriminación.

De esta forma, encontramos un marco jurídico robusto que vela por la eliminación de cualquier forma de discriminación, y propende constantemente por la inclusión y reconocimiento de la diversidad, lo cual permitirá un goce pleno de los derechos de todos los ciudadanos del distrito, y por lo cual se entiende la necesidad de continuar desarrollando esfuerzos normativos y de política pública para lograr cerrar las brechas de desigualdad entre los diferentes grupos poblacionales en Bogotá.

#### **4. Competencia del Concejo**

Este proyecto de acuerdo está facultado bajo lo estipulado por el artículo 14 de la ley 1421 de 1993, el cual versa de la siguiente forma: Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

#### **5. Impacto Fiscal**

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7º de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Se declara que el presente proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

#### **6. Conclusiones**

De lo expuesto anteriormente, se entiende la obligación del Estado, en cabeza de la Alcaldía Mayor de Bogotá y este Concejo Distrital, de desarrollar, fomentar e incentivar programas e iniciativas que permitan el reconocimiento de la diversidad e inclusión de las minorías y grupos marginalizados en programas que permitan el desarrollo y disfrute completo de los derechos de estas poblaciones, consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, le compete a esta corporación ofrecer estrategias que lleven a que los actores del sector privado avancen en sus esfuerzos para lograr mejores entornos laborales, que impacten positivamente a las empresas bogotanas, y les permitan ser más competitivas, para que se beneficien todos los ciudadanos del distrito.

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Honorable Concejal de Bogotá**

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Juan Sebastián Sánchez / Profesional U

Revisó: N/A

### Referencia Bibliográficas

- DANE (2018), Censo Nacional de Población y vivienda, recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>
- Rodríguez et al. (2013), La discriminación racial en el trabajo: Un estudio experimental en Bogotá.
- Secretaría Distrital de Planeación (2020), recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://www.subaalternativa.co/integracion-social-de-suba-entrego-canastas-alimenticias-a-poblacion-afro/>
- Centro Nacional de Consultoría. (2014). Diversidad laboral e inclusión en el sector empresarial colombiano. Bogotá.
- MOSQUERA, J. (2018). Los resguardos indígenas en Colombia: hambre y extrema pobreza constante. Recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://www.americaeconomia.com/analisis-opinion/los-resguardos-indigenas-en-colombia-hambre-y-extrema-pobreza-constante>
- Observatorio de la democracia. (2017). Los indígenas están en desventaja. Recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://obsdemocracia.org/publicaciones/noticias/los-indigenas-estan-en-desventaja/>
- DANE (2020), Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
- McKinsey & Company (2020), Diversity Matters: Por qué las compañías con un alto grado de diversidad son más saludables, felices y rentables
- UK Civil Service Office (2019), The civil service diversity & inclusion awards. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://www.diversityandinclusionawards.com/categories>
- Florida Department of State - Division of Cultural Affairs (2018), diversity & inclusion awards program. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://dos.myflorida.com/cultural/programs/diversity-inclusion-awards-program/#:~:text=The%20Diversity%20%26%20Inclusion%20Awards%20Program%20recognizes%20innovative%20and%20exceptional%20efforts.in%20cultural%20programming%20in%20Florida.>
- City of Vancouver (2019), diversity and inclusion excellence award. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://vancouver.ca/your-government/diversity-and-inclusion.aspx>
- City of Brooks (2020), inclusion awards. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://www.brooks.ca/644/Inclusion-Awards>

**PROYECTO DE ACUERDO No. 043 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ, SE CREA EL PREMIO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º** *Objeto:* Crear los premios a la diversidad e inclusión en Bogotá, con el fin de incentivar y robustecer las políticas del sector privado que desarrollan con el objetivo de lograr mayor inclusión y ambientes laborales diversos; así como reconocer la labor y esfuerzos que desarrollan actores del sector privado para luchar contra la discriminación y lograr mejores ambientes de inclusión.

**ARTÍCULO 2º - Definiciones:** Para el presente proyecto de acuerdo, se entenderán los siguientes conceptos de la siguiente forma:

- **Inclusión:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción.
- **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas.
- **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.
- **Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas, de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.
- **Diversidad:** Incluye rasgos étnicos, culturales, el género, edad, discapacidad física o mental, estatus familiar, creencias religiosas o ideología política. Este concepto se refiere también a las diferentes formas de pensar y trabajar que deben ser respetadas.

**ARTÍCULO 3º:** La Alcaldía Mayor de Bogotá otorgará el premio a la inclusión y diversidad a las empresas que:

- Innoven en políticas que disminuyan la discriminación y acoso en el trabajo.
- Establezcan procedimientos y mecanismos seguros de denuncia para violencias o ataques discriminatorios, u ofensivos por cuenta de la raza, sexo, ideología, orientación sexual, creencia religiosa u otro tipo consagrado ya en la ley.



- Tome acciones afirmativas con enfoque diferencial para el cierre de brechas de desigualdad en pro de la vinculación laboral o capacitación de personas pertenecientes a minorías étnicas, socioculturales o mujeres.
- Por su labor de Responsabilidad social empresarial, o por sus relaciones comerciales, dirija e innove en esfuerzos que beneficien directamente el desarrollo la inclusión de comunidades con mayoría de sus miembros pertenecientes a minorías étnicas, socioculturales o mujeres.

**Parágrafo:** Como criterio fundamental se priorizará la innovación y avances en el desarrollo de iniciativas de inclusión y reconocimiento de la diversidad.

**ARTÍCULO 4º:** El premio a la inclusión y diversidad se otorgará en 3 categorías: “Start up”, “MiPymes” y Empresa grande. Y se estipula adicionalmente, el premio a agentes de cambio, en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de inclusión en diferentes comunidades de Bogotá.

La administración, en un plazo no mayor a 6 meses de la entrada en vigencia del presente acuerdo, deberá establecer los requisitos, lineamientos y criterios de elección para otorgar el premio a la inclusión y diversidad. Para la determinación de estos, deberá tomar en cuenta los lineamientos del artículo 3º del presente acuerdo.

**Parágrafo:** El premio a agentes de cambio reconocerá el impacto y la innovación de programas o iniciativas de alto impacto que beneficie el desarrollo de los derechos de mujeres, indígenas, población afro, raizal, palenque, población en condición de discapacidad, población desplazada y excombatientes o reinsertados.

**ARTÍCULO 5º:** En ejercicio del **Artículo 2.4.4.1.3.** del Decreto 410 de 2018, la administración deberá establecer estímulos o incentivos para los ganadores del reconocimiento que se crea en el presente acuerdo.

**Parágrafo:** Se reitera que en ningún caso estos estímulos o incentivos servirán para asignar puntaje en un proceso de selección de contratistas o en un programa estatal que implique calificación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2020

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 044 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos con el fin de mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A., quienes sean víctimas de los delitos de hurto, lesiones personales, injuria por vía de hecho y accidentes al interior de los buses, estaciones y portales.

Con estas medidas se espera mejorar la confianza entre los usuarios y el sistema de transporte público de la ciudad, así como elevar los niveles de satisfacción dentro del mismo, cumpliendo con la obligación de prestar un servicio de alta calidad y que se garantice el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

##### **2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA.**

Este proyecto se presenta a discusión del Concejo por primera vez, tampoco existen antecedentes otros proyectos relacionados con esta materia.

##### **3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Los lineamiento y acciones que pretende implementar el presente Proyecto de Acuerdo, surgen por las siguientes razones:

##### **3.1 ATENCIÓN AL USUARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**

Diferentes encuestas han evidenciado que el nivel de desconocimiento de la ciudadanía frente al sistema es uno de las principales causas de la insatisfacción por parte de los usuarios, dicha situación obedece a la falta de implementación de canales apropiados de comunicación, con el fin de dar a conocer los derechos y deberes, información de las rutas así como sus frecuencias, cobertura, horarios, de los diferentes componentes del sistema, campañas de sensibilización, acompañamiento a usuarios que son víctimas de conductas punibles y accidentes .

##### **3.1.1 Concepto de Atención al Usuario**

El servicio de atención al usuario ha tomado relevancia en el sector privado, pues han evidenciado que cuando un cliente recibe atención de manera satisfactoria y eficiente se traduce en una fidelización de este. Como lo señala el módulo virtual No. 2 de la Universidad Manuela Beltrán ( Universidad Manuela Bltran, sf) , que trata del servicio al cliente, la cual nos trae las siguientes definiciones que resultan relevantes al momento de abordar el presente Proyecto de Acuerdo.

*“Es necesario diferenciar entre el producto por el cual paga el cliente y el servicio que rodea a ese producto. El servicio al cliente es todo esfuerzo encaminado a atender al cliente y a resolver sus inquietudes, sugerencias, dudas o reclamos. Es decir, el servicio al cliente en todo momento de contacto entre el cliente y la empresa”*

(...)

*“Si queremos hablar de un “Servicio al cliente de calidad” estos dos conceptos: “atención y servicio”, deben formar una relación indisoluble que los vuelve uno solo. Para brindar excelente atención es necesario que, quienes entren en contacto con el cliente, pongan en práctica una serie de habilidades personales basadas en la comunicación, la empatía y el asertividad. Y para complementarlo con un excelente servicio, es indispensable una visión sistémica de la organización y del servicio como tal.” (Cursiva y subrayado nuestro)*

Por lo anterior, es importante que la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., implemente acciones pertinentes orientadas a alcanzar estándares mínimos en la prestación del servicio con el fin de lograr una mayor conexión entre los usuarios y la empresa.

Un Usuario que reciba atención con un trato oportuno y en el marco del respeto en cumplimiento a los derechos que señala el manual del usuario, que cito a continuación garantizara una mayor fidelización.

#### **A. Derechos de los Usuarios de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.**

- a. A hacer uso del servicio en condiciones de igualdad, tranquilidad, buen comportamiento, solidaridad, seguridad y convivencia ciudadana.
- b. A la protección y respeto de sus derechos fundamentales en relación con el uso del Sistema y por ende de los Derechos Humanos que en concordancia estén relacionados.
- c. para informar de los derechos y deberes que les otorga el presente Manual.
- d. A solicitar y recibir información para la defensa de sus derechos individuales y colectivos con relación a la prestación del servicio de transporte.
- e. A viajar en el Sistema con derecho a transbordo, una vez se haya validado el medio de pago en los mecanismos de control de ingreso al Sistema en portales y estaciones. Los valores de los transbordos son determinados por la autoridad distrital.
- f. A recibir un trato amable, respetuoso y adecuado por parte del personal que trabaja en el Sistema.
- g. A hacer uso de las sillas preferenciales siempre y cuando sea adulto mayor, mujer embarazada, persona en condición de discapacidad o persona menor de 10 años de edad o persona con menor en brazos.
- h. A gozar de los beneficios o subvenciones que por ley le corresponda, acreditando dicha calidad de conformidad con lo dispuesto en la ley en el presente Manual.
- i. A ejercer control ciudadano sobre la prestación del servicio.
- j. A denunciar situaciones de abuso o acoso sexual que se puedan presentar dentro del Sistema.

- k. A elevar preguntas, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones o consultas en general a través del Sistema Distrital de Quejas, Reclamos y Sugerencias –SDQS “Bogotá Te Escucha”, de conformidad con el procedimiento establecido para ello.
- l. A que sus preguntas, quejas, reclamos y/o sugerencias sean atendidas y resueltas oportunamente conforme a lo previsto en la reglamentación vigente.
- m. A recibir información pertinente, completa y veraz relacionada con el Sistema.
- n. A participar en el diseño e implementación de iniciativas que promuevan la cultura ciudadana en el Sistema.
- o. A la protección de sus datos personales, conforme a la legislación de Habeas Data.
- p. A que los demás usuarios y agentes del Sistema respeten sus derechos. (Transmilenio S.A, 2020)

Los derechos de los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A., se han visto vulnerados en diferentes ocasiones, a pesar que la empresa cuenta con una defensoría del ciudadano, la misma ha sido poco visible para los mismos. Cifras reportadas por esta dependencia demuestran que solo para el segundo semestre del 2019 han atendido 282 llamadas telefónicas, 329 PQRS, 11 atenciones y recorridos, y 174 orientaciones a usuarios en accidentes (Transmilenio SA, 2019).

Estas cifras no son nada alentadoras a la realidad, Transmilenio movilizaba diariamente alrededor de dos millones y medio de personas en la capital del país. (Antes de pandemia) De esas, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2019 y enero y febrero de 2020, 1.970 sufrieron alguna lesión, donde 79,32% ocurrió al interior de los buses y el 20.66% en las estaciones y portales del sistema. Igualmente, 38 personas perdieron la vida estos accidentes y emergencias en el mismo periodo. (Fuente: Transmilenio S.A. – GestSAE 2019-febrero 2020).

Como podemos evidenciar en la siguiente gráfica, los portales del sistema a pesar de contar con enfermerías para atención inmediata a usuarios que lo requieran carecen de capacidad y horario de cobertura. Y situación más gravosa enfrentan los usuarios de las estaciones de alta demanda. Pues no cuentan con una enfermería, medios tecnológicos o personal capacitado para la atención de los accidentes.

ESTACIONES O PORTALES CON MAYOR NÚMERO DE ACCIDENTES	
ESTACION O PORTAL	PORCENTAJE
RICAURTE	4%
AVENIDA JIMÉNEZ	3%
PORTAL NORTE	3%
PORTAL AMÉRICAS	3%
SAN MATEO	3%
PORTAL SUR	3%
PORTAL 80	3%
PORTAL TUNAL	3%
BANDERAS	2%
CALLE 40 SUR	2%
PORTAL SUBA	2%
PORTAL ELDORADO	2%
CALLE 76	2%
PORTAL USME	2%
AVENIDA CHILE	1%
COMUNEROS	1%

Fuente: TRANSMILENIO S.A. – GestSAE 2019 - Febrero de 2020

Otra problemática que enfrentan los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A. es la inseguridad al interior de los portales, estaciones y buses. Donde el delito que más se comete el de hurto a celulares. Por consiguiente, con el presente proyecto de acuerdo buscamos abordarlo y brindarles a los usuarios garantías, acompañamiento y resarcir los daños causados por presuntas omisiones en la garantía de sus derechos como usuarios.

### **3.2 SEGURIDAD AL INTERIOR DE LOS PORTALES, ESTACIONES Y BUSES DE LA EMPRESA DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO.**

#### **3.2.1 Concepto Amplio de Seguridad**

De acuerdo con la resolución 66/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *“la seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos. En la resolución se exigen respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas”* (Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, s.f.)

#### **3.2.2 Cifras de Inseguridad en Transmilenio**

Según información de la policía nacional durante los meses de enero y febrero del 2020, se registraron 1.566 hurtos a personas en alimentadores y buses de Transmilenio, 783 hurtos promedio mensual.

De los cuales:

- 237 se realizaron con arma blanca/ cortopunzante.
- 21 con arma de fuego
- 13 con arma contundente
- 4 con uso de escopolamina
- 3 no reportan arma
- 1288 sin empleo de armas.

En el año 2019 del 01 de enero al 30 de junio se registró la siguiente información:

- Total hurtos a personas en alimentadores y buses de Transmilenio: 5769.
- 1211 hurtos con arma blanca/ cortopunzante
- 76 con arma de fuego
- 19 contundentes
- 6 con escopolamina
- 4468 sin empleo de armas

Del 01 de Julio a 31 de diciembre de 2019 se registra la siguiente información:

- Total hurtos a personas en alimentadores y buses de Transmilenio: 5729.
- 875 hurtos con arma blanca/ cortopunzante
- 64 con arma de fuego
- 21 contundentes
- 5 con escopolamina
- 4753 sin empleo de armas.

### **3.3.3 Percepción de Inseguridad en Transmilenio**

Según la encuesta de convivencia y seguridad ciudadana (2019), para el total nacional, a la pregunta sobre si las personas de 15 años y más se sienten seguras o inseguras en diferentes lugares públicos, se observó que la vía pública es el lugar en el que más personas manifestaron sentirse inseguras con 48,0%, seguido por el transporte público (incluyendo paraderos y estaciones) con 42,9%. (DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana, 2018)

### **3.4 VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS Y USUARIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**

#### **3.4.1. Situación de las usuarias al interior de los portales, estaciones, y buses de la empresa de Transporte de Tercer Milenio – Transmilenio S.A.**

La situación de las mujeres al interior del sistema es preocupante, las noticias reseñan diversos delitos que atentan contra la libertad sexual, dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad, acoso sexual e injuria por vía de hecho, Este último uno de los delitos que más se comete.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia reconoce que el delito de injuria por vías de hecho ha sido poco analizado por sus magistrados, dada su muy ocasional ocurrencia. La descripción de este delito en el Código Penal colombiano se remite de manera genérica al agravio. Es claro, eso sí, anota la Corte, que los casos que comportan matices sexuales o mejor, que involucran a través de este medio la injuria, no pueden desbordar el simple tocamiento o caricia fugaz o imprevista, so pena de que, ya superados estos límites, la conducta derive hacia otros tipos penales, dada la mayor envergadura del bien jurídico afectado.

Ahora bien, en Bogotá, de cada 100 mujeres que usan Transmilenio, 37 han reportado un contacto sexual indeseado. Y esto, en últimas, ha derivado en comportamientos que las ponen a la defensiva: evitan transportarse en este en ciertos momentos del día, viajan en grupos o buscan otras opciones de transporte, según un estudio de la Universidad de Carolina del Norte (EE. UU.) (El Tiempo, 2019) En el Foro Económico Mundial del 2016 la Fundación Thomson Reuters concluyó que: “el Sistema de Transporte Público de Bogotá es el medio de transporte más inseguro en el mundo para las mujeres”. Según Thomson Reuters: Bogotá ocupa el primer lugar entre las capitales del mundo con transporte más inseguro para las mujeres, seguida de ciudades más densas como México D.F, Lima y Nueva Delhi.

En Bogotá 6.650 mujeres fueron encuestadas y se evidenció que más del 60% de ellas se sienten inseguras en el transporte de la capital.

#### Percepción de inseguridad global

1. Bogotá
2. México
3. Lima

4. Nueva Delhi

5. Yakarta

Otras conclusiones relevantes:

- Según la Policía Metropolitana de Bogotá: Seis mujeres al día sufren acoso sexual en el sistema de transporte público, sin contar las que no denuncian.
- Según estudio de la Universidad Central: En el sistema de transporte público de Bogotá, 11 mujeres son hurtadas al día y cada tres días una mujer resulta lesionada por resistirse a un hurto.
- Según estudio de la Universidad Central, en el transporte público de Bogotá: 6 mujeres al día reportan algún tipo de acoso, tocamiento indebido palabras o demás, sin contar los casos que no son denunciados.
- Según la Corte Suprema de Justicia en su sentencia SP107-2018: «el delito dada su muy ocasional ocurrencia». Lo cual ocurre por falta de denuncias.

### 3.4.2 Testimonios de Usuarías Víctimas de estas Conductas.

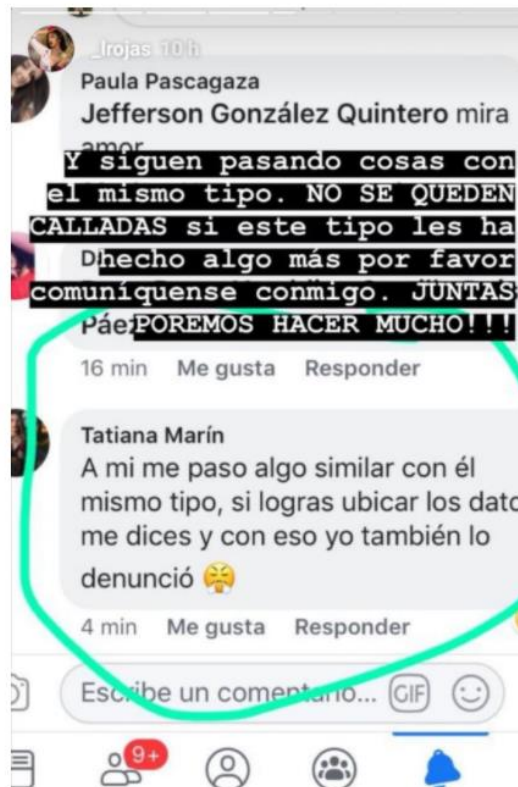
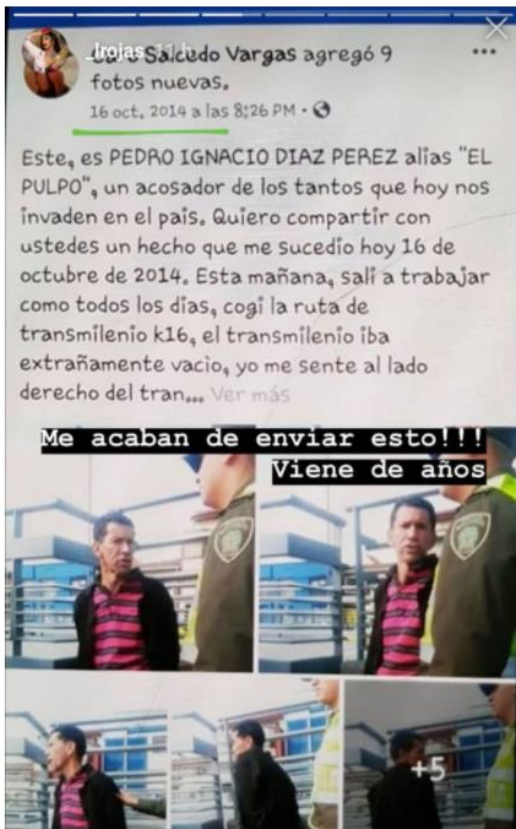
Una nota ciudadana publicada en el portal de noticias Las 2 Orillas, titulada “El infierno de acoso y manoseo que viven las mujeres en Transmilenio” expuso las graves situaciones que han tenido que sufrir las mujeres al interior del sistema (Las 2 Orillas, 2019).

*“Recuerdo que cuando empecé a utilizar Transmilenio normalicé muchas veces la forma en la que muchos hombres me miraban. Creo que para mí era normal el silencio y ser observada como un objeto de deseo para los hombres. Era como si mi cuerpo estuviese en función de otros y no mía. No era raro tampoco, siempre mi cuerpo era un lugar de cambio para mi familia, mis amigos, mi pareja. Jamás para mí. Y decir esto no es fácil, ahora imagínense descubrirlo: es 10 mil veces peor. Tomé un complementario que me llevaba a la estación de la 26, Avenida Rojas. En este entonces vivía en Hayuelos, o me tocaba llegar a el Portal el Dorado o a la estación directamente. Ese día en particular un señor me miraba con mucho entusiasmo. Tenía canas y se veía bastante cansado, su piel era color madera y sus ojos estaban rodeados por unas bolsas enormes. Parecía conocerme, pero no se me acercaba. Yo estaba segura de que no lo había visto nunca y de que si me hablaba probablemente saltaría del transporte público. Al llegar a la estación me monté en el M86 y vi que el señor se subió también. "Coincidencia solamente", pensé en ese momento. Me ubiqué en toda la esquina donde se harían las sillas de ruedas y el bus se empezó a llenar. Me puse mis audífonos y empecé a escuchar de forma aleatoria música, pensaba en que tenía que llegar y subir la loma de la séptima hasta el edificio Fernando Barón. Estaba completamente ensimismada. Llegamos a la estación de San Diego y así como una multitud se bajó, otra ingresó de forma tempestuosa. El señor, sin darme cuenta, se corrió y quedó de frente mío. No pasaron ni 5 minutos y él pronunció par de palabras y me hizo quitarme los audífonos para responder "¿Qué necesita? No puedo escucharlo", él señaló hacia abajo con la cabeza y cuando me di cuenta se estaba frotando su miembro mientras me miraba. Me dejó impactada sentir que de verdad me estaba sucediendo esto, pero más aún que él pensara que yo debía agradecerle por el acto sexual que estaba presenciando, como si debiese decirle "Wow, gracias a ser mujer y ser yo, particularmente, usted siente placer". Duré 10 segundos en shock y decidí empujarlo con mucha fuerza a sabiendas de que no lograría nada porque el bus estaba lleno. Sé que se me salió un "hijo de puta" y entonces sentí el golpe de retorno. Me había empujado tan fuerte que había hecho que me golpeará contra la ventana en la cabeza. Pensaba en si mi ropa había sido*

*la culpable, pensaba en si había tenido algún comportamiento que lo hubiese incitado a hacer eso, a tocarse delante mío y por mí. Lo que hace todo un sistema opresor machista con el que uno se ha construido... lo que hace. El señor manoteaba, manoteaba muy fuerte mientras me gritaba que efectivamente era mi culpa por ser "así de linda", "por vestirme así", "por ser mujer". La gente lo empujaba. Todo fue tan rápido que en Museo Nacional lo sacaron. Me di cuenta: había pasado este suceso en un lapso de 7 minutos. El acoso, la empujada, los ademanes a golpearme... todo. Me dolía la cabeza, pero sobre todo me dolía el cuerpo: aquel que había sido maltratado desde la palabra y la acción"*

Otro caso lo reporto Caracol Radio, de la siguiente manera *"El último caso fue denunciado por una joven a través de las redes sociales, ella explica que el hombre se le acercó con un costal en las piernas y se sentó a su lado, poco a poco comenzó a acercarse más y finalmente intentó tocarla. **La mujer denuncia que cuando fue a reaccionar, el hombre sacó un cuchillo y la amenazó.*** (Caracol Radio, 2019)

*A través de redes sociales, varias mujeres han dejado ver que en otras ocasiones esta misma persona habría sido requerida por la Policía y posteriormente dejada en libertad. Es en las mismas redes en donde circulan fotos que comprueban que Pedro Ignacio Díaz, ya ha sido sorprendido en otras ocasiones."* (Cursiva y negrilla nuestra)







El acoso sexual es uno de los delitos que generan que las mujeres sientan que Bogotá es una ciudad insegura y mucho más en el transporte público. Muchas guardan silencio, no solo por falta de herramientas efectivas para denunciar, por miedo o por la indignación que provoca sentir la indiferencia de muchos usuarios, que poco se solidarizan con la víctima. Esto sin contar la desconfianza que generan los pocos resultados de la justicia.

Como se puede evidenciar esta conducta ha sido reitera y no cuenta con un plan permanente de choque por parte de la administración distrital. Igualmente, la mayoría de sus víctimas no ha contado con acompañamiento por parte de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio s.a.

### 3.4.3 Concepto Legal de Injuria por Vía de Hecho.

La Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano en su artículo 226, señala que se le aplicara la misma pena prevista en el artículo 220 incurrirá el que por vías de hecho agravie a otra persona.

## 4. SOPORTE JURÍDICO

### 4.1 Constitución Política

- Artículo 95: Son deberes de la persona y del ciudadano:
  1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.  
(...)
  9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
- **Artículo 365:** señala que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado" y es deber de éste "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

## 4.2 Leyes

### - **Ley 336 de 1996. Estatuto General de Transporte.**

**Artículo 2.** La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

**Artículo 3.** Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los Artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

**Artículo 5.** El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente Estatuto.

**Artículo 61.** Sin perjuicio de las garantías establecidas por las normas pertinentes, las empresas de Transporte Terrestre Automotor podrán constituir Fondos de Responsabilidad como mecanismo complementario para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Para los efectos pertinentes, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito continuará rigiéndose por las normas que regulan la materia.

### - **Ley 1480 de 2011. Estatuto del Consumidor.**

Artículo 5 definió: Consumidor o usuario. Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.

## 3.2 DECRETOS

### 3.2.1 Decretos Nacionales

#### - **Decreto 3109 de 1997.** *“Por el cual se reglamenta la habilitación, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la Nación”*

**Artículo 9º.-** Previo al inicio de la operación de las empresas de transporte masivo presentarán una póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual amparando los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, daños a bienes de terceros y gastos médicos y de hospitalización a terceros, sin perjuicio de los demás seguros que se establezcan en la ley y en los términos de referencia o pliegos de condiciones.

### 3.2.2 Decretos Distritales

- **Decreto 309 de 2009.** *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 392 de 2015.** *“Por medio del cual se reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”*

### 3.3 ACUERDOS DISTRITALES

- **Acuerdo Distrital 638 de 2016.** *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones”*  
Artículo 6. Modifíquese el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.  
d). Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias.

### 3.4 RESOLUCIONES

#### 3.4.1 Resoluciones Ministerio de Transporte

- **Resolución 4350 de 1998.** *“Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto”.*  
**Art. 1º**—En concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.  
**Art. 2º**—Los estudios se sujetarán a la siguiente estructura de costos:

(...)

#### 1.2.4. Seguros.

1.3. Costos de capital:

1.3.1. Recuperación de capital.

1.3.2. Rentabilidad.

#### 3.4.2 Resoluciones de la Empresa del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.

- **Resolución 563 de 2014.** *“Por medio de la cual se expide el reglamento de la seguridad física del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP”.*
- **Resolución 632 del 27 de octubre de 2015 de Transmilenio s.a.** *“Por medio de la cual se unifican las normas que regulan la figura del Defensor del Ciudadano Usuario del SITP.”*

- **Resolución 374 de 2018 de Transmilenio s.a.** “La Delegación del Defensor en la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones”.

### 3.5 JURISPRUDENCIA

- **Sentencia C-043 de 1998.** La seguridad en el servicio, particularmente la relacionada con la protección de los usuarios, “constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte”, la cual en tanto finalidad se ajusta a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 2º, 11, 24, 365 y 366, que imponen al Estado el deber de proteger la vida e integridad de todas las personas residentes en Colombia y garantizar su bienestar general.
- **Sentencia C- 355 de 2003.** los vehículos tienen un efecto en los derechos de terceros y, sobre todo, un resultado concreto en la obtención de **niveles óptimos de seguridad**, comodidad y salubridad del espacio público, **que no son otra cosa que manifestaciones del interés general** ...” (Subrayado fuera de texto)

### 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con la regulación de los servicios de transporte se enmarca en los siguientes artículos:

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

- **Decreto- Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

### 5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos deberá hacerse explícito cuál es su impacto fiscal y establecerse su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. Para el efecto dispone que en las exposiciones de motivos de los proyectos y en cada una de las ponencias para debate, se deben incluir expresamente los costos fiscales de los mismos y la fuente de ingreso adicional para cubrir los mencionados costos. Al respecto la Corte Constitucional en diversas sentencias ha señalado que los

proyectos deben indicar el impacto fiscal de un proyecto, esta obligación no recae únicamente en los cuerpos colegiados porque es el gobierno quien dispone de los elementos técnicos para estimar los costos fiscales de un proyecto.

Firmas

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA

Autor (es)

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Dilmer Obed Nuñez/ Profesional U

Revisó: N/A

## 6. BIBLIOGRAFÍA

Universidad Manuela Bltran. (sf). *Servicio al cliente*. Obtenido de [http://virtualnet2.umb.edu.co/virtualnet/archivos/open.php/1037/Contenido\\_Modulo\\_II\\_Servicio\\_al\\_cliente.pdf](http://virtualnet2.umb.edu.co/virtualnet/archivos/open.php/1037/Contenido_Modulo_II_Servicio_al_cliente.pdf)

Caracol Radio. (2019). *Mujer acosada en Transmilenio: "La gente miraba aterrada y el tipo se reía"*. Obtenido de [https://caracol.com.co/emisora/2019/06/06/bogota/1559827711\\_049876.html](https://caracol.com.co/emisora/2019/06/06/bogota/1559827711_049876.html)

DANE. (2018). *Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana*. Bogotá.

El Tiempo. (2019). La noche, el momento más peligroso para las mujeres en Bogotá.

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. (s.f.). *QUÉ ES LA SEGURIDAD HUMANA*. Obtenido de <https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>

Las 2 Orillas. (2019). El infierno de acoso y manoseo que viven las mujeres en Transmilenio.

Transmilenio S.A. (2020). *Derechos de los Usuarios*. Obtenido de [https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/146299/derechos\\_de\\_los\\_usuarios/](https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/146299/derechos_de_los_usuarios/)

Transmilenio SA. (2019). *Informe del primer semestre de gestión defensoria del ciudadano del SITP*. Obtenido de <https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/146297/defensoria-del-usuario-de-transmilenio/>

- <file:///C:/Users/mbravo/Downloads/T-SC-004%20Protocolo%20Defensor%20del%20Usuario%20Versi%C3%B3n%201.pdf>

**PROYECTO DE ACUERDO No. 044 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y  
ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIO DE TRANSMILENIO**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**Artículo 1.** La Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., mantendrá en estaciones, portales, Cades, SuperCades y Centros Comerciales los puntos de personalización y atención al usuario establecidos en los contratos de concesión.

**Parágrafo 1.** Los puntos de atención al usuario y personalización se encargarán de:

- a. Personalización de la tarjeta Tullave, con el fin que la ciudadanía pueda adquirir los beneficios que trae el medio de pago personalizado.
- b. Recarga de tarjeta.
- c. Venta de tarjeta básica (anónima).
- d. Toma de PQRS, en todos los puntos de personalización se hace recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) que la ciudadanía tenga frente a TRANSMILENIO S.A.
- e. Adicional en todos los puntos de personalización se brinda información al usuario como:
  - Bloqueo de la tarjeta Tullave
  - Subsidios a población diferencial
  - Aplicación de beneficios tarifarios
  - Solicitud de reembolso
  - Funcionalidad sobre los dispositivos de recarga automática
  - Otros procedimientos sobre el medio de pago
  - Información sobre las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y su procedimiento para reclamar.

**Parágrafo 2.** Los puntos de atención al usuario y personalización instalados por TRANSMILENIO S.A. deberán contar la información visible a los usuarios y deberán contener un listado de los servicios que presta.

**Artículo 2.** La Secretaría Distrital de la Mujer en asocio con TRANSMILENIO S.A. continuarán en la promoción de la estrategia de comunicación para la promoción de la Política de Mujeres y Equidad de Género

**Parágrafo:** Esta estrategia de comunicación continuará contemplando la visibilización de las rutas de violencias contra las mujeres.

**Artículo 3.** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en asocio con TRANSMILENIO S.A., continuará promoviendo y facilitando la denuncia en el Sistema Transmilenio

a través de las diferentes herramientas con las que se cuente desde la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para este fin en asocio con la Policía Metropolitana de Bogotá.

**Artículo 4.** La tarjeta Tullave o cual haga sus funciones deberá contener de manera impresa los derechos de los usuarios y los canales de atención al usuario establecidos por la entidad.

**Artículo 5. vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 045 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS -ICA- PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA; QUE FOMENTEN LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL O DISTRITOS QUE ASÍ DEFINA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -POT- EN EL DISTRITO CAPITAL.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto dinamizar y reactivar la economía del Distrito debido a los impactos y consecuencias negativas con motivo de la pandemia del Covid 19, a través del fomento a la inversión y generación del empleo en las Unidades de Planeamiento territorial –UPT- o distritos que así defina el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- en el Distrito Capital y del otorgamiento de beneficios o incentivos tributarios en el impuesto de Industria y Comercio y su complementarios de Avisos y Tableros –ICA- para aquellas personas naturales o jurídicas que efectúen dichas inversiones, se establezcan, y desarrollen sus actividades principales y generen empleo en esas Unidades de Planeamiento o Distritos, conforme a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Proyecto de Acuerdo y siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas ambientales y de producción limpia vigentes.

La inversión y la generación de empleo, anteriormente mencionadas, deberá hacerse en las UPT o Distritos caracterizados por el POT como deficientes o por revitalizar respecto de su actividad productiva o con centralidades incipientes o con una baja densidad empresarial y las personas naturales y jurídicas que las efectúan tendrán derecho a la exención en el impuesto de ICA y su complementario de Avisos y Tableros por 10 años, con el cumplimiento de requisitos habilitantes y de conformidad también con el tamaño de la empresa y actividad a desarrollar en el territorio, su caracterización en cuanto a número de trabajadores y activos en SMMLV, la inversión mínima a realizar en UVT según la actividad a desarrollar y los empleos mínimos directos que se deben generar.

Así mismo, de acuerdo con este objeto y su desarrollo y como elementos de la reactivación económica y de la exención que se propone anteriormente dicha, se establece que:

- la exención al impuesto ICA y complementarios no podrá superar las 4.212.655 UVT.
- se fija también, el tope mínimo de inversión y los ítems en los que se debe invertir.
- se determina el porcentaje de empleos directos que se deben generar
- el porcentaje que debe corresponder como mínimo a residentes de las UPT o Distrito donde se realice las inversiones.
- el porcentaje adicional sobre la exención si se contrata a población menor de 25 años con o sin experiencia laboral, madres cabeza de familia y mujeres mayores de 40 años por un período no inferior a cinco (5) años,



- el tope de la exención por relocalización de los contribuyentes del impuesto ICA y su complementario, en el territorio del Distrito Capital que es del 50% en 10 años.
- la exención para empresas nuevas que realicen actividades de ciencia y tecnología o de tecnología de la información con un tope de inversión mínima de 25.000 UVT con una exención del 100% por 10 años, para este caso.

Con este Proyecto de Acuerdo, se busca que estas UPT o Distritos caracterizados por el POT como deficientes o por revitalizar respecto de su actividad productiva o con centralidades incipientes o con una baja densidad empresarial, se dinamicen y se generen unas condiciones especiales de intervención en ellas, no desde el punto de vista geográfico, territorial, ni poblacional, por cuanto estos aspectos están ya determinados en la distribución que por Localidades se hizo del territorio del Distrito, sino para que a nivel económico, social, de inversión privada y porque no, público y privada, se determinen unas soluciones y condiciones especiales y distintas a las que actualmente existen en ellas, de falta de desarrollo en todos los aspectos, de atraso o rezago, de pobreza, de falta de empleo y de mejoramiento de la calidad de vida de quienes allí residen.

Para estos efectos, se propone también que la Administración Distrital determine o establezca unas exenciones de carácter tributario para el Impuesto ICA y Complementarios, para aquellas personas naturales o jurídicas que generen inversión, infraestructura y fomento al empleo, exenciones que pueden llegar a ser un componente muy positivo y estratégico para que a nivel de política fiscal estimulen a los inversionistas y realicen allí en esas zonas su inversión y generen empleo y de esa manera promover el desarrollo de ellas de manera mancomunada entre el Estado (Gobierno Distrital) y los particulares, dentro de objetivos comunes que los beneficie a ambos, y que con esfuerzos y sinergias afines, se puedan romper o quebrar las barreras que las está excluyendo de un mayor desarrollo y de un mejoramiento de la calidad de vida.

## **2. JUSTIFICACION**

Sin duda en el 2020 se presentaron factores relacionados con la pandemia del Covid 19 que de una u otra manera están afectando al mundo entero, ente ellos a nuestra ciudad, en materia de salud (pérdida de vidas), generación de ingresos, pérdida de empleos, aislamientos obligatorios de personas, cerramiento temporal del aparato productivo. Igualmente, nuestra economía y las finanzas distritales se encuentran se encuentran en contracción de la cual va a ser difícil reactivarlas. Con ello se quiere hacer ver, que a la situación con que ya venía la ciudad, en algunas de sus localidades y UPZ caracterizadas como deficientes respecto sus condiciones de pobreza, de falta de desarrollo, de poca o nula actividad productiva o con centralidades incipientes o con una baja densidad empresarial, tenemos que sumarles las consecuencias que nos va dejar el virus del Coronavirus, que seguramente va a acrecentar aún más en ellas, los problemas existentes y que han venido perdurando de tiempo atrás.

Así mismo, el 2020 fue por esta misma razón un año de incertidumbre económica y social, que de por sí, obligó a redefinir por parte de la Administración Distrital, el modelo previsto en el Plan de Gobierno y en el Plan de Desarrollo de la actual administración para los próximos cuatro años, y obligó a que tengamos que enfocarnos en como volvemos a dinamizar la economía, como seguimos creciendo al ritmo que traíamos antes de la pandemia o más, o por lo menos recuperarla y revitalizarlas.

Para ello vamos a requerir volcar todos nuestros esfuerzos en la generación de nuevos proyectos, de inversiones, construcción de obras públicas pendientes y nuevas por hacer, de la expansión de nuevos modelos de negocio para la ciudad, cosa que nos permita volver a las sendas del desarrollo, a la generación de ingresos, de empleo, de mayor infraestructura y condiciones de vida, con un obligado enfoque más territorial, por lo que se considera que este Proyecto de Acuerdo resulta en su presentación y aprobación ser muy oportuno y viable.

De otra parte, para nadie es un secreto, que el Estado, en este caso la Administración Distrital, si bien le corresponde en ejercicio de su gestión pública, de su aparato estatal y de servicios a los que está obligada a prestar, es quien debe garantizar y materializar mejores condiciones de vida a sus ciudadanos, sabemos que por sí sola y dado el gran monto de recursos que se requerirían para suplir todas estas necesidades, no podría hacerlo per-se o por si misma con sus propios recursos y que solo con la participación del sector privado, de organismos internacionales e incentivos fiscales, como los que se proponen se podría recurrir a esta estrategia en beneficio de dichas Zonas. Es por ello que se pone a consideración de los Concejales este Proyecto de Acuerdo para su apoyo y aprobación a esta iniciativa.

La ciudad, sus localidades, sus UPZ tienen aún muchas carencias y deficiencias por cubrir y algunas, más que otras, se encuentran o son zonas vulnerables, con alta densidad poblacional, con pobreza, sin fuentes de empleo, son infraestructura y equipamientos suficientes, con altos índices de improductividad y competitividad, con déficit de vivienda y de servicios, sin una planificación adecuada, etc., que las hace distintas a otras y con condiciones sociales, económicas, laborales, ambientales y culturales que las distingue entre sí y con unos indicadores socioeconómicos muy deficientes y preocupantes.

Localidades como Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba y Usme, y muchas otras UPZ de otras localidades, son las que de acuerdo con estudios y diagnósticos efectuados por la administración Distrital, tienen altos niveles de pobreza, desempleo, una segregación más preocupante que la desigualdad, con bajos niveles de aseguramiento, de ocupación y puestos de trabajo, bajo Índice de condiciones de vida, con muy escasos recursos para inversión y proyectos de desarrollo local, con baja vocación y articulación empresarial y de cadenas productivas y cuales quiera otra clase de condiciones, que no les permiten alcanzar mayores niveles de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida, como si sucede en otras localidades de la ciudad.

Con base en este múltiple y complejo panorama de estas localidades y UPZ, se hace necesario enfocar hacia ellas, todos los esfuerzos que sean necesarios del sector público y privado para generar en ellas un mayor dinamismo económico y social que permita mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, promover una mayor integración de la localidad respecto de las dinámicas demostradas por otras localidades y por la misma ciudad, ayudando a reducir estos factores críticos que las tiene sumidas en un atraso social y urbano del cual sería difícil salir sino es porque se les inyecta medidas estratégicas de orden económico, social, de infraestructura, de inversión grande de recursos y fuentes de empleo, de política fiscal a través de estímulos y beneficios tributarios, que permitan potenciarlas, ser más productivas y competitivas.

Para ello, el apoyo del Estado, en este caso de la administración Distrital, así como el del sector privado, serán fundamentales para estos logros, gestionando en ellas mayores inversiones, proyectos y estrategias de desarrollo que incentiven su economía, promuevan y estimulen la inversión en ellas, dotarlas de la infraestructura incluyente y equipamientos requeridos que les permita suplir sus

necesidades y de esa manera coadyuvar a la recuperación o reactivación económica no solo de ellas, sino también de la ciudad.

En ese mismo sentido, es necesario que la población que fue víctima de las consecuencias del Covid 19, bien por problemas de salud, de reducción y pérdida de sus ingresos, de pérdida de sus puestos de trabajo, del confinamiento y el aislamiento obligatorio al que tuvieron que someterse para preservar sus vidas, y que ahora se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por desempleo y falta de dinero y de medios de subsistencia, tenga a partir de los instrumentos diseñados por la administración Distrital y que han sido aprobados por este concejo, como es el caso del Plan de Desarrollo, del plan de reactivación de la economía o Plan Marchalls, de los recursos del Cupo de Endeudamiento y del presupuesto para la vigencia del 2021, así como con lo que se propone en este Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de este Concejo, tengan mayores herramientas y oportunidades inclusivas, económicas, de rescate social y laboral acordes con su dignidad humana.

De otra parte, el Decreto 365 de 2001, señala las competencias y funciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, y declara que la función fundamental que le corresponde a esta entidad gubernamental en torno a la planeación social, se centra en la realización y actualización permanente del análisis de la situación social de la ciudad y en proveer la información que apoye el proceso de formulación y seguimiento de las políticas y planes sociales, tanto en la administración central distrital como en sus localidades y UPZ.

De otra parte, La Secretaría Distrital de Hacienda tiene como misión garantizar la sostenibilidad de las finanzas del Distrito Capital y la mejor asignación de los recursos mediante el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales y financieras viables, y la entrega de información transparente y oportuna. .

Para efecto de los alcances de este Proyecto de Acuerdo, es necesario conocer algunos aspectos cruciales de la ciudad, de las UPZ caracterizados por el POT, o de las que ha de caracterizar un nuevo POT, que está en estudio y próximo a presentarse a este Concejo, de aquellas zonas deficientes o por revitalizar respecto de su actividad productiva o con centralidades incipientes o con una baja densidad empresarial, con miras a determinar la situación social, económica y laboral de ellas y determinar así la viabilidad de las medidas que son objeto de este Proyecto y determinar igualmente el por qué se demanda de las exenciones tributarias propuestas. Veamos:

## **2.1. ANÁLISIS DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C. es una ciudad con una extensión de 163.635 hectáreas de territorio de los cuales 37.972 hectáreas son de suelo urbano (23,2 por ciento), 122.687 hectáreas son de suelo rural (75 por ciento) y 2.974 hectáreas corresponden a suelo de expansión (1,8 por ciento), y con una población de 7.150.000 habitantes según los resultados preliminares del censo de 2018 y está subdividida en 20 localidades<sup>19</sup>.

Bogotá contaba, a finales de 2017, con 1162 sectores catastrales, de los cuales 988 son barrios, 118 son veredas y 56 son mixtos. Las localidades con mayor número de sectores catastrales son Suba (11,1%), Ciudad Bolívar (10%) y Kennedy (9,4%). Según la Monografía de localidades 2017 de la

<sup>19</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/turismo/informacion-de-bogota-en-2019>

Secretaría Distrital de Planeación, las localidades con mayor número de manzanas son: Ciudad Bolívar (12,3%), Kennedy (11,2%) y Suba (11,0%). Así mismo, las localidades de Bogotá, a su vez, se dividen en Unidades de Planeación Zonal (UPZ) y hay 45.051 manzanas divididas en seis estratos.

Bogotá, genera la cuarta parte del PIB nacional y es la región que más aporta, en comparación con las regiones del país. Es también una de las regiones con mayor capacidad de compra, la diversidad de su estructura productiva es la mayor fortaleza de la economía bogotana y las actividades de servicios son las más importantes, generan el 62 % del valor agregado de la ciudad.

Es la ciudad con las mejores condiciones para generar empleo de calidad, el 59,6 % del empleo es asalariado, y genera el 54 % del empleo asalariado de las 13 áreas metropolitanas de Colombia.

En materia de **Educación**, el analfabetismo de Bogotá es del 1,1 %. El 22 % de la población bogotana ha alcanzado un nivel educativo medio, el 11,8 % goza de preparación universitaria completa. Un 11,2% solo ha completado la educación primaria y el 7,9% ha cursado básica secundaria. El 7,6% cuenta con preparación técnica y el 3,3%, con educación tecnológica. En lo referente a educación superior, El 3,5% de los habitantes dispone de especialización completa, el 1,6% tiene maestría y tan solo el 0,1% ha concluido un doctorado.

Bogotá es la ciudad en la que se concentra la mayor oferta de Instituciones de Educación Superior (IES), de las 196 instituciones (con matrícula "activa") 33 son oficiales (17 %) y 163 (83 %) privadas. Sobre la acreditación de alta calidad, 35 IES están acreditadas (18 %) mientras que 161 no lo están<sup>20</sup>.

En **Salud**, según la Secretaría Distrital de Planeación, la capital colombiana cuenta con 26 hospitales y con respecto al acceso a salud, el 90% de los bogotanos están afiliados al sistema de seguridad social.

En materia de **Transporte** La malla vial urbana tiene una extensión aproximada de 15.399,69 kilómetros. La ciudad cuenta con una red de ciclorrutas de 532 km y su ampliación continúa en proceso. El sistema de transporte masivo TransMilenio, al cierre de 2018, disponía de 114,4 kms de cobertura, 9 portales y patio garajes, 139 estaciones regulares y 12 corredores en servicio. Los buses de las troncales completan 13,1 millones de recorridos al mes. El sistema ha transportado 59,1 millones de usuarios al mes en los últimos tres años. El Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), por su parte, consta de 7452 paraderos y opera en 13 zonas.

El **Cubrimiento de servicios públicos**, 99,8 % de los hogares de Bogotá manifiesta tener cobertura de acueducto, 99,9% tiene alcantarillado, 99,7% tiene cobertura de recolección de basuras, 99,9% cuenta con energía eléctrica 74,1% de las viviendas de Bogotá tienen servicio de internet según Censo 2018.

De acuerdo con la Encuesta del Clima de los Negocios en Bogotá, de la Cámara de Comercio de Bogotá en el 2018 (CCB, 2018), los aspectos que mejor calificaban los empresarios de su entorno más inmediato son la conectividad en telecomunicaciones e Internet, el recurso humano, las condiciones que ofrecía para el desarrollo empresarial y el crecimiento de su economía.

Igualmente, **en materia económica, de inversión y competitividad**, en la encuesta de la CCB, los empresarios señalan entre las razones que hacían de Bogotá una ciudad atractiva para invertir: el

<sup>20</sup> file:///C:/Users/COMPAQ/Downloads/31012019%20Balance%20Econom%C3%ADa%20Bogotana%202018.pdf

tamaño del mercado de Bogotá (51 % de los empresarios), la diversidad de su estructura productiva (36 %) y la capacidad de compra de sus habitantes (36 %). Esta percepción es usualmente acompañada de la imagen creciente de la ciudad como sede de importantes eventos, ferias y exposiciones.

Al cierre de 2018, el área de Investigaciones e Inteligencia de Mercados de Invest In Bogotá estimó que los proyectos de inversión nueva y de expansión que arribarían a Bogotá-Región representarán una inversión cercana a los US\$2.169 millones, un crecimiento de 9,7 % frente al año anterior.

Las actividades productivas y empresariales de Bogotá son muy relevantes. En un informe de la Cámara de comercio “Balance de la economía de la región Bogotá – Cundinamarca 2018 Región de oportunidades para las empresas y los negocios<sup>21</sup>”, en su Resumen Ejecutivo, se señala lo siguiente:

*“En Bogotá se encuentra el 29 % de las empresas registradas en el país y en Cundinamarca el 5 %. En 2018 se crearon 75.836 empresas.*

*En la región, Bogotá es la ciudad de las oportunidades: es el primer mercado de trabajo del país con 4,3 millones de ocupados y en las actividades de servicios se genera más del 78 % de la ocupación de la ciudad, la industria 15 % y la construcción 6 %.*

*Es la ciudad más atractiva en el país para la inversión extranjera: en los últimos diez años, se duplicó el número de empresas con capital extranjero localizadas en la ciudad, de 677 a más de 1.500 sociedades extranjeras y de ellas más de 27 con negocios globales, lo que la ubica como la quinta mejor ciudad para los negocios y la cuarta ciudad en América Latina más atractiva para invertir.*

*Entre los factores positivos al comportamiento de las actividades productivas en el 2018 en Bogotá y la Región, se destacaron:*

- *Bogotá se consolidó como la base empresarial más grande del país: aumentó (18 %) el número de empresas localizadas en la ciudad pasó de 424.471 en el 2017 a 499.050 en el 2018, (423.214 empresas renovadas y 75.836 empresas creadas). Y las perspectivas para el 2019 son favorables, se espera que se supere la cifra de 550.000 empresas en la ciudad.*
- *En América Latina se fortaleció el reconocimiento de Bogotá como destino atractivo para los negocios y la inversión, y la ciudad se destacó como la quinta más atractiva para hacer negocios según el ranking de América Economía Intelligence, principalmente por el tamaño y dinámica de su economía, el poder de marca de la ciudad y el reconocimiento del talento humano.*
- *El mercado laboral se mantuvo como el mayor del país con más de 4,3 millones de personas ocupadas. La tasa de desempleo en el 2018 fue 9,6 %, menor en 0,5 puntos porcentuales a la del 2017 (10,1 %).*
- *El talento humano y la diversidad de sus actividades productivas la posicionarán como la región más internacionalizada del país para atraer inversiones y empresas”.*

<sup>21</sup> <file:///C:/Users/COMPAQ/Downloads/31012019%20Balance%20Econom%C3%ADa%20Bogotana%202018.pdf>



### Mapa 2. Bogotá, una de las principales ciudades para hacer negocios en América Latina

Fuente: Bogotá Ciudad de oportunidades para los negocios, diciembre 12 de 2018.

Cálculos: Dirección de Gestión y Transformación de Conocimiento de la CCB

En otros apartes del informe anteriormente señalado, se resaltan otros aspectos interesantes que para el tema que nos ocupa de este Proyecto de Acuerdo, bien valen la pena ser tenidos en cuenta. Veamos:

*“En los últimos 5 años el crecimiento promedio del PIB de Bogotá (3,7 %), fue superior al del país (3,2 %). Si bien Bogotá mantiene niveles de crecimiento positivos y superiores al del país, la brecha se ha venido cerrando y la ciudad necesita lograr un mayor dinamismo en su actividad productiva para lograr una senda de crecimiento sostenido que le permita crecimientos superiores al 7 %, para cerrar las brechas frente a ciudades como Santiago de Chile y aprovechar las potencialidades de la ciudad.*

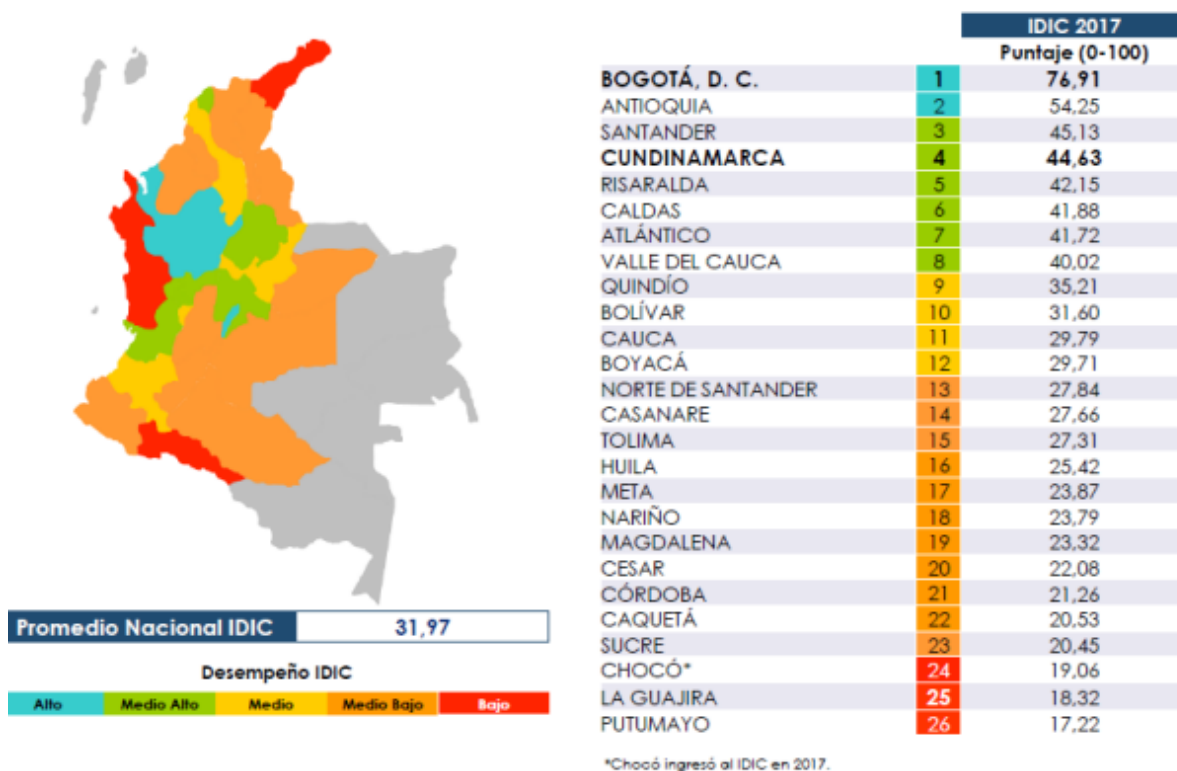
(...)

*Es una de las ciudades con mayor potencial, por la diversidad y el tamaño de su economía y de su población, su ambiente para los negocios, la conectividad, el capital humano y el estilo de vida, así como por su fortaleza económica:*

- *Es la 6ª más atractiva para invertir en América Latina según el ranking de FDI.*
- *Es la 5ª ciudad de América Latina más atractiva para realizar eventos internacionales de acuerdo con la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones, IICA.*
- *Es la 1ª por el número de asistentes a eventos internacionales según el ranking de la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones, ICCA*

- Desde 2015, Bogotá hace parte de la Alianza Best Cities, el selecto grupo de las 12 ciudades del mundo reconocidas por su capacidad para realizar grandes eventos internacionales. Es la única ciudad latinoamericana con este reconocimiento.
- Es la 4ª entre las ciudades globales de América Latina, según el ranking de AT Kearney 2018.
- Es la 3ª ciudad con entorno para hacer negocios, después de México (1) y Chile (2), de acuerdo con el Doing Business 2019 del Banco Mundial.
- Bogotá es una de las capitales creativas de América Latina, y se está posicionando cada vez más como una de las ciudades que impulsa el emprendimiento en las industrias creativas, por los incentivos dirigidos a sectores como la música, las artes plásticas, los productos audiovisuales, la moda, el diseño y los eventos culturales, entre otros. Esta industria tiene un importante peso en la economía nacional: representa el 3,3 % del PIB y genera cerca de 800.000 empleos...

En el contexto colombiano, Bogotá es la ciudad líder en competitividad y la economía regional más grande, dinámica y diversificada, con la base empresarial más grande y la mejor infraestructura para los negocios, y con una cultura empresarial dinámica y emprendedora...



**Mapa 4. Agrupación de departamentos en Colombia, según las diferencias en las Capacidades y la obtención de resultados en innovación, año 2017**

Fuente: DNP. 2017. Índice Departamental de Innovación para Colombia (IDIC), 2017

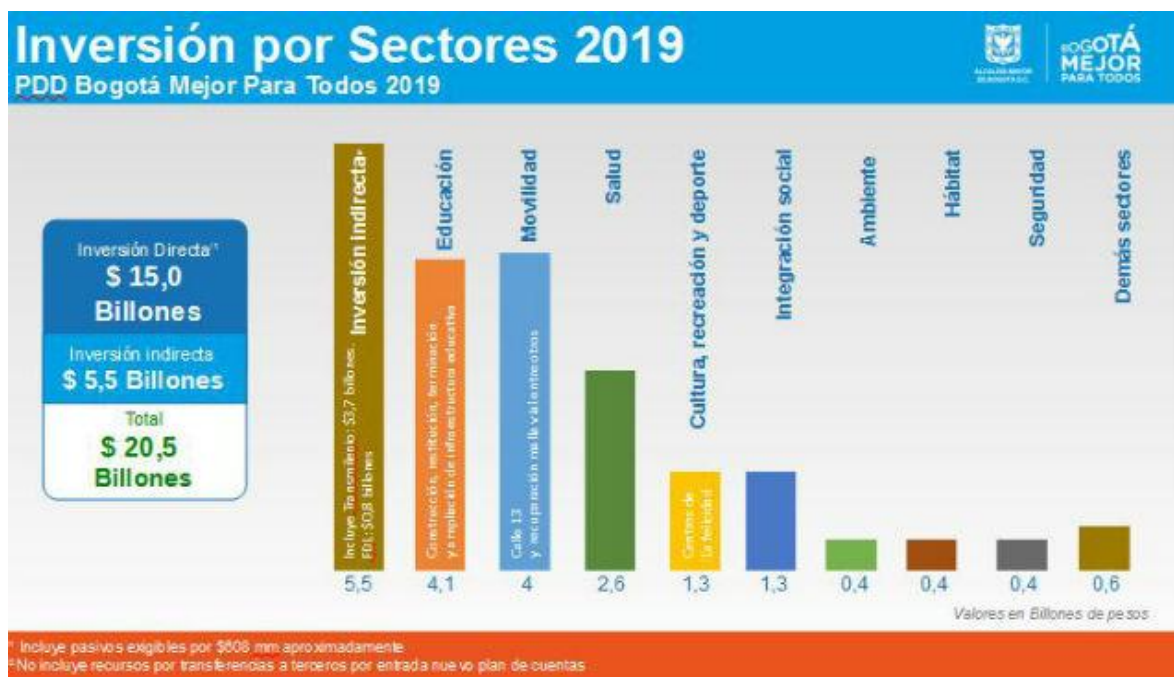


Dentro de las actividades económicas predominantes, Bogotá sumaba a finales de 2019, más de 785.000 empresas registradas en la Cámara de Comercio. El 31,1 por ciento de las compañías se dedican al comercio; el 12,5 por ciento de las actividades económicas se concentra en la industria y el 10,1 por ciento en el rubro científico y técnico.

De las empresas registradas, el 0,24 por ciento son grandes empresas (de más de 200 empleados); el 0,53 por ciento, medianas (de entre 51 y 200 empleados según la Ley 905 de agosto de 2004); el 2,3 por ciento, pequeñas (de entre 11 y 50 empleados) y el 96,9 por ciento eran microempresas<sup>22</sup>.

En la estructura empresarial predominaban las microempresas (87,5%) y las Pymes (11,4%). En la ciudad se encontraba la mayor concentración de medianas y grandes empresas del país (19.618 mil empresas) y era el destino más atractivo para localizar empresas con capital extranjero (más de 27 empresas globales, 1.504 sociedades con capital extranjero).

De otra parte, **en materia presupuestal y Fiscal**, En el **Presupuesto de 2019**, tuvo un monto de 24,6 billones de pesos, más del 45 % de la inversión prevista se destinó a temas con impacto social (educación, salud).



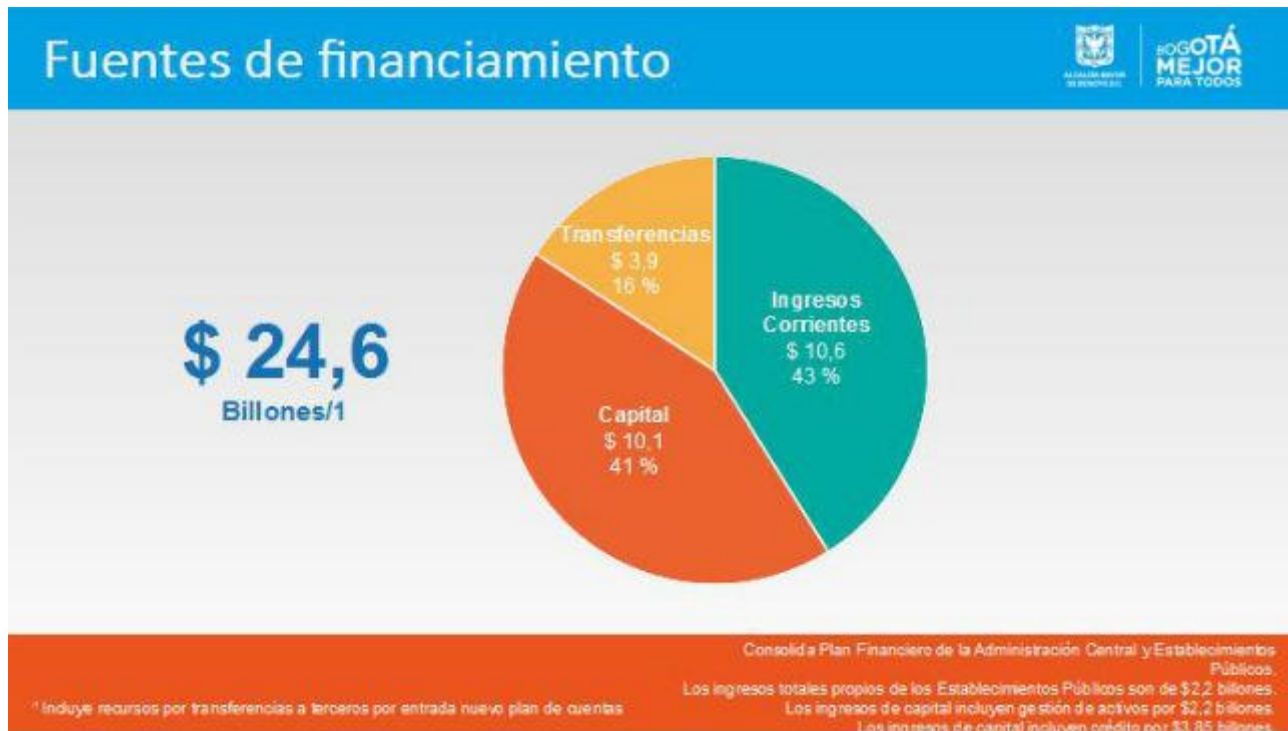
Los proyectos emblemáticos que se construirían con los recursos del presupuesto estarían, la Primera línea del metro, la planta de tratamiento del Río Bogotá, la transformación del Bronx, la ciudadela con 140.000 viviendas en Lagos de Torca y los 5 Centros de la Felicidad, en Tunal, San Cristóbal, Fontanar del Rio, Cometas y el Retiro,

Entre las principales fuentes para este presupuesto, se utilizaron los ingresos corrientes, que se calcularon en 10 billones de pesos, entre tributarios y no tributarios, con una participación de 45 % en los ingresos totales. Los tributarios se estiman en 9,2 billones, de los cuales el Impuesto de

<sup>22</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/turismo/informacion-de-bogota-en-2019>



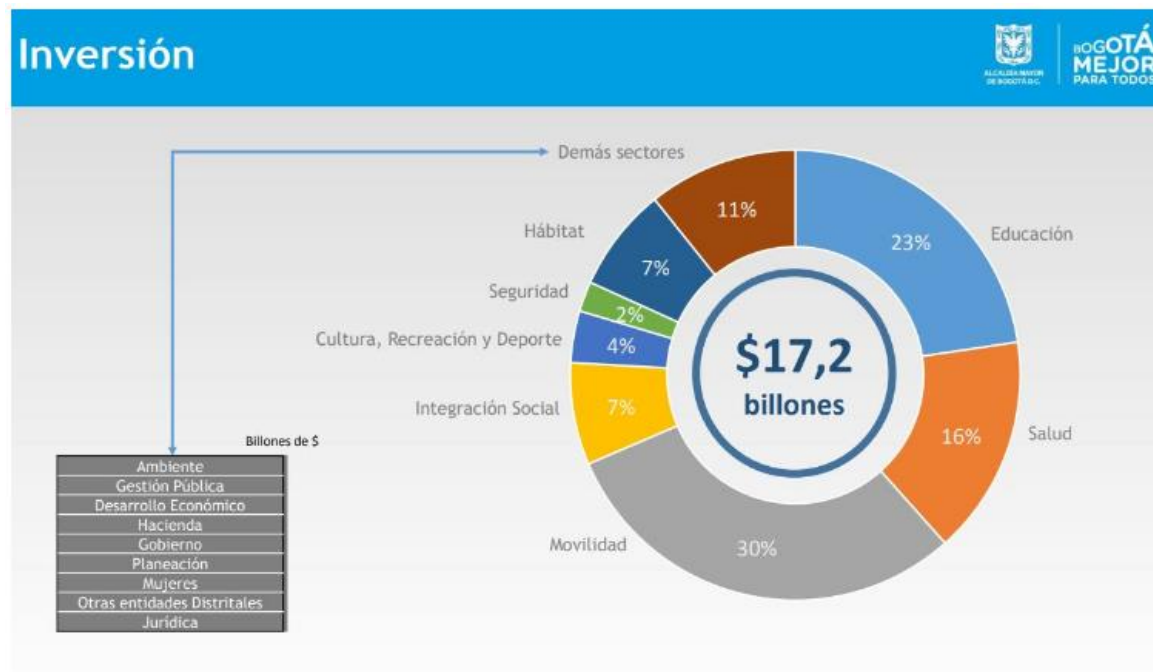
Industria y Comercio (ICA) representa el 43 %, con una cifra proyectada de recaudo de 3,9 billones de pesos; seguida por el Predial, con 3,2 billones; Vehículos, con alrededor de 800.000 millones, y sobretasa a la gasolina, con 413.619 millones. Las transferencias de la Nación, representan el 16 % de los ingresos totales.



Otra fuente, son los ingresos de capital, que para 2019 generarán el 41 % de los ingresos totales, compuestos principalmente por recursos de crédito, con una participación de 39 % dentro de los recursos de la ciudad; ingresos por gestión de activos y recursos de balance por 45 %; rendimientos financieros, con el 4 %, y otros de capital, con 4%.

Para este año de **2020**, el Presupuesto de Bogotá es de \$21 billones<sup>23</sup>, de estos, \$17,2 billones estarían destinados a proyectos de inversión en las más de 2.500 obras que están en ejecución o próximas a comenzar y los sectores que más se privilegiará en la ciudad son Movilidad (\$5,2 billones); Educación (\$3,9 billones) y Salud (\$2,7 billones), respectivamente. Para funcionamiento se destinaron \$3,8 billones a funcionamiento, que incluye el servicio de la deuda. **Este es el detalle de la repartición en materia de inversión:**

<sup>23</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/hacienda/presupuesto-de-bogota-para-2020#:~:text=Bogot%C3%A1%20tendr%C3%A1%2017%2C2%20billones%20de%20pesos%20para%20inversi%C3%B3n%20en%202020,-Proyecto%20de%20presupuesto&text=As%C3%AD%20lo%20anunci%C3%B3%20la%20secretaria,total%20del%20presupuesto%20para%20inversi%C3%B3n.>



De acuerdo con esta distribución en gastos de inversión, para movilidad se destinaron 5,2 billones de pesos, equivalentes al 30 % del total del presupuesto para inversión. En este rubro se incluyen recursos para el Metro (de la contrapartida del Distrito), para las troncales alimentadoras del Metro y ampliación de estaciones. También están incluidos recursos de valorización y de la negociación del SITP, entre otros.

Para educación se apropiaron 3,9 billones de pesos y para salud 2,7 billones de pesos, que incluyen alrededor de 40.000 millones de pesos en vigencias futuras para el hospital de Usme y 25.000 millones de desarrollo del Fondo de Pensiones Territoriales (Fonpet) para el hospital de Bosa. Integración Social y Hábitat tendrán 1,3 billones de pesos cada una; Cultura, Recreación y Deporte contará con 600.000 millones de pesos y Seguridad con 400.000 millones de pesos, y los demás sectores tendrán también recursos importantes para seguir avanzando, según los proyectos previstos.

Tal como fue aprobado, serán \$21 billones, es decir \$4 billones menos de lo que se aprobó para 2019, que es una reducción del 16 %. La ciudad obtiene sus recursos de tres fuentes. La principal son los ingresos corrientes, que corresponden a impuestos como el predial, el vehicular, el de industria y comercio y la sobretasa a la gasolina. En este punto, el Distrito espera recaudar \$11 billones; es decir el 60 % del presupuesto. Le siguen las transferencias de la nación, que serán de \$4,4 billones (19 % del presupuesto) y que llegan, en su mayoría, para proyectos en educación y salud, el régimen subsidiado, el Programa de Alimentación Escolar y otros.

### 2.1.1. SITUACION ACTUAL DE LA ECONOMÍA BOGOTANA Y DE LAS LOCALIDADES POR EL COVID.

Anteriormente hacíamos el análisis de la Capital antes de la pandemia del COVID 19 y pontificábamos el nivel de crecimiento de su economía, de sus indicadores económicos y sociales, de los esfuerzos hechos para la reducción de la pobreza y lo que representaba la industria, la cadena productiva, el nivel de inversión extranjera en sectores de hotelería turismo e industria creativas, la tasa de empleo, y la manera como Bogotá se posicionaba cada vez más fuerte.

Bogotá venía experimentando importantes cambios sociales: En el 2018, la pobreza se redujo más de la mitad, la pobreza multidimensional se situó en 4.4% (Dane 2019), la población vulnerable se redujo en un poco más de 10pp, la clase media aumentó al 53%, la economía de la ciudad creció el 2,9% y en el 2019 paso a 3,6%, **pero todo este avance social, económico y laboral, con el covid se perdió.**

Hoy con la emergencia del Covid 19, la declaratoria de calamidad pública que se dio en el mes de marzo de 2020, y la situación de aislamiento obligatorio, también declarado, hicieron que estas circunstancias cambiaran intempestiva y obligatoriamente, conduciéndonos a una crisis económica sin igual, con resultados preocupantes para nuestras finanzas públicas y la economía de la ciudad, la cual vimos hasta mediados del mes de septiembre y que de ahí a la fecha, se ha venido reactivando y recuperando de manera muy pausada.

Ese ritmo de incremento y crecimiento económico de la ciudad que se traía y cuya expectativa para este año antes de la pandemia era de 3,5%, es el que preocupa y es el que más se vio afectado dada la situación actual que se nos plantea en virtud del Covid 19. Bogotá será una de las ciudades más afectadas en sus finanzas, dado que su PIB depende de actividades que se tardarán más en reiniciar: hotelería, restaurantes, turismo y conciertos, etc.

- El crecimiento económico para 2020 se proyectaba en casi un 4% y del 2,8% en el ingreso por habitante; ahora en virtud del Covid 19, **ese crecimiento esta medido por la recesión económica, por la crisis y la contracción de la economía** en un - 4 a -8% y el desempleo llegó al 17 y al 22%, según como evolucionó la pandemia.
- Todo esto va a reflejar **desequilibrios en el mercado laboral**, asociados a un alto nivel de informalidad que para el trimestre de agosto a octubre de 2019 se situó en el 39,4% **y en la capacidad para generar ingresos** por parte de los hogares.
- El desempeño económico de la ciudad en el 2020 no fue el mejor. El comercio, el transporte y los servicios que reportan cerca del 92% del PIB en Bogotá por la caída de los precios del petróleo no fue bueno para ellos.
- El aislamiento obligatorio redujo el crecimiento del PIB en un 4,2% y si se extiende más tiempo, sería del 8%.

De los devastadores efectos que tuvieron las medidas de aislamiento para luchar contra el coronavirus no se salvó nadie. El cierre de toda la cadena productiva, de empresas, pymes y minipymes, la perdida en los ingresos de los trabajadores y de las familias, la interrupción de los ciclos de vida de las empresas, la afectación en el entorno de los negocios e inversiones y la pérdida de los puestos de trabajo, entre otras circunstancias, pusieron a la Capital en una situación muy difícil económica y socialmente y también en la productividad y competitividad de la ciudad –región.

Con el Covid19, el panorama de la ciudad es muy incierto en algunos indicadores:

- la tasa de desempleo que estuvo en 10,9% en 2019, con el covid llegó al 18% y 22% y ya está a este mes redujo a -14,7/ en el mes de octubre.
- Se aumentó la pobreza monetaria significativamente
- la economía de la ciudad estuvo en recesión y se contrajo en un -7% y hoy ya esta en proceso de recuperación, bajando al -4%
- la cultura de pago de impuestos tributarios quedó golpeada y con tendencia a la baja en el recaudo en algunos impuestos.
- igualmente va darse una caída en los ingresos en 4,4 billones. Los ingresos tributarios tuvieron una caída de aproximadamente \$1,5 billones y un aumento en los gastos de \$3,8 billones, lo que significa una presión fiscal adicional.
- la ciudad tendrá que endeudarse en más de \$3,9 billones y deberá acudir a la banca multilateral y a los mercados para buscar crédito.
- se perdieron 1,8 millones de empleos o puestos de trabajo, ya que al 13 de abril, solo el 3,6 % de las compañías estaban trabajando al 100% de su capacidad y los costos de las empresas tuvieron que diferirse en los próximos dos o tres años.
- El 97% de las empresas de Bogotá y la región están muy golpeadas financieramente y pueden estar en estado de insolvencia o quiebra si no se reactiva prontamente la economía.

### **2.1.2. Cifras del impacto de la pandemia en la economía de Bogotá**

La parálisis a causa del coronavirus es tan grave que puede retroceder una década el avance social y económico de la capital del país.

Para este año el Fondo Monetario Internacional (FMI) calcula que la caída del PIB podría ser de entre el 3 y el 8% en la ciudad.

Estimaciones similares hace Fedesarrollo. Esta entidad tiene tres escenarios de lo que pasaría con la economía de la capital. En uno negativo, Bogotá tendría un decrecimiento de 8,7 por ciento. En un escenario intermedio, de 5,6 por ciento y en el escenario más favorable del 3,2 por ciento.

La Secretaría de Hacienda presupuestó que, con tres meses de cuarentena, el comportamiento del PIB caería un 8% y que afectaría no solo a la ciudad sino a todo el país ya que Bogotá pesa el 25,8% del crecimiento económico de Colombia.

El recaudo de impuestos se podría reducir entre 1 o 2 billones de pesos.

Bogotá, que tenía a cierre de 2019 una deuda del 0,5% del PIB, es decir de solo 2,54 billones de pesos, podría aumentar su deuda en un 2,7% solo en el 2020.

La fuerte contracción de la economía impactará negativamente el empleo.

La tasa de desempleo que estaba en 10,9%, pasó al 17% en el mejor escenario, o al 22% en el peor de los casos, dependiendo de rebrotes o de un mayor aumento de casos, como ya está sucediendo en Europa y en los EEUU.

Durante lo corrido de la cuarentena se perdieron en Bogotá 417.000 empleos (en el país son 1,6 millones de personas) y si se prolonga el Covid 19 podría llegar a los 650.000.

**Una encuesta realizada por [Confecámaras](#) a más de 9.000 empresas reveló que a dos meses de confinamiento, el 94% reportaba una reducción dramática en ventas, ingresos y en recursos para sostener nóminas y gastos de arrendamientos.**

La [ANDI](#) confirmó esa situación al asegurar que a dos meses de aislamiento el 60% de las empresas ya no tenían o se estaban quedando sin flujo de caja para pagar la nómina y se estaban quedando sin liquidez.

Los índices de la pobreza también aumentaron y pasará en el mejor de los casos del 12 al 16 o al 18%.

La pobreza monetaria en Bogotá, que abarca a quienes no logran cubrir sus necesidades alimentarias y que en 2019 afectaba al 11,6% de la población, se ubicó en 15,7%. Esto quiere decir que la pobreza en la ciudad creció 4,1 puntos. Hoy, tenemos 1.250.000 bogotanos que son pobres, 335.000 más de los que teníamos a fines del año pasado.

sectores como el comercio y transporte representan un 20,4% de los ingresos en Bogotá y al paralizarse le dieron un golpe muy fuerte a la economía.

En materia presupuestal de la ciudad, el Plan de Desarrollo en el borrador inicial esperaba invertir 112 billones pesos y los contrajo a 109 billones. Es decir, 3% menos.

La crisis que enfrenta Bogotá también se explica porque el 40% vive en la informalidad y algunos sectores como pequeños negocios, papelerías, peluquerías y cafés han quedado en situaciones muy vulnerables y sin recursos.

La confianza del consumidor se desplomó a -41,3%

### **2.1.3. Las Finanzas Distritales**

A nivel de finanzas Distritales y recursos públicos, con el Covid 19 se tuvieron que repensar o replantear los proyectos y programas, programas, estrategias y acciones, y hasta la institucionalidad de la política social y económica que traíamos y de la que se pensaba, la cual iba a estar contenida en el Plan de Desarrollo de la actual administración.

Todos los entes territoriales, sin excepción alguna, han tenido que reformular sus Planes de Desarrollo para el cuatrienio. Bogotá no escapa a esta situación y si antes sus objetivos eran lograr un determinado nivel de crecimiento o un número de obras y empleos, ahora tendrán que enfocarse en recuperar el terreno perdido con la pandemia, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia.

Bogotá tuvo que hacer una recomposición del gasto y una refocalización hacia programas y proyectos que contribuyan a atender la emergencia y reactivar la economía. Por esto, los recursos para el primer objetivo del plan aumentaron \$7,1 billones y alcanzan los \$52 billones.

La principal preocupación respecto del Plan de Desarrollo 2020-2024, radica en la gestión presupuestal, en la gestión del gasto de inversión y la inflexibilidad del presupuesto que se manifiesta en rentas de destinación específica y las derivadas de las vigencias futuras, que no van a permitir un mayor margen de maniobra para las finanzas del Distrito, máxime si se tiene en cuenta que pese a que en los años 2016 a 2019 si bien creció el PIB de la Nación y del Distrito, no se lograron, los resultados esperados y en este momento la pandemia actual, hace prever resultados negativos para esta magnitud macroeconómica en los años 2020 y 2021 y hasta en el 2022, situación que puede hacer aún más difícil que se logró lo programado en el Plan de Desarrollo 2020–2024.

Para el caso de Bogotá, la inflexibilidad que acusa el Presupuesto Distrital supera el 53%, en porcentajes representativos que no permiten un margen de maniobra adecuado para enfrentar una crisis sanitaria y la reactivación social y económica como la que se vive.

De otra parte, el Plan Financiero del PDD, necesariamente tuvo que desagregarse por cuenta del COVID 19, y por ello, su Plan Plurianual de Inversiones viene dirigido a soportar, todos los recursos que se invertirán para las prioridades, los logros, programas y proyectos del PDD, y los que va a demandar la atención de la emergencia y la recuperación social y económica de la ciudad.

El Covid incidió y cambió los aspectos sociales, económicos, ambientales, laborales, de desarrollo y planeación que se tenían previstos y ahora compromete significativos recursos y programas para mitigar sus impactos y proceder a una recuperación económica de la ciudad.

El Plan de Desarrollo, Acuerdo 761 de 2020, presupuestó en su plan Financiero, recursos del orden de \$ 109 billones 284 mil millones para financiar los proyectos, programas y metas y plan de obras del Plan de desarrollo. De los \$109,2 billones, \$38,3 se solicitó ayuda por la Alcaldesa al Gobierno Nacional para la financiación del PDD, concretamente para atender inversiones en infraestructura, con \$30 billones, primera infancia con \$23.432 millones, para atender la emergencia con \$1,34 billones; Bogotá solidaria con \$2 billones y \$4,8 billones del Sistema General de participaciones. El total general de inversiones para la reactivación social y económica va a ser de \$53.357 millones.

Frente a este panorama tan incierto, para la reactivación económica se van a requerir inversiones del orden de 40,5 billones y \$3,55 billones para atender la emergencia, y muchos de estos recursos van a depender de la ayuda solicitada del Gobierno Nacional.

De manera que las finanzas del Distrito y las de financiación del Plan de Desarrollo no están muy claras en sus proyecciones, y resulta igualmente incierto saber cuánto nos va a constar reactivar sectores como la inversión, el turismo las industrias creativas, las pymes, la productividad de las localidades, la competitividad de la ciudad región.

El Sector Hacienda tiene la gran responsabilidad de realizar la planeación fiscal con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo, situación bastante difícil en una situación como la que enfrentamos actualmente.

#### **2.1.4. La economía de los Hogares**

En lo referido a la economía de los hogares, a hoy, se estima que de cada 100 pesos que ingresan a las arcas familiares, poco más de 20 van al pago de deudas (capital e intereses), que es un nivel de deuda aceptable, pero hoy con esta pandemia y con el confinamiento, con el aparato productivo a media marcha y de cara a una recesión, la cifra ahora se ve con mucha preocupación, porque se está casi llegando al porcentaje recomendado no superior al 30% de los ingresos.

La deuda actual de los hogares con la sola banca se estima en 234 billones, de los cuales el 67,2% son préstamos de consumo y por deudas hipotecarias es del 32,8% y en este momento, las personas independientes, los que generan muy pocos ingresos o no están generando nada, estarán recurriendo a su capacidad de endeudamiento aprovechando los alivios que dan los bancos.

Sin embargo, una vez terminada la crisis no va a haber capacidad rápida de reactivar sus ingresos y por consiguiente estarán más endeudados que antes, los pagos de sus obligaciones no cesan, ni se están eliminando las deudas con los alivios, la deuda sigue intacta pero con un mayor capital por pagar. Es ahí donde se debe tener preocupación.

Las familias de menores ingresos le deben a la banca cerca de 60.100 millones en créditos de bajo monto y en este contexto hay que cuidar la salud financiera para no caer en riesgo de sobreendeudamiento impagable, en pérdida de capacidad de pago, en insolvencias y quiebras, en incumplimiento de obligaciones tributarias que están próximas a vencerse (impuesto predial, vehículos, ICA), todo lo cual puede afectar las finanzas distritales.

#### **2.1.5. Instrumentos para la reactivación económica en el Distrito Capital.**

**El Plan de Desarrollo de Bogotá**, Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”.

El Objetivo general del Plan de Desarrollo aludido, que se plantea en el Artículo 2°, es el de consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

El plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica

Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018.

La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Las metas trazadoras recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida que busca alcanzar el gobierno Distrital, junto con los esfuerzos de la Nación y el sector privado, enmarcados en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS.

Los Programas generales, de naturaleza sectorial, materializan las intervenciones específicas por parte de los sectores para el logro de sus metas sectoriales y para materializar el PDD.

Los programas estratégicos son intervenciones intersectoriales que buscan destacar temas de gran impacto para materializar la propuesta del Plan y avanzar en el cumplimiento de los logros de ciudad. Estos se miden por el logro de metas estratégicas, que son intervenciones sectoriales destacadas por su significativa contribución a las apuestas definidas en la visión de corto y largo plazo del PDD.

En el Artículo 6° Del Plan de Desarrollo, se desarrollan “**los Enfoques**” en que se fundamenta el Plan y que determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de sus habitantes y su región.

Uno de esos enfoques es el “**Enfoque territorial**”, que parte de la comprensión del territorio como una construcción social, que tiene particularidades que no solo derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades, cualidades y potencialidades contribuye con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativos del Distrito. Implica una planeación del territorio en los distintos niveles: local, distrital y regional y una sensibilidad frente a las disparidades y desbalances existentes entre aquellos niveles. Que conmina a actuar con un criterio básico de justicia territorial, que procure reconocimientos sociales y ambientales de los habitantes y equilibrios o adecuaciones en las políticas públicas de desarrollo y gestión ambiental.

**En el Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.** qué busca o Implica, entre otros, también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible y para alcanzar este Propósito se deberán desarrollar “estrategias” que contribuyan ir con la reactivación económica de la ciudad, desarrollen proyectos de inversión sostenibles en los sectores relacionados con este propósito.

Los **Logros de ciudad** dentro de este Propósito, señalado en el numeral 15, está el de **intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales.**

Así mismo tenemos el **Propósito 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente**, que busca o implica implementar las estrategias que



permiten a la administración, desarrollar alianzas públicas y privadas y de integración regional para el logro de sus propósitos.

Los **Logros de ciudad** dentro de este Propósito, señalado en el numeral 28, está el de **Promover procesos de integración y ordenamiento territorial en la Bogotá – Región. sostenibles social, económica, ambiental e institucionalmente.**

En este mismo sentido, en el **Artículo 13. Programas estratégicos.** En el marco del presente Plan de Desarrollo Distrital se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos, entre otros:

**Programas Estratégicos Propósito 1:** Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

4	Reactivación y adaptación económica a través de esquemas de sostenibilidad sostenible	41	Formular apuestas territoriales para fortalecer las acciones y políticas de desarrollo económico de sectores estratégicos para la ciudad	Porcentaje (%) de avance en la formulación de apuestas territoriales para fortalecer las acciones y políticas de desarrollo económico de sectores estratégicos para la ciudad	0%	SDP, 2020	100%
---	---------------------------------------------------------------------------------------	----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	-----------	------

**Programa 32. Revitalización urbana para la competitividad.** La Revitalización Urbana, en concordancia con el POT, se considera como un instrumento moderno de planeación, que interviene estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales de la ciudad y las de sus localidades.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo, la revitalización urbana se asegura de impulsar la economía, la productividad y competitividad de la ciudad y de las localidades donde se interviene y consolida el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.

La revitalización urbana incluye desde acciones de acupuntura urbana hasta intervenciones de renovación urbana como estrategias para la transformación de la ciudad construida, con la participación de la ciudadanía. Así se buscará, entre otros:

– El mejoramiento de los sectores industriales y las aglomeraciones económicas existentes de Bogotá, **con el fin de fortalecer los usos y actividades económicas, así como la consolidación de nuevos centros económicos en las localidades de Bogotá con áreas de especialización productiva en la ciudad.**

Como podemos ver, estas normas del Plan de Desarrollo citadas, constituyen en parte el soporte normativo en que se fundamentan los objetivos propuestos en este Proyecto de Acuerdo, al establecer un grado de intervención en aquellas las UPT o Distritos, caracterizados por el POT como deficientes o por revitalizar respecto de su actividad productiva o con centralidades incipientes o con una baja densidad empresarial, para que en ellos se fomente la inversión, según el tamaño de la empresa, su caracterización, a quien haga inversión en un tope de UVT, a quien genere una mayor infraestructura y generación de empleo directo en ellas, para un mayor desarrollo y competitividad para ellas.

Se trata de beneficiar a la población allí residente, a la que se encuentren desempleadas, a los jóvenes mayores de 25 años, a las mujeres, a las madres cabeza de familia, a adultas mayores, a los que quieran invertir, establecerse, relocalizar sus actividades de industria y comercio y a los ejerzan dichas actividades allí, bajo unos beneficios o exenciones en materia de impuesto de Industria y Comercio y complementarios.

### **2.1.6. La Reactivación**

Sin duda toca de manera gradual recuperar y hacer crecer la economía, salvar el tejido productivo y el empleo de las pequeñas y medianas empresas, aumentar la productividad y la competitividad de la ciudad, las localidades, las UPZ y la Región, en el campo de la inversión, hay que atacar las circunstancias que restringen el quehacer empresarial, como las altas tasas impositivas y el excesivo costo del capital. De igual manera, es prioritario refinar la estrategia de atracción de inversión extranjera, de modo que se eleve su participación en la economía distrital, se diversifiquen los sectores de destino y se desarrollen clústeres que permitan integrar la producción en cadenas globales de valor, seguir avanzando en la reducción del trabajo informal, teniendo en cuenta que su productividad es 50% menor que la del mercado formal.

-El plan de reactivación va a comprometer un mayor endeudamiento de la ciudad ya que la inversión por covid va a ser de \$53 billones, más de la mitad del presupuesto del cuatrienio.

-El plan de contingencia para reactivar las finanzas no apunta a subir los impuestos. Los plazos de cobro se extendieron, como el predial hasta agosto con descuento del 10% .

-Se tendrán que generar 500.000 empleos con obras públicas de infraestructura como el metro y los regiotram del norte y occidente. También se planea apoyar 100.000 micro y pequeñas empresas.

El gobierno Nacional y el Distrital han implementado ayudas y subsidios y han establecido canales de financiación tanto para las personas como para las empresas y pymes y minipymes y ha ordenado se reactivaron algunos sectores. En Bogotá, se puso en marcha el proyecto de 24 horas para evitar aglomeraciones y a la vez darle un respiro a la economía y también se realizaron dos días sin IVA para reactivar la economía.

-A los sectores de Salud y abastecimiento que han funcionado de manera permanente, se suman la reactivación de sectores como la construcción, la manufactura, y el comercio.

También va a hacer necesario disminuir los incentivos a permanecer en la informalidad, más apoyo a las pymes y emprendimientos con más opciones de financiamiento y acompañamiento, ya en el Plan Marchalls se lograron importantes avances, descuentos en los impuestos predial, de industria y comercio, se tomaron medidas para fomentar la formalización empresarial y se le crearon incentivos.

El Cupo de endeudamiento va a permitir reactivar la inversión en obras de infraestructura públicas, que venían de la administración pasada y de obras nuevas que se harán en virtud del PDD; se van a introducir herramientas para una mayor empleabilidad de jóvenes, de Ninis, mujeres, madres cabeza de familia y mujeres en edad adulta, expandir el espacio fiscal con condiciones de financiamiento

más favorables con reestructuraciones y refinanciamiento de deuda y combinarse con mecanismos innovadores de financiamiento,

El presupuesto para 2021 va a permitir con lo proyectado en los recursos, cumplir con los programas, proyectos del Plan y reducir el Gasto público, dinamizar el comercio y las redes locales, distritales de producción.

Sin embargo se requiere mejorar las condiciones del mercado con un [efecto multiplicador económico](#), fomentar la inversión, mayor infraestructura y mayor generación de empleo, tal como se propone en este Proyecto de Acuerdo y se deberán motivar e incentivar estas situaciones con beneficios tributarios en materia del impuesto ICA y Complementarios, que también constituye otro de los objetivos del presente Proyecto de Acuerdo.

**Igual sucede con las Localidades y UPZ de la ciudad**, que van a verse unas más afectadas que otras en su crecimiento, desarrollo y economía, por la emergencia del Virus del COVID, y con un panorama a futuro muy preocupante. En efecto, en el tejido empresarial de Bogotá, con asiento en las localidades, van a tener que soportar todo el costo social y económico que nos significó y representó el frenar o cerrar la actividad productiva e industrial como consecuencia del aislamiento obligatorio.

De acuerdo con el “Boletín Estadístico – Dinámica Empresarial de Bogotá II Trimestre 2019”<sup>24</sup>, el comportamiento de las empresas en las localidades a junio de 2019, era el siguiente: **Suba** es la Localidad de Bogotá con el mayor número de empresas y establecimientos de comercio con **104.390**, que representa el **12,3 %** de la Ciudad. Le siguen **Usaquén**, con **87.904** empresas (10,4 %); **Chapinero**, con **86.652** empresas (10,2 %), **Kennedy**, con **84.181** empresas (9,9%); **Engativá**, con **78.998** empresas (9,3%) que representan el 51,2% de las empresas de la ciudad y que al estar cerradas o sin poder tener abiertas su producción y ventas, sufren de pérdidas económicas significativas que las puede llevar incluso al cierre definitivo o a la quiebra al no poderse reactivar en el corto plazo.

Démonos cuenta que hay localidades que no tienen una figuración empresarial significativa como otras que si la tienen, sin que ello quiera decir que no tienen actividad empresarial, puesto que si la tienen, Veamos: Ciudad Bolívar tiene 25.550 empresas (3,0%), Usme 11.460 empresas (1,3%), Bosa con 32.347 (3,8), y del grado porcentual de participación, así mismo va a depender su nivel de inversión, sus tasas de empleo, y la productividad de la localidad, que como podemos ver es muy baja y no genera las posibilidades que se demandan en materia de desarrollo.

Así mismo si miramos por actividad económica, del total de empresas con matrícula activa en la ciudad, tenemos que hay sectores de la Economía que inciden unos más que otros. Por ejemplo podemos ver como el 30,4% es de Comercio, 13,7% es de Servicios profesionales y 12,3% es Industria, entre los más sobresalientes.

Si trasladamos estas cifras a las Localidades, vemos que en varias de ellas no se han instalado comercios de grandes superficies, industrias sobresalientes, empresas de manufactura, sectores de hoteles y turismo, de alimentos y bebidas a gran escala, de servicios sociales como vivienda y de educación superior y menos inversión e infraestructura en materia de turismo, porque entre otras cosas, no se ha generado ni la oferta ni la demanda necesaria de estos sectores pese a tener la población suficiente y una extensión territorial donde podrían instalarse allí y que requieren o

<sup>24</sup> file:///C:/Users/COMPAQ/Downloads/dice201-dinamicaempresarial-31062019.pdf

demandan, ser jalonados e implementados en esas localidades carentes, para que a su vez generen otros factores económicos que contribuyan a un mayor progreso en ellas.

Las siguientes cifras así lo demuestran: El 96,9% de las empresas registradas en la ciudad son microempresas, equivalente a 821.107 empresas, el 2,3% son pequeñas empresas (19.684 empresas), el 0,5% son medianas (4.269 empresas) y el 0,2% son grandes (1.954 empresas).

En su mayoría, las microempresas estaban localizadas en Suba (12,3%), Usaquén (10,2%), Kennedy (10,1%), Chapinero (9,8%) y Engativá (9,3%).

Las pequeñas empresas tienen su dirección comercial principalmente en Chapinero (18,1%), Usaquén (12,5%), Suba (9,3%), Barrios Unidos (7,6%) y Puente Aranda (7,1%).

Las medianas empresas se encuentran principalmente en Chapinero (21,6%), Usaquén (13,5%), Fontibón (9,7%), Suba (8,6%) y Barrios Unidos (8,5%).

Las grandes empresas se encuentran localizadas principalmente en Chapinero (24,7%), Usaquén (9,8%), Fontibón (9,8%) y Barrios Unidos (9,4%).

El 50,7% de las empresas con matrícula activa en la ciudad están constituidas como personas naturales que equivalen a 429.138 empresas, el 26,2% como Sociedad por Acciones Simplificada (221.584 empresas), el 17,0% como sociedades limitadas (143.694 empresas). Estos tres tipos de empresas representan el 93,8% de las empresas matriculadas en la ciudad, lo cual se demuestra al ver el comportamiento de las empresas conforme con su organización jurídica y la siguiente gráfica a continuación. .

Por Organización Jurídica de las empresas, el comportamiento de las empresas se manifiesta así con los siguientes indicadores. Veamos:

Cuadro 2  
Bogotá D.C. Empresas activas según tamaño  
A marzo de 2019

LOCALIDAD	GRAN EMPRESA	MEDIANA	MICRO	PEQUEÑA
USAQUÉN	192	576	83.862	2.470
CHAPINERO	483	922	80.715	3.556
SANTA FE	76	160	32.963	762
SAN CRISTÓBAL	9	15	17.875	164
USME	4	10	11.379	78
TUNJUELITO	7	27	14.062	182
BOSA	26	34	32.867	267
KENNEDY	96	211	82.831	1.323
FONTIBÓN	192	414	38.136	1.306
ENGATIVÁ	128	313	76.644	1.481
SUBA	144	366	101.313	1.834
BARRIOS UNIDOS	183	361	41.141	1.498
TEUSAQUILLO	105	226	36.953	1.114
LOS MÁRTIRES	37	105	31.482	890
ANTONIO NARIÑO	16	43	17.191	379
PUENTE ARANDA	151	327	40.939	1.390
CANDELARIA	36	17	8.575	116
RAFAEL URIBE URIBE	7	30	23.431	295
CIUDAD BOLÍVAR	29	45	25.286	244
SUMAPAZ	-	-	9	-
SIN LOCALIDAD	33	67	23.453	335
<b>TOTAL BOGOTÁ</b>	<b>1.954</b>	<b>4.269</b>	<b>821.107</b>	<b>19.684</b>

Fuente: Registro mercantil CCB  
Cálculos: DICE - SDP

De esta gráfica y de este análisis podemos concluir que hay localidades como Ciudad Bolívar, Usme, Bosa, Kennedy y Suba, lo que tienen es establecimientos de comercio pequeños, de los cuales no se genera empleo o mano de obra, que poco reportan a la economía de la ciudad y que apenas son un medio de supervivencia de los hogares. Dicho comportamiento y tendencia debe cambiar para generar otras muy distintas, que potencialicen y dinamicen otros sectores con mayor influencia y rentabilidad económica y social.

Igual sucede en materia laboral en Bogotá y sus Localidades. Veamos:

La Encuesta Multipropósito 2017 permite hacer una aproximación al contexto laboral de Bogotá, a través de la información obtenida sobre la actividad principal (trabajar, buscar trabajo, estudiar, etc.), que se realizaron en la Encuesta.

Los principales indicadores de mercado laboral que se tienen en cuenta son la Población en Edad de Trabajar (PET), definida como la población de 12 años y más en la zona urbana. La PET se clasifica en Población Económicamente Activa (PEA), es decir las personas que trabajan o están buscando trabajo y la Población Económicamente Inactiva (PEI). A su vez, la PEA está conformada por las personas en edad de trabajar que trabajan (ocupados) y los que desean trabajar (desocupados). Veamos la siguiente gráfica:



Las localidades con mayor PEA en la ciudad son Suba (16,5%), Kennedy (15,0%) y Engativá (11,0%), que también son las localidades con mayor población ocupada y desocupada en comparación con el total de la ciudad.

La Tasa global de participación (TGP) refleja el porcentaje de la población que se encuentra en el mercado laboral y se mide como la relación porcentual entre la Población Económicamente Activa (PEA) y la Población en Edad de Trabajar (PET). En Bogotá la TGP alcanzó un 62,2%, siendo más alta en Usaquén (65,1%), Chapinero (64,3%) y Suba (64,2%).

La Tasa de ocupación (TO) se mide como la relación entre las personas que está trabajando (Ocupados) y la Población en Edad de Trabajar (PET). En Bogotá el 56,2% de la PET trabajó al menos una hora en la semana anterior a la realización de la encuesta (Tasa de Ocupación). Las localidades con las tasas de ocupación más altas son Suba (16,8%), Kennedy (14,9%) y Engativá (11,1%).

La Tasa de desempleo se mide como la relación entre las personas que buscan trabajo (Desocupados) y la Población Económicamente Activa (PEA). Según los resultados de la Encuesta Multipropósito 2017, en Bogotá la tasa de desempleo alcanzó un 9,7%. Las localidades con las tasas de desempleo más altas son Usme (13,5%), Ciudad Bolívar (12,6%) y Santa Fe (12,1%).

## BOLETÍN ESTADÍSTICO - DINÁMICA EMPRESARIAL DE BOGOTÁ II TRIMESTRE 2019

**Cuadro 5. Bogotá D.C. Principales indicadores de mercado laboral**

2017

LOCALIDAD	Población en Edad de Trabajar (PET)		Población Económicamente Activa (PEA)		Población Inactiva		Tasa Global de Participación (TGP)		Ocupados		Tasa de Ocupación (TO)		Desocupados		Tasa de Desempleo (TD)	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Usaquén	409.886		266.949	6,3	142.937	5,6	65,1		245.877	6,4	60,0		21.071	5,1		7,9
Chapinero	111.669		71.777	1,7	39.892	1,5	64,3		68.069	1,8	61,0		3.708	0,9		5,2
Santa Fe	76.846		48.567	1,1	28.279	1,1	63,2		42.706	1,1	55,6		5.861	1,4		12,1
San Cristóbal	321.145		196.864	4,6	124.281	4,8	61,3		173.643	4,5	54,1		23.222	5,7		11,8
Usme	274.099		147.901	3,5	126.198	4,9	54,0		127.863	3,3	46,6		20.038	4,9		13,5
Tunjuelito	158.755		93.589	2,2	65.165	2,5	59,0		82.802	2,2	52,2		10.787	2,6		11,5
Bosa	596.879		366.542	8,6	230.337	8,9	61,4		327.693	8,6	54,9		38.849	9,5		10,6
Kennedy	1.019.894		634.490	15,0	385.403	15,0	62,2		571.821	14,9	56,1		62.669	15,3		9,9
Fontibón	358.010		221.833	5,2	136.176	5,3	62,0		202.360	5,3	56,5		19.474	4,7		8,8
Engativá	758.278		468.393	11,0	289.885	11,3	61,8		426.349	11,1	56,2		42.044	10,2		9,0
Suba	1.088.229		699.040	16,5	389.189	15,1	64,2		641.826	16,8	59,0		57.415	14,0		8,2
Barrios Unidos	238.091		146.922	3,5	91.169	3,5	61,7		136.220	3,6	57,2		10.702	2,6		7,3
Teusaquillo	126.016		79.086	1,9	48.929	1,8	62,8		75.298	2,0	59,8		3.789	0,9		4,8
Los Mártires	82.947		53.028	1,3	29.919	1,2	63,9		48.113	1,3	58,0		4.915	1,2		9,3
Antonio Nariño	93.982		58.780	1,4	35.203	1,4	62,5		53.399	1,4	56,8		5.381	1,3		9,2
Puente Aranda	197.201		125.350	3,0	71.852	2,8	63,6		112.481	2,9	57,0		12.869	3,1		10,3
La Candelaria	19.947		12.664	0,3	7.283	0,3	63,5		11.354	0,3	56,9		1.311	0,3		10,3
Rafael Uribe Uribe	294.409		182.199	4,3	112.211	4,4	61,9		161.904	4,2	55,0		20.294	4,9		11,1
Ciudad Bolívar	589.558		366.698	8,6	222.860	8,7	62,2		320.633	8,4	54,4		46.065	11,2		12,6
<b>Total Bogotá</b>	<b>6.815.842</b>		<b>4.240.873</b>		<b>2.575.169</b>		<b>62,2</b>		<b>3.830.208</b>		<b>56,2</b>		<b>410.464</b>			<b>9,7</b>

Fuente: Secretaría Distrital del Planeación -SDP, Encuesta Multipropósito EM 2017

Nota: La diferencia en la suma de las desagregaciones obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

Llama la atención en la anterior gráfica, que hay localidades que tienen la mayor población en edad de trabajar, de población económicamente activa, pero también, sus tasas de población inactiva y de desocupados son muy grandes respecto de las otras localidades y por ello deben generarse mecanismos o estrategias fiscales y de intervención del territorio, que las estimulen.

A lo anterior se suma que los efectos de la pandemia de COVID 19, también afectaron a la población y a la economía de estas localidades y de todas ellas en general. Ello sin duda va a repercutir en el ingreso de sus trabajadores, en la mano de obra, en las tasas de desempleo, en la pérdida o reducción de ingresos familiares y laborales, en insolvencias, quiebras generalizadas, que al juntarse todas generan mayor desequilibrio económico y social, mayor pobreza y desigualdad.

Sin embargo a hoy, la recuperación económica de la ciudad, con la reapertura de los sectores y actividades comerciales, el panorama empieza a mejorar, tal como veremos más adelante.

### 2.1.7. Las Unidades de Planificación Zonal –UPZ-

Son áreas urbanas más pequeñas que las localidades y más grandes que el barrio. La función de las UPZ es servir de unidades territoriales o sectores para planificar el desarrollo urbano en el nivel zonal. Son un instrumento de planificación para poder desarrollar una norma urbanística en el nivel de



detalle que requiere Bogotá, debido a las grandes diferencias que existen entre unos sectores y otros. Son la escala intermedia de planificación entre los barrios y las localidades.

El propósito de las UPZ es definir y precisar el planeamiento del suelo urbano, respondiendo a la dinámica productiva de la ciudad, definir aspectos de ordenamiento y control normativo a escala zonal. Son en total 117 zonas con supuestas características similares en las que el Plan de Ordenamiento Territorial –POT-dividió la ciudad y cada una de ellas está compuesta por barrios y por dos o más UPZ.

La planificación territorial en los entes territoriales tienen visiones encontradas y contradictorias en cuanto a hacer del ordenamiento, el instrumento de gestión, de acuerdo a la población, al territorio y al desarrollo social, económico de cada territorio, sobre todo a la hora de enfrentar los desafíos del desarrollo urbano, del crecimiento y expansión de los territorios, del mejoramiento en la calidad de vida y del aumento de los índices de productividad y competitividad.

Igual sucede con la zonificación del territorio cuando ello se convierte en alternativa para planear, organizar, gestionar, intervenir y ordenar su territorio, definir su desarrollo zonal a través de directrices de planes de desarrollo y complementando la armonización territorial, de acuerdo también con las políticas públicas contenidas en la Ley 388 de 1999 y su decreto reglamentario 3600 de 2007 y en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 1454 de 2011.

Por ello, esta zonificación territorial enfatiza en el desarrollo urbano y rural, productivo, en su crecimiento, con impacto en las inversiones, tanto públicas como privadas, en la participación ciudadana y en la atención de las necesidades de la población y mejoramiento de su calidad de vida a través de las variables sociales, económicas, laborales, ambientales, culturales y de políticas públicas en esas materias.

Las UPZ en lo que a zonificación y descentralización territorial se refiere, son fundamentales en la División Político Administrativa y de gestión de la ciudad, ya que a través de ellas se armoniza administrativa y financieramente la gestión pública frente a la planeación, ordenamiento y productividad de estas zonas y su interrelación entre sí, con las localidades, la ciudad y la región. Sin embargo, se requiere de Unidades de Planificación mucho más autónomas, dinámicas, más fortalecidas, que puedan disminuir o eliminar sus disparidades, con más capacidades, con más participación y corresponsabilidad en el desarrollo de ellas, entre lo público y lo privado y la sociedad civil, con sinergias e intereses comunes para dichos objetivos.

En medio de esta contextualización sobre las UPZ, el territorio, su ordenamiento y planeación, es necesario crear e implementar estrategias o acciones de política pública para intervenir y priorizar esos territorios, en su medio físico, social y laboral, de dinamizar su economía y productividad, habida cuenta que algunas UPZ se encuentran rezagadas, deficientes, con densidades poblacionales altas y con bajas densidades empresariales e industriales que no les permite ser competitivas y por eso las estrategias y acciones deben estar acordes con estas situaciones y con lo que nos dejó y se tiene respecto de la pandemia y de sus efectos negativos.

Se trata de hacer que estas UPZ en estas condiciones antes enunciadas, incidan en transformar esas realidades que traen de tiempo atrás, que sean más estratégicas, dinámicas y más vigentes, con capacidad de acción frente a sus problemas y frente a los impactos de la pandemia y logren consolidarse e impulsar mejores condiciones y calidad de vida para quienes allí residen, para que respondan a la dinámica productiva y de reactivación económica de la ciudad, a través de los instrumentos de planificación y gestión que tienen, para facilitar la inversión, mayor infraestructura,

generar mayor empleo y rescatar su tejido social, de acuerdo con todas las estrategias de reactivación económica con las que ya se cuenta y acorde también con lo pretendido en este Proyecto de Acuerdo que tiene los mismos fines.

Esta visión para la planificación, ordenamiento y gestión territorial de las UPZ deben estar armónicamente integradas y articuladas con los planes de desarrollo, con el POT vigente y con el nuevo Plan de ordenamiento que se encuentra en estudio por parte de esta administración, así como también con las realidades impuestas por la pandemia, por lo menos mientras exista, para que se establezcan y faciliten los lineamientos de la estructura urbana territorial correspondiente, para que armonicen las normas urbanísticas con el planeamiento zonal, para hacer más flexibles la regulación de la intensidad y la mezcla de usos, las condiciones de edificabilidad, para que haya una mayor generación de suelo que permita en ellos, a través de la inversión, construir mayor infraestructura, mayores oportunidades para todos, especialmente de la población vulnerable y de la que se vio afectada con las consecuencias del covid 19.

Tanto el POT vigente como el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial en estudio, deben cumplir con la función planificadora en sus ámbitos físico y espacial del territorio y de lo zonal, consolidar el desarrollo inmobiliario y de infraestructura, de servicios, así como la ejecución de proyectos estratégicos para su transformación positiva, deben ser una oportunidad para reevaluar la forma en que se ha construido la ciudad y los entornos zonales para ponerlas a tono con sus realidades y necesidades y afrontar los retos del ordenamiento territorial, el crecimiento o expansión de la ciudad, con la resiliencia económica y social por efectos de la pandemia y las estrategias para la reactivación económica, social y productiva.

De otra parte, la ciudad sigue y seguirá creciendo en cuanto a población y extensión y áreas urbanizadas y en pocos años nos convertiremos en una Megalópolis o megaciudad con más de 10 millones de habitantes y con una conurbación que acelera las problemáticas de vivienda, servicios, movilidad, empleo y problemas ambientales, que van a estar íntimamente relacionados con formas de ocupación, densidades altas y diferentes y disperso, que necesariamente nos impone el tener que seguir avanzando hacia un nuevo modelo del territorio más equilibrado, adaptativo, con buena oferta de servicios, infraestructura y equipamientos cercanos y suficientes, con una planeación donde los soportes físicos y espaciales nos permitan asumir esos desafíos para un desarrollo más armonioso, generalizado, e igualitarios en lo local y zonal y sin disfuncionalidades y segregaciones, como las que hoy existen.

Para cumplir con tales objetivos, es necesario una mayor inversión pública e incentivar a la inversión privada y porque no la público-privada bajo esquemas de asociación, para suplir las deficiencias, mejorar las condiciones de cercanía en la oferta de servicios y equipamientos sociales, para una densidad más compacta, cercana e integrada a su entorno urbano y natural y con calidad de vida que satisfaga las tasa de crecimiento poblacional, para generar más empleo, con áreas de actividades más reconocidas normativamente ya que en la actualidad esas actividades no obedecen a la dinámica de las actividades urbanas y zonales ni a sus necesidades ni entornos.

Por ello hay que avanzar en zonas más productivas y competitivas, facilitando la multiplicidad y mezcla de usos, mitigando los impactos de la falta de tejido empresarial, industrial y comercial de alto impacto, generar mayor diversidad en las formas de producción y de empleo y mayores oportunidades de desarrollo individual y colectivo para la gente, especialmente de aquella afectada por los efectos e impactos del Covid 19 en lo económico y social, y por ello se considera que este



proyecto de Acuerdo que hoy se somete a consideración de este Concejo puede coadyuvar hacia tales objetivos, máxime cuando se proponen soluciones que van a beneficiar a los residentes de los sectores, a jóvenes, a mujeres, a madres cabeza de familia y a quienes se quedaron sin empleo y sin ingresos.

Bogotá, sus localidades y sus unidades de planeamiento zonal, deben tener la capacidad para crear mayores condiciones de inversión en sus territorios, de tener el capital humano, empresarial, industrial y comercial que reactive a estos sectores con mayores actividades productivas, en hacer más atractivo el territorio para las personas y para las empresas, industrias y el comercio, con mayores aglomeraciones económicas y sociales y con generadores de puestos de trabajo, para que haya en estos territorios empresas y comercio localizado, máxime si para lograr todo ello, se puede aprovechar de los beneficios y ventajas de los incentivos fiscales o tributarios, más concretamente para los efectos de este Proyecto de Acuerdo, en el impuesto de industria y comercio y su complementarios de avisos y tableros, como soportes de ese desarrollo y mejoramiento de calidad de vida.

Estas UPZ o unidades de planeamiento territorial, desarrollan y complementan el POT con el objeto de ordenar sectores específicos del territorio que requieren un proceso adicional de planeación, precisando o asignando la norma urbanística, estableciendo su interrelación con instrumentos de gestión y financiación y previendo mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del desarrollo urbano y por ello hay que identificar las necesidades y potencialidades de los territorios y facilitar la dotación de las infraestructuras requeridas para soportar sus dinámicas urbanas, que como ya hemos visto en muchas localidades son deficientes e inequitativas.

Para los efectos de este Proyecto de Acuerdo, estas unidades territoriales de planeamiento las denominamos Unidades de Planeamiento Territorial UPT o Distritos, que han de corresponder a las unidades que defina el nuevo Plan de ordenamiento para Bogotá y **son las unidades en donde se busca** se realice la inversión para acceder a los beneficios tributarios de la reactivación económica según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

### 2.1.8. Las actividades económicas en Bogotá

Las actividades económicas de una ciudad son conceptos muy ligados al desarrollo, mientras que el crecimiento económico es el aumento de la producción o del valor de bienes y servicios finales producidos por una economía (país o región) en un determinado período de tiempo, que la hace más productiva y competitiva. De manera que desarrollo, productividad y competitividad son conceptos muy afines y necesarios entre sí.

De acuerdo con el Observatorio de desarrollo Económico<sup>25</sup>, en efecto, Bogotá, con sus más de 7 millones de habitantes y 518 Km<sup>2</sup> de superficie se constituye en la ciudad más densamente poblada del continente americano, siendo la novena ciudad en el mundo en este indicador, superando ciudades como Shanghai, Beijing, Delhi, Tokyo o New York. Sin embargo, al evaluar y comparar la

---

<sup>25</sup> [http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files\\_articles/ActividadEconomicaBogota.pdf](http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/ActividadEconomicaBogota.pdf)

riqueza económica generada en el Distrito Capital con otras ciudades, Bogotá ocupa un modesto 58° lugar. Esto último pone de relieve las enormes diferencias en materia de productividad, competitividad y, en últimas, de desarrollo que existen entre las economías del, llamado, primer mundo y las economías emergentes como la colombiana.

Bogotá, es el principal polo de desarrollo y crecimiento económico del país y se constituye en la economía regional más grande del país al generar más del 26% del PIB nacional, aún con la pandemia de covid 19 y sus efectos devastadores en la economía. Esa participación se explica en parte por el tamaño del mercado inmediato que supera los 11 millones de personas (Bogotá y región).

Si se examina la composición sectorial del PIB bogotano, antes de la pandemia, un buen porcentaje del PIB de la ciudad, el 70%, se concentra en el sector terciario (servicios, intermediación financiera y actividades de comercio) y cerca del 14% corresponde a la Industria, lo que demuestra y hace relevante la vocación económica de la ciudad. Si bien la producción industrial no se concentra especialmente en el casco urbano del Distrito Capital, la actividad industrial gravita a su alrededor, 22% del PIB de Cundinamarca corresponde a producción industrial.

Bogotá es el motor de la economía por la dinámica de sus actividades productivas y el tamaño de su población (más de 8 millones de habitantes, el 22% de la población nacional). Es la mayor plataforma empresarial del país: 32% de las empresas registradas en Colombia. En 2019 en la jurisdicción se crearon 93.865 empresas y el total llegó a 523.000. Bogotá es el primer mercado de trabajo del país con 4,2 millones de ocupados principalmente en actividades de servicios, 78%9, la industria 15% y la construcción 6%. Es la ciudad más atractiva para la inversión extranjera.

En el tercer trimestre del 2019, la economía bogotana creció 3.4%, superior al nacional 3.1%, al de América latina 0.2% - 0.5% y al mundial de 3%. Entre los factores favorables que sustentaron el crecimiento de la economía regional se destacan: El crecimiento real en 12 de los sectores productivos, especialmente de las actividades financieras y los servicios a las personas y a las empresas; la recuperación de la producción industrial, el buen desempeño de las ventas reales del sector comercio y de las importaciones.

Así mismo, el crecimiento positivo en la creación de empresas, la consolidación como el primer destino turístico en Colombia a donde llegan alrededor de 12 millones de turistas (2 millones de origen extranjero). El mejor posicionamiento internacional de Bogotá entre las mejores ciudades para invertir, localizar y los negocios.

El crecimiento de la economía bogotana durante el segundo trimestre de 2019<sup>26</sup> se explicó principalmente por la variación anual positiva de los sectores de comercio, información y comunicaciones y actividades financieras. Es de resaltar que todas las actividades productivas tuvieron un crecimiento positivo durante este trimestre.

El crecimiento del sector de comercio, reparaciones, transporte, alojamiento y servicios de comida fue de 4,9%, el cual se explicó por la variación positiva de todos los subsectores comercio y reparaciones (5,0%), transporte y almacenamiento (4,6%) y alojamiento y servicios de comida (5,1%).

Por su parte, el crecimiento del sector de información y comunicaciones creció 4,8%; lo que es 4,1 puntos porcentuales superior al crecimiento del segundo trimestre de 2018. Este crecimiento se explica por la mayor adquisición de servicios de almacenamiento en la nube por parte de las

---

<sup>26</sup> <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/noticias/producto-interno-bruto-bogota-crecio-37-y-36-segundo-y-tercer-trimestre-2019>

empresas, el desarrollo de software, los estrenos de películas taquilleras, y la participación de equipos bogotanos en competiciones internacionales, lo que significó un aumento en la audiencia.

Por el lado del sector comercio, que creció 5,3% en el tercer trimestre de 2019, es de resaltar que todas sus desagregaciones – comercio al por mayor y al por menor, reparaciones, transporte, alojamiento y servicios de comida también registraron un crecimiento homogéneo.

En Bogotá, más del 83% de las empresas con matrícula comercial son microempresas, mientras 12% se cataloga como pequeña empresa, por lo tanto el 4.7% restante corresponde a mediana o grande empresa. Las actividades económicas en las cuales se desenvuelven estas empresas son, de nuevo, el comercio y los servicios. Sólo una muy pequeña proporción de las mismas se adelanta actividades manufactureras.

La constitución de empresas en el distrito se concentra, guardando proporción con las matriculadas, en la micro y pequeña empresa. Independientemente del lugar en el que se desarrolla la actividad económica, la mayoría de las unidades económicas corresponden a micro y pequeña empresa.

La recuperación económica de los últimos meses de 2020, ha mejorado las cifras e indicadores económicos de una manera sostenida. La reapertura de los sectores productivos ha conducido no solo a indicadores positivos en el desempeño de la industria, el comercio y los servicios, sino también en la recuperación de millones de puestos de trabajo.

**Según el DANE, el desempleo (Total Nacional) ya se redujo en octubre de 2020 a un 14,7%; el IPC a noviembre de 2020 ya estaba en -015% y el PIB en el tercer trimestre de 2020 disminuyó en su tendencia negativa a -9,0%, que es un panorama más favorable que el del segundo trimestre del año, comprendido entre los meses de abril, mayo y junio. En el periodo pasado, Colombia tuvo un crecimiento económico de -15,7%, lo que hace el actual pronóstico 6,57 puntos porcentuales sea más positivo.**

La economía Bogotana se ha venido recuperando de manera lenta pese a que en la ciudad ya se han reactivado más del 90% de los sectores<sup>27</sup>, sin embargo el consumo y las ventas que hacen parte de ese motor de la reactivación no van a la misma velocidad ya que lo esperado es que la facturación por ventas de los sectores lleguen por lo menos al 50, 60 y en algunos casos al 80% de lo que era antes de la pandemia, pero todavía la ciudad está lejos de esas metas. Por eso la gran mayoría de sectores ven el panorama económico y su reactivación con mucha cautela, máxime también porque existe el temor por una eventual segunda ola de la pandemia que obligue a cuarentenas estrictas.

Hay algunos sectores y actividades de la economía Bogotana también, como bares, discotecas, grandes espectáculos y colegios y universidades públicas que aún no reabren actividades. Estos representan menos del 10 por ciento de los sectores, según la Secretaría de Desarrollo Económico, y no se tiene claridad de cuándo podrán reactivarse. En una situación similar están los colegios y jardines privados. Solo 72 se han registrado y 41 han sido habilitados. Los parques temáticos apenas abrieron sus puertas hace poco.

Un reciente sondeo de la Cámara de Comercio de Bogotá con 400 empresarios indica que solo el 22 por ciento de los empresarios han visto una mejoría en sus ventas en los primeros días de apertura y que el 52 por ciento tienen fundadas las esperanzas en que las ventas sean “mejores” o “mucho mejores” en este último trimestre que está comenzando.

---

<sup>27</sup> <https://www.eltiempo.com/bogota/coronavirus-en-bogota-lenta-recuperacion-de-la-economia-en-la-ciudad-541499>

Otros sectores como el comercio electrónico, que fue uno de los beneficiados con la pandemia por el traslado de las transacciones on line, habían crecido un 78% entre enero y agosto frente al periodo de 2019. El gasto de los hogares bogotanos tampoco crece al ritmo esperado ni crece al ritmo del resto de los colombianos, los servicios por fuera del hogar, como el entretenimiento, pesan más en la capital que en las otras ciudades, pero esos sectores aún no están abiertos al público.

Las mediciones de la firma Raddar indican que en agosto el gasto de las familias en Bogotá era del -0,8 %, por debajo del -0,1 % nacional. También se tiene que el gasto de los hogares bogotanos, que pesa un 36 por ciento en el gasto total de los colombianos, se ha recuperado, pero no al ritmo esperado y no descarta que la tendencia sea parecida, más cuando se viene el mes de la reactivación de los pagos de cuotas de créditos, que habían sido suspendidas por la cuarentena.

También se destaca, que en Bogotá ya se recuperó la mitad de los empleos perdidos durante la pandemia. El Dane había estimado que en Bogotá se perdieron un millón de puestos, es decir, se han recuperado unos 500.000 y eso va a impactar en un mayor consumo.

En el marco de la recuperación de la ciudad, la Administración Distrital también resalta como un factor clave la estrategia 'Bogotá a cielo abierto', con la que han podido activarse 6.900 restaurantes, con 400.000 clientes, y se han jalonado otros sectores. Este programa, además, ha permitido recuperar 140.000 empleos.

Según Fenalco, 'Bogotá a cielo abierto' le ha significado al sector gastronómico que opera en el espacio público un crecimiento cercano al 80% y los que funcionan al interior, que deben cumplir un aforo, un aumento en las ventas del 50%.

Desde julio, la recuperación está siendo exponencial, y en la medida que el comercio al detal empiece a reactivarse comenzará a consumir sus inventarios y a jalonar a sus proveedores, la industria de la manufactura.

Fenalco señala que del total de empresas autorizadas para reactivarse, el 94 por ciento son establecimientos de comercio y servicios, y eso equivale a cerca de 510.347 trabajadores que regresaron a sus puestos de trabajo. Con la reactivación los empresarios de vestuario y textiles, por ejemplo, han incrementado sus ventas en un 40% después de que durante la pandemia cayeron entre 50 y 80%, luego la reactivación es cierta pero lenta.

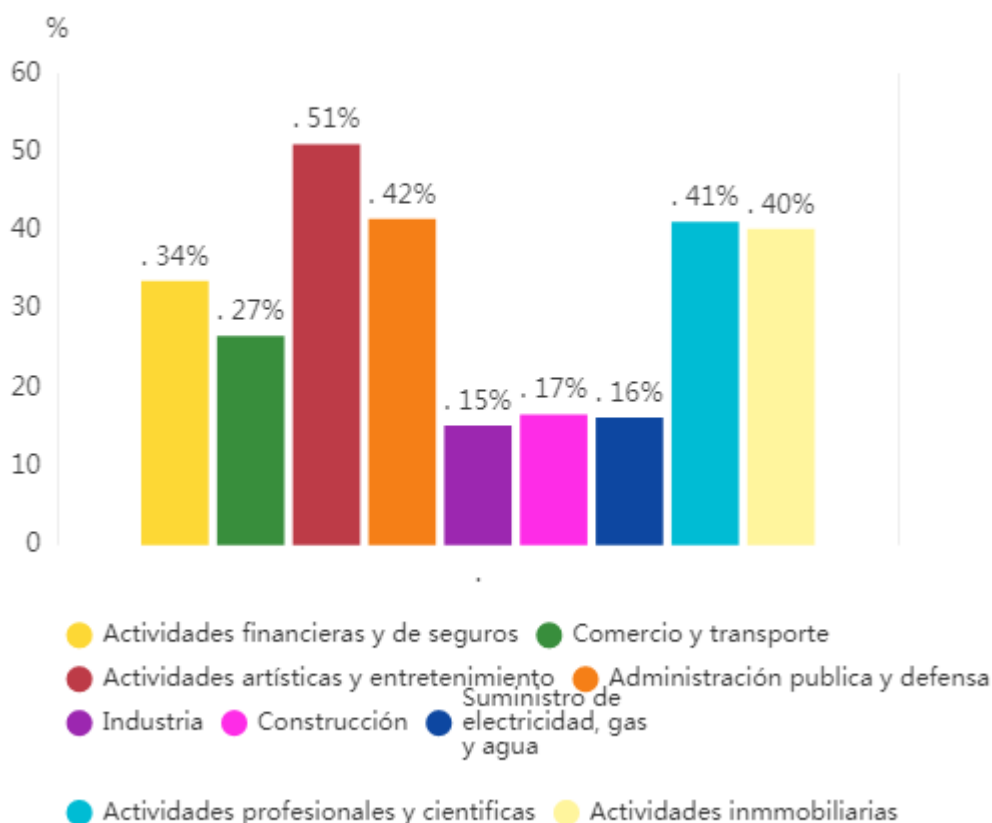
El gremio también reporta como prometedor que el flujo de personas en los centros comerciales aumentó un 300 por ciento en promedio, y pone como ejemplo que si uno de estos establecimientos recibía 9.000 personas al día en la cuarentena, ahora está recibiendo 26.000. Claro que eso no se compara con los 70.000 de antes de la pandemia.

En cambio, los sectores automotor y estaciones de gasolina siguen con ventas en terreno negativo, pues se han reducido casi un 50 por ciento. Y como los vehículos tienen menos rodamiento, su consumo en combustible, repuestos y llantas también es menor, lo que afecta a negocios de autopartes.

La actual coyuntura también ha golpeado a los informales ya que a diferencia de otros sectores, ellos tienen un decrecimiento del 60% y explican esto en que muchos desempleados están ahora en el rebusque en la calle y los ciudadanos siguen temerosos al contagio y no acuden a sus tendidos.

En un reciente artículo de la Cámara de Comercio de Bogotá –CCB– sobre “Economía dinámica, incluyente e innovadora y sobre el crecimiento económico<sup>28</sup> se mostraba el grado de participación de los más principales sectores económicos de Bogotá en los del país en el segundo trimestre de 2020 y cuál era su valor agregado frente a ellos. En la siguiente gráfica se ilustra esos resultados:

## Participación del valor agregado de los sectores económicos de Bogotá en los de Colombia II TRI 2020



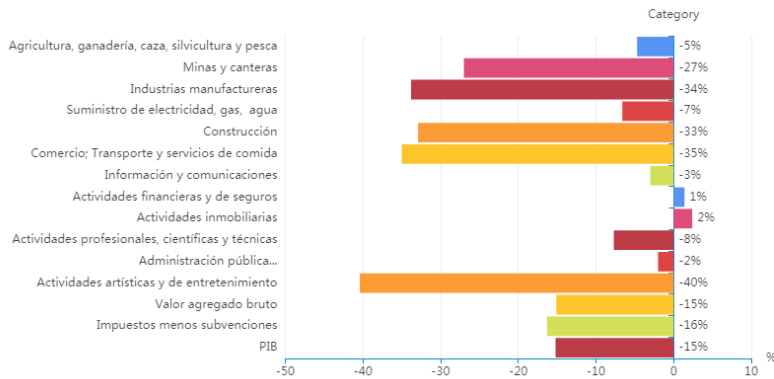
Fuente: DANE (2020). Cuentas departamentales. Consultado septiembre (2020).

Según el mismo artículo de la Cámara de Comercio de Bogotá –CCB– y con base en cifras del DANE (2020), en el segundo trimestre de 2020, el crecimiento de la economía Bogotana fue negativo con un -15,2% y la tasa de crecimiento anual del PIB en Bogotá, fue menor al mismo período de 2019 (3,7%)

<sup>28</sup> <https://www.ccb.org.co/observatorio/Economia/Economia-dinamica-incluyente-e-innovadora/Crecimiento-economico>

En el II trimestre de 2020 la mayoría de las actividades productivas, registraron crecimientos negativos

Tasa de crecimiento del PIB de Bogotá II Trimestre 2020

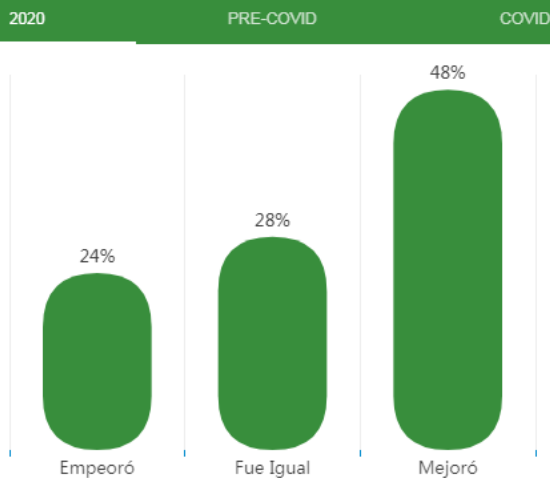


Fuente: DANE y Secretaría de desarrollo económico (2020). Cuentas nacionales

Sin embargo la reactivación económica es un hecho y así se refleja en las perspectivas de los empresarios de acuerdo con la siguiente grafica que presenta el artículo de la Cámara de Comercio de Bogotá, veamos:

Las perspectivas de los empresarios para el segundo semestre son favorables a la recuperación

Percepción de la situación económica de los empresarios en Bogotá



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá (2020). Encuesta Clima de Negocios y riesgos empresariales 2020

De acuerdo con el comportamiento y evolución de las actividades económicas en Bogotá, consideramos que el Proyecto de Acuerdo presentado a consideración de este Concejo, resulta ser muy oportuno y viable para el actual momento de nuestra economía y del rescate de lo social, porque con lo que allí se propone estaríamos creando y generando otras las condiciones para la dinamización del crecimiento y la generación de empleo, ingresos y calidad de vida, sumándose así a otras iniciativas de la administración distrital y de los propios Concejales para reactivar nuestra economía.

### **2.1.9. Zonas de Bogotá por revitalizar o zonas deficientes**

Cuando hablamos del crecimiento de Bogotá, uno de los mayores problemas resulta ser la densificación, en la medida en que tal como viene ocurriendo, se asimila a la expansión urbana, que a pesar de los avances en la planeación ha sido desordenada, mal distribuida, insostenible, informal y poco rentable, con amplios derechos de edificabilidad y sin aportes de suelo, sin áreas de cesión ni pagos compensatorios.

Igualmente, otro problema que se presenta es el relacionado con los planes de renovación urbana ya que puede haber en Bogotá aproximadamente 1800 hectáreas con tratamiento de renovación, y hay muchos planes parciales ya con decreto y otros en curso, al verdad es que ninguno de ellos se ha ejecutado pese a haber transcurridos casi una década de estar gestionándose, perjudicando de paso la consolidación y renovación del suelo y haciendo que muchos sectores sigan deprimidos y sin poder revitalizarse dentro de un proceso de cargas y beneficios, que también han salido perjudicados.

Estas situaciones en general obligan a que la ciudad tome decisiones y soluciones urgentes para replantear la expansión, la densificación y la renovación urbana ya que seguimos teniendo asentamientos y barrios informales donde es muy difícil suplir necesidades fundamentales, hay sectores zonales y barriales deprimidos, sin ninguna dinámica urbana, económica, laboral y productiva en donde con esta pandemia vemos que han sido golpeados con más crudeza dadas las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran

Frente a las repercusiones locales de la pandemia, la reactivación y dinamización económica, social de esas zonas juega un papel importante de manera individual y colectiva, para ofrecer oportunidades a diversas escalas y convertir esta crisis en oportunidades que merecen hacer parte de las agendas públicas y urbanas y de las estrategias de intervención sostenible y sustentable en esos territorios.

La densidad y complejidad de algunos sectores y barrios de la ciudad requieren de una especial atención, para identificar allí las necesidades específicas de la población, para visibilizar las áreas más deprimidas y deficientes en cuanto a extender mayor infraestructura, equipamientos sociales, acceso a servicios y recursos esenciales, en creación de fuentes de empleo en generación de riqueza y productividad, para desarrollar procesos de inversión y de desarrollo económico y social y cerrar brechas de desigualdad, inequidad y exclusión en esos sectores, tal como se presenta en la actualidad, y también servir a la vez de respuesta ante la crisis y emergencia sanitaria.

Por lo general, los sectores o barrios informales, las zonas deprimidas y rezagadas se encuentran en áreas de mayor segregación socio-espacial, con problemas de distancias de transporte o movilidad, sin accesibilidad a servicios o con servicios deficitarios, sin un Habitat adecuado y de calidad, sin oportunidades educativas y sin generación de empleo y de ingresos, situaciones que se han agravado con la pandemia.

La ciudad tiene áreas con una alta concentración demográfica, con fragmentación social y ambiental con disrupciones y vulnerabilidades existentes que demandan y piden ser potencializadas

multifuncionalmente, implementando allí proyectos de inversión para su revitalización como concepto que va más allá de reemplazar edificaciones, pero que posibilitan generar nuevos usos y producir un nuevo urbanismo dar vida a la ciudad construida, para que algunas de las actividades que ya no se desarrollan o que dejaron de establecerse allí, retornen y para propiciar también mejores condiciones sociales.

El centro ampliado es un ejemplo de esto, es una zona donde hay poca vivienda y por la oferta de servicios y empleo e infraestructuras de soporte urbano se puede densificar, como ya se está haciendo, y así lograr la reactivación. Los centros urbanos, a medida que avanza el tiempo, estos tienen una serie de ciclos que conllevan a enfrentar el cambio de uso del suelo, que varía entre vivienda, zonas de producción y financiera, pero este cambio no solo genera desplazamientos hacia zonas periféricas de la ciudad, sino que también genera zonas deterioradas, inertes, sin vigor, abandonadas y con pérdida de rentabilidad.

Es ahí donde estas zonas merecen y pueden ser revitalizadas y renovadas, entendidos estos como los instrumentos y el recurso potencial para revertir los efectos del deterioro – físico, social y económico, para repensar sus condiciones urbanas, económicas y sociales, a través de la definición de estrategias y formulación de políticas públicas de revitalización urbana y económica y de planificación y gestión del suelo y del entorno urbano, con el propósito de devolverle su funcionalidad, impulsar sus actividades económicas, industriales y comerciales y de servicios, haciéndolo esas zonas más atractivas y productivas, más homogéneas y más desarrolladas.

Del mismo modo, aunque todos los planes de ordenamiento territorial en Bogotá se han propuesto la renovación de las zonas deterioradas, estos planes se han quedado en el aire, han sido una apuesta que ha quedado pendiente. Hace diecinueve años, se expidió el primer Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, y hace cuarenta años se adoptó el Acuerdo 7 de 1979. Ambas normas buscaron promover la “renovación” o “rehabilitación” de zonas deterioradas de la ciudad y con potencial de densificación. Hoy, Bogotá cuenta con pocos ejemplos exitosos en estas materias y los que se han decretado y aprobado no se han implementado ni ejecutado. Aunque la ciudad es una de las más densas del mundo, esta densificación es desigual por zonas y localidades, tal vez porque el modelo escogido por el POT vigente, fue el de una ciudad densa y compacta y de consolidación de las estructuras urbanas de la ciudad que ya se habían desarrollado, pero que dejó a otras zonas o a otras localidades sin posibilidades de desarrollo y potencialización de sus actividades económicas y comerciales, con todo lo que ello conlleva.

Es cierto que Bogotá cuenta con Planes Parciales de Renovación aprobados pero en su gran mayoría sin ejecutar, desaprovechándose esa opción que por reactivación se pretendiera revitalizar áreas deterioradas o con potenciales urbanos con densificación, cesiones y generación de nuevos desarrollos y si por el contrario, continuando con las prácticas de renovación predio a predio, transformados en edificios de altura, pero sin infraestructuras ni equipamientos sociales y sin soportes públicos suficientes y sin desarrollo de actividades complementarias que permitieran una mayor producción o generación de empleo, sin usos mixtos y sin dinámicas de desarrollo económico, territorial y social.

Las situaciones que nos deja la pandemia, obligan al distrito a apostarle a la reactivación económica y revitalización urbana y social de las localidades, de las UPZ, de los barrios y de los sectores, para motivar e incentivar el desarrollo local y zonal y ya se han tomado acciones en esa dirección. Recientemente por ejemplo en el mes de octubre de 2020 se decidió para reactivar el sector creativo



y cultural, invertir más de 11.600 millones de pesos que se invertirán en 10 Alcaldías Locales en incentivos económicos y formación para reactivar la economía creativa y cultural de los barrios donde se concentra el 76% de este sector en Bogotá<sup>29</sup>.

Se trata de un modelo de desarrollo local, que hace parte de la estrategia de reactivación económica local, en un trabajo coordinado entre las Secretarías de Gobierno y Cultura con los alcaldes locales, se priorizaron los recursos para los distintos programas que hacen parte de la estrategia Bogotá es Cultura Local, para generar nuevos empleos en las localidades y formar los procesos productivos de las personas que desarrollan actividades artísticas, creativas y culturales, teniendo como criterio las particularidades y actividades económicas de mayor impacto en cada una de sus localidades.

Las localidades donde se concentra el 76% de este sector y donde se financiará esta estrategia que impactará de forma positiva el bienestar de aproximadamente 3.000 hogares y unas 9.000 personas, son: La Candelaria, Santa Fe, Los Mártires, Usaquén, Chapinero, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo y Fontibón.

Por ello es que con que este Proyecto de Acuerdo, se pretende fomentar la inversión e inyección de recursos suficientes en localidades y sectores deprimidos, deficientes, para potenciar su desarrollo y generar mayores oportunidades, más empleo, más oportunidades de desarrollo, motivando para ello a quienes quieran invertir en esos territorios, haciéndose a los beneficios tributarios de exención en el impuesto de industria y comercio y complementarios y atacar las desigualdades, exclusiones e inequidades que se dan allí.

Se trata de una interacción entre el crecimiento urbano desequilibrado con una reactivación y revitalización urbana y las fluctuaciones socioeconómicas que se viven en esos territorios que debe motivar una intervención allí que se refleje en mejores polos de desarrollo, de productividad y competitividad y aumento en la calidad de vida.

La experiencia de la articulación público-privada como herramienta de competitividad territorial y desarrollo económico local ha sido una tendencia emergente en los países desarrollados y en las ciudades de América Latina y el Caribe. Recientemente, la Red de Ciudades del BID lanzó el LAC Cities Challenge, una convocatoria que invitó a los gobiernos locales de América Latina y el Caribe a presentar proyectos innovadores de regeneración urbana que promuevan la participación del sector privado y sean implementados a través de agencias de desarrollo económico local<sup>30</sup>. Los gobernantes de turno y las agendas públicas locales deben avanzar y aprender de las experiencias de estas ciudades en el desarrollo, estructuración e implementación de proyectos de regeneración, reactivación y revitalización urbana con financiamiento del sector privado, que tengan impacto en el crecimiento económico local y parte de esa apuesta está contenida en este Proyecto de Acuerdo sometido a consideración de los señores Concejales.

En conclusión, lo es que se busca con este Proyecto de Acuerdo hacer énfasis en el análisis y en la necesidad de una intervención territorial por parte de esta administración y de agentes privados, o

---

<sup>29</sup> <http://www.gobiernobogota.gov.co/noticias/nivel-central/cultura-local-la-gran-apuesta-del-distrito-reactivar-sector-cultural-y>

<sup>30</sup> proyectos innovadores de regeneración urbana para el desarrollo económico local, October 18, 2019 por María Camila Quintero

públicos privados por medio de APP, tal como se lo permite e indica en el Plan de Desarrollo, para lograr mayor efectividad de la inversión y la política pública en la disminución de la segregación económica y socioespacial, lo cual resulta fundamental para la toma de decisiones de política pública, más en una ciudad tan grande como Bogotá, donde localidades como Kennedy o Suba superan en población a Cartagena y son cercanas a la mitad de los habitantes de Medellín.

Las alcaldías locales manejan presupuestos limitados y entender las necesidades de su territorio les permitirán optimizar su inversión en las problemáticas más importantes, de tal manera que desde las divisiones territoriales se aporte de la mejor manera a la reducción de la segregación y la pobreza de la ciudad, al crecimiento económico, a la inversión a mayor infraestructura, empleo y generación de recursos y potenciar y dinamizar la economía, la productividad y competitividad de los sectores a los que se hace referencia en este Proyecto de Acuerdo.

Por esto, la ciudad necesita fortalecer la capacidad de los gobiernos locales y promover la participación de los empresarios y sus organizaciones para gestionar el desarrollo de la actividad productiva, así como disponer de un sistema de información acerca de las características económicas de sus localidades, de su vocación empresarial y estructura del tejido productivo.

Hay que acelerar la marcha, no perder tiempo en cuanto a cosas que se habían planeado antes de esta emergencia y a las que quedaron establecidas en el Plan de Desarrollo de esta administración para reorientar el desarrollo así como tratar de llevar el empleo, la inversión, mayor infraestructura a estas Zonas o Localidades de la ciudad. La crisis confirmó la necesidad de **crear más focos de desarrollo productivo**, para darle cercanía geográfica al empleo, lo que también significa que no haya una concentración del tejido productivo en el centro o norte, lo cual genera largos desplazamientos, sino que se desarrolle en todo el sentido de la palabra, más en otros sectores de la ciudad, a manera de una descentralización hacia lo local o zonal .

Hay que estructurar correctamente el apoyo estatal o el que de la administración Distrital a través de exenciones que han de convertirse en incentivos para quienes allí invierten y generen infraestructura y empleo. Hay que sentar las bases para una recuperación sólida e inclusiva, a través de los planes de rescate que se diseñen a corto, mediano y largo plazo. Volver al nivel de antes, tardara meses y hasta años, y en ese mismo sentido la administración debe innovar, crear y proyectar las soluciones. Lo propuesto en este Proyecto de Acuerdo coadyuva a dichas soluciones.

### **2.1.10. Las centralidades incipientes**

Este tema de las Centralidades y las centralidades incipientes es un tema que tiene ver mucho también dentro del análisis de la forma de planificación y desarrollo urbano y de gestión del suelo y con las actividades económicas de la ciudad, interrelacionándose entre sí y que resulta ser esencial respecto de las zonas que se piden intervenir para una mayor inversión y generación de empleo en este Proyecto de Acuerdo.

Las ciudades son aglomeraciones de población y actividad económica que buscan economías de escala. Su resultado es una mayor productividad con relación a su entorno debido a la existencia de rendimientos crecientes, generando también un crecimiento más que proporcional en la producción. En principio, la actividad económica (industria, comercio, servicios) se distribuyen por toda la ciudad

pero la mayoría de empresas tienden a aglomerarse en el “centro” y ciudades grandes como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, por mencionar algunas, tienden a tener otros “centros” separados espacialmente del centro histórico.

En un sentido amplio, estas aglomeraciones que poseen cierta importancia al interior de la misma, se consideran “centralidades”. Dado un cierto nivel de productividad sectorial, podemos considerar la aglomeración del empleo por unidad espacial como indicador de centralidad y su calidad y extensión como indicador de crecimiento económico que cumplen un rol en la estructura de usos de la ciudad de acuerdo con factores modeladores del territorio de tipo histórico, geográfico, poblacional, de mercado y de política pública<sup>31</sup>.

Las centralidades en el territorio se evidencian como sectores en la ciudad con actividad económica intensiva y centralizada que aprovechan las economías de escala, presentan alta aglomeración de industria, comercio y/o servicios con mixtura entre lo residencial y lo empresarial y que, asimismo, poseen diferentes niveles de jerarquía, tamaño, localización, accesibilidad y vocación económica definida.

Territorialmente, las centralidades tienen distintas variables y dinámicas que permiten construir el índice compuesto denominado “Índice de Centralidad”: Manzanas con actividad económica exclusiva, Manzanas con actividad residencial neta, Número de predios con actividad económica, Número de empleos por actividad económica, Área construida con destino a la actividad económica, Precio del suelo.

De acuerdo con el criterio de aglomeración (rendimientos a escala positivos) se considera la existencia de centralidad para las manzanas que superan el promedio del índice de centralidad. Utilizando esta metodología de estimación, con el índice de centralidad se estima que 5.048 manzanas de las 43.738 consideradas conforman centralidades; estas manzanas (12% de la ciudad) aglutinan 1.151.198 empleos (75% de la ciudad)<sup>32</sup>.

Los resultados del índice permiten evidenciar 37 centralidades en la ciudad: Álamos, Alquería-Venecia, Américas, Barrios Unidos, Bosa, Boyacá Real, Calle 72, Castellana, Cedritos, Centro Internacional, Centro Tradicional, Chapinero, Claret, Corabastos, Delicias, Ensueño, Ferias, Fontibón, Galerías, Kennedy, Mártires, Prado, Puente Aranda, Quinta Paredes, Quirigua, Restrepo, Rionegro, Salitre, San Carlos, Santa Bárbara, Siete de Agosto, Suba, Teusaquillo, Toberín, Usaquén, Usme y Veinte de Julio.

De la misma forma, los resultados permiten tipificar las centralidades en rangos estructurados con base en el comportamiento económico al interior de cada una de las centralidades mediante las siguientes variables:

- ♣ Participación de las manzanas con actividad económica exclusiva
- ♣ Participación de las manzanas residenciales netas

---

<sup>31</sup><https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/6338/Laboratorio%20de%20Centralidades%20Urbanas.pdf?sequence=16&isAllowed=y>

<sup>32</sup><https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/6338/Laboratorio%20de%20Centralidades%20Urbanas.pdf?sequence=16&isAllowed=y>

- ♣ Área construida destinada a actividad económica
- ♣ Área de terreno destinada a actividad económica
- ♣ Valores del metro cuadrado 2004 y 2010
- ♣ Cambio real de los valores del metro cuadrado de terreno y construido
- ♣ Número de establecimientos de: comercio al automóvil, comercio industrial, comercio personal, construcción, hoteles y restaurantes, industria, servicios, servicios financieros, servicios sociales y transporte
- ♣ Número de empleos de: comercio al automóvil, comercio industrial, comercio personal, construcción, hoteles y restaurantes, industria, servicios, servicios financieros, servicios sociales y transporte
- ♣ Número de parqueaderos De estos índices que forman parte del Expediente Distrital, se evidencian similitudes importantes entre las centralidades, los cuales permitieron mostrar su tendencia y principal uso productivo, así como ver la interconexión entre ellas.

*“En este análisis de las centralidades, también se tiene que incluir análisis de atracción, existencia de infraestructura y conectividad, de nodos de equipamientos, número de empleos y establecimientos que aglomeran así como representatividad, diversidad económica de su vocación y especialización económica.”*

**Cuadro 2**  
Porcentaje de participación de empleos y establecimientos por actividad económica

Centralidad	Comercio al automóvil	Comercio industrial	Comercio personal	Construcción	Hoteles y restaurante	Industria	Servicios	Servicios financieros	Servicios sociales	Transporte	Total
Aeropuerto	1%	2%	5%	0%	10%	0%	8%	11%	1%	62%	100%
Álamos	4%	10%	8%	1%	4%	33%	2%	10%	2%	26%	100%
Alquería Venecia	2%	18%	25%	0%	10%	25%	1%	3%	7%	10%	100%
Américas	7%	6%	15%	2%	15%	36%	2%	6%	7%	3%	100%
Barrios Unidos	10%	5%	18%	3%	9%	18%	1%	13%	16%	6%	100%
Bosa	2%	1%	31%	0%	11%	7%	0%	3%	17%	28%	100%
Boyacá Real	2%	4%	24%	2%	11%	30%	1%	4%	19%	3%	100%
Calle 72	1%	7%	7%	7%	8%	4%	1%	39%	17%	9%	100%
Castellana	5%	7%	9%	1%	6%	4%	2%	35%	22%	10%	100%
Cedritos	2%	3%	34%	3%	12%	6%	0%	13%	22%	4%	100%
Centro Internacional	1%	1%	2%	3%	8%	1%	0%	59%	14%	10%	100%
Centro Tradicional	0%	6%	27%	0%	12%	6%	0%	24%	20%	3%	100%
Chapinero	1%	3%	12%	2%	10%	2%	0%	20%	46%	3%	100%
Claret	6%	3%	20%	1%	11%	24%	1%	3%	12%	19%	100%
Corabastos	3%	9%	57%	0%	12%	3%	0%	3%	10%	2%	100%
Delicias	1%	9%	16%	0%	5%	54%	0%	1%	1%	13%	100%
Ensueño	6%	2%	9%	5%	5%	60%	1%	5%	5%	2%	100%
Ferías	5%	7%	37%	2%	9%	24%	1%	5%	6%	4%	100%
Fontibón	5%	6%	15%	1%	8%	38%	1%	4%	13%	8%	100%
Galerías	2%	5%	15%	3%	11%	6%	0%	11%	40%	6%	100%
Kennedy	0%	1%	28%	0%	13%	8%	0%	6%	40%	4%	100%
Mártires	12%	10%	32%	0%	8%	20%	3%	7%	5%	4%	100%
Prado	15%	7%	24%	6%	10%	15%	2%	11%	8%	3%	100%
Puente Aranda	4%	13%	9%	0%	4%	50%	1%	5%	6%	8%	100%
Quinta Paredes	1%	4%	14%	5%	10%	6%	1%	35%	12%	12%	100%
Quirigua	0%	1%	40%	0%	18%	10%	0%	5%	19%	6%	100%
Restrepo	5%	5%	23%	1%	12%	32%	1%	4%	15%	3%	100%
Río Negro	25%	8%	9%	1%	3%	11%	2%	7%	17%	17%	100%
Saltre	4%	3%	14%	1%	17%	13%	0%	21%	20%	7%	100%
San Carlos	2%	9%	23%	0%	13%	41%	1%	2%	8%	2%	100%
Santa Bárbara	2%	8%	13%	5%	8%	5%	0%	28%	24%	7%	100%
Siete de Agosto	37%	2%	13%	2%	7%	13%	1%	5%	11%	10%	100%
Suba	2%	4%	41%	1%	12%	7%	0%	6%	24%	4%	100%
Teusaquillo	2%	4%	6%	3%	7%	4%	0%	39%	31%	5%	100%
Toberín	4%	13%	7%	5%	11%	31%	3%	6%	8%	13%	100%
Usaquén	1%	9%	16%	12%	11%	3%	0%	17%	24%	5%	100%
Usme	3%	2%	46%	0%	15%	11%	0%	2%	16%	4%	100%
Veinte de Julio	2%	2%	29%	0%	9%	5%	3%	5%	29%	16%	100%

*Como resultado de la tipificación anterior se tiene también que las centralidades se pueden asociar según su función en la ciudad. Los resultados de esta asociación son los siguientes:*

**Centralidades de comercio y servicios empresariales:** Son las centralidades más consolidadas y tradicionales de la ciudad que conforman a su vez el centro expandido, más del 40% de sus actividades son de servicios financieros y servicios sociales, lo cual determina su carácter metropolitano. Receptoras de población flotante de todos los sectores de la ciudad por motivos laborales, educativos, estatales, disponibilidad de equipamientos y una localización de actividades de carácter central; posee la mayor cantidad de centrales financieras y concentración de servicios sociales. Poseen funciones metropolitanas dentro de la estrategia espacial de ordenamiento territorial de la ciudad.

**Centralidades de comercio y servicios empresariales sin principales financieras:** Son las centralidades que forman el anillo pericéntrico al centro expandido, las principales actividades son comercio personal, siendo superior al 16% y servicios, siendo superior al 10%. Receptoras de población de todos los sectores de la ciudad por motivos laborales, disponibilidad de equipamientos de tamaño intermedio y una localización de actividades de carácter urbano y oferta de servicios empresariales diversificada. Poseen funciones urbanas dentro de la estrategia espacial de ordenamiento territorial de la ciudad. Centralidades de comercio y servicios personales e industrias de bajo impacto. Son centralidades zonales localizadas en subzonas residenciales, en donde se concentran los establecimientos de comercio y servicios personales que satisfacen las necesidades básicas de sus residentes. Receptoras de población de la subzona, con disponibilidad de equipamientos de atención zonal. Con una población flotante de la subzona y con funciones zonales dentro de la estrategia espacial de ordenamiento territorial de la ciudad.

**Centralidades de comercio y servicios aglomerados e industria de mediano impacto.** Son centralidades con comercio y servicios aglomerados superiores al 20% y presencia de industria pequeña y mediana en menor proporción. Tienen la función urbana de aglomerar y concentrar la oferta de comercio y servicios como parte de la estrategia espacial de ordenamiento territorial de la ciudad.

**Centralidades de comercio y servicios empresariales e industria especializada en atención al automóvil.** Son las centralidades con comercio, servicios e industria especializada en atención hacia los automotores y motocicletas donde su concentración es superior al 10%. Receptoras de población de todos los sectores de la ciudad derivados de la localización de actividades de carácter urbano y metropolitano. Con gran cantidad de población flotante, poseen la función urbana de aglomerar y concentrar la atención hacia los automotores y motocicletas.

**Centralidades de industria mediana, comercio y servicios empresariales.** Son las centralidades con alta presencia industrial, es decir superior al 25% y servicios de comercialización, logística y transporte, por encima del 15%. Receptoras de población de todos los sectores de la ciudad por motivos laborales y una localización de actividades logísticas y comercializadoras. Con gran cantidad de población flotante, tienen la función urbana de aglomerar y concentrar la actividad logística y comercializadora asociada a la industria y comercio internacional, como parte de la estrategia espacial de ordenamiento territorial de la ciudad.

**Centralidades de industria de alto impacto, comercio y servicios empresariales.** Son las centralidades donde existe alta concentración y densidad de actividad industrial, más del 50%. Receptoras de población de todos los sectores de la ciudad por motivos laborales y una localización de actividades de carácter urbano y metropolitano. Con gran cantidad de población flotante, tienen la

*función urbana de aglomerar y concentrar la industria como parte de la estrategia espacial de ordenamiento territorial de la ciudad<sup>33</sup>*

Esta caracterización espacial en cuanto al rol de las centralidades en el ordenamiento del territorio, entre otros, apunta a responder al crecimiento de la actividad económica en los sectores residenciales de la ciudad y la garantía de un desarrollo urbano sostenible ante los conflictos de usos, la inflexibilidad de las normas, de diferentes dinámicas urbanas y por lo tanto deben revisarse y ajustarse tanto lo uno como lo otro, para que a su vez, faciliten y garanticen la focalización de la inversión estatal o de la financiación privada o asociada si se quiere a través de APP, que sea eficiente y genere valor agregado en cuanto al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los residentes de esas centralidades, siendo ello un insumo fundamental para garantizar un mayor crecimiento, mayores oportunidades de desarrollo personal, colectivo, generar más empleo, especialmente a poblaciones más vulnerables.

La Administración Distrital –Secretaría Distrital de Planeación-SDP- en el diagnóstico institucional del POT que está realizando, debe articular estos aspectos a los que se ha hecho referencia, como elementos estratégicos del desarrollo urbano de Bogotá, que han y seguirán cambiado significativamente la realidad urbana, haciéndose necesario incluir nuevas zonificaciones, ejes estratégicos y centralidades, formular procesos de revisión o modificación normativa, y facilitar e impulsar la inversión en aquellas UPZ (o UPT o Distritos, caracterizados en el POT) deficientes, o por revitalizar respecto de su actividad productiva o con centralidades incipientes o con una baja densidad empresarial, tal como se propone en este Proyecto de Acuerdo.

En efecto, se trata de que con la inversión a efectuarse en estos sectores, motivados por la exención al impuesto de industria y Comercio y complementarios de avisos y tableros, se potencie allí el desarrollo económico y social, que confluyan equipamientos, mayor infraestructura y servicios (comercios, dependencias públicas, transporte, instituciones sociales y culturales, con alta densidad empresarial, industrial y comercial), se atiendan las demandas actuales, que descentralice las actividades urbanas, que se aporte al equilibrio territorial de esas zonas o sectores y hasta de las mismas localidades que es donde más se presentan desequilibrios y desigualdades sociales y espaciales.

Igualmente, que esa inversión facilite la localización de las actividades económicas según su dinámica, que se evite el tener que desplazarse hacia la centralidad principal, que contribuyan a la identidad barrial o sectorial otorgándoles vitalidad y crecimiento, que signifiquen e introduzcan cambios urbanos, nuevos comportamientos sociales, que impulsen nuevas actividades de comercio y servicio como áreas de actividades múltiples y nuevas tendencias de consumo, que se genere empleo y productividad económica en ellas para una mayor competitividad.

En el POT y en los demás instrumentos de gestión y planeación se caracterizan, limitan y definen muy bien esas centralidades con sus dinámicas de transformación, sus ejes, articulaciones urbanas, sus usos, sus unidades prediales, su crecimiento, etc. En efecto, se encuentran allí el **Centro Expandido** (eje centro-norte); **la zona pericéntrica de servicios** como zona de transición entre la

---

<sup>33</sup><https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/6338/Laboratorio%20de%20Centralidades%20Urbanas.pdf?sequence=16&isAllowed=y>

actividad central y las áreas residenciales; **la zona mixta central** que es la expansión del centro al occidente; **la zona residencial norte** donde se realiza el proceso de expansión y consolidación de la ciudad hacia el norte y se articulan las áreas urbanas con Chía, Cota, Sopo y la Calera; **la zona residencial occidental**; **la zona residencial sur**, localizada entre el centro metropolitano y la zona periférica del sur; **la zona periférica nor-occidental** localizada entre las zonas urbanas del noroccidente de la ciudad y los municipios circundantes de la Sabana (cota, Funza) cumpliendo el papel de borde urbano; **la zona periférica sur occidental**, que constituye el borde urbano de la ciudad y zona de integración con los municipios de Mosquera y Soacha; **la zona periférica sur**, conforma el borde suroriental de la ciudad y contiene el área de expansión urbana más importante del sur; al igual que los **Ejes Estratégicos**, que son los que se conforman alrededor de las principales vías de comunicación de la ciudad con los municipios vecinos y con el resto del país, en donde las actividades que allí se localizan y la especialización de sus funciones contribuye a la estructura general del funcionamiento de la ciudad<sup>34</sup>.

Igualmente el POT vigente prevé que la ciudad apunta a que la ciudad maneje múltiples proximidades para mejorar la calidad de vida y ya se manejan otros conceptos más modernos, que sin duda se deben incorporar al nuevo POT en estudio, como es el caso de la “Ciudad de los 15 o 30 minutos”, con varias centralidades en la ciudad, poniendo al alcance del ciudadano los servicios múltiples necesarios o con mezcla de usos, en una distancia de 15 o 30 minutos, haciendo las ciudades mejores, más cercanas al ciudadano, más humana, equitativa, incluyente y menos desigual. Este concepto en parte fue retomado en el Plan de Desarrollo de esta administración cuando hace referencia a una ciudad cuidadora y más conectada con la región, pero aunque ya está enunciado este concepto o visión, falta ver cómo se desarrolla o implementa y como ayuda a transformar el desarrollo urbano, sobre todo en centralidades incipientes, como impacta y potencia la estructura económica de la ciudad y de estos sectores a los que hemos hecho referencia.

### **3. EI NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LAS NUEVAS UNIDADES DE PLANEACION QUE SE PROYECTAN PARA LA CIUDAD (DISTRITOS).**

La administración Distrital viene trabajando y avanzando en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial-POT- para la ciudad el cual se presentará este año al Concejo de Bogotá para su discusión y aprobación.

De lo que se ha conocido sobre la nueva versión del POT y que se relaciona con este Proyecto de Acuerdo, tenemos que Bogotá no solo tendría las 20 localidades que se tienen actualmente y que constituyen su división territorial y que funcionan como unidades administrativas, sino que también, tendría a la par, treinta (30) distritos que operarían como Unidades de Planeación y que materializarían el concepto urbanístico que se viene Manejando o replicando en muchos países del mundo de “Ciudades de 15 minutos” o de “Ciudades Cercanas”.

La Secretaria Distrital de Planeación ha definido estos distritos como “una unidad de planeación, una unidad territorial para la proximidad” y serían la herramienta para que Bogotá sea una ciudad de los

---

<sup>34</sup> <http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/dice111-cartillaplanteametodolpot-2011.pdf>



15 o 20 minutos donde una persona a equis distancia pueda realizar actividades cotidianas de cuidado, de ocio, de cultura, de empleo o cualquier otra actividad<sup>35</sup>.

La Secretaría de Planeación parte de que la proximidad está determinada por el acceso a cuatro (4) variables: equipamientos (colegios, hospitales, parques, etc), tejido económico (lugares de trabajo y la vocación original del territorio), servicios públicos y movilidad y transporte.

Dentro de esta visión o perspectiva, en Bogotá, de acuerdo con la planificación y urbanismo que se ha hecho de la ciudad, así como existen sitios donde se concentran actividades y servicios y se mezclan todos los usos y estas variable antes dichas, como es el caso de Ciudad Salitre, donde se manejó el criterio de ciudades a menor escala dentro de la ciudad, también hay otros donde definitivamente se está lejos de tenerse estas condiciones a las que se refiere la Secretaria de Planeación, ya que la ciudad en si es dispersa y sus tejidos económicos, productivos, industriales, comerciales y de servicios no son próximos sino remotos y entre localidades, no es lo mismo el sitio donde se vive que aquel en que se estudia o trabaja o se produce y eso traducido en costo beneficio en materia de movilidad o de transportarse las personas, significa mucho tiempo.

De ahí es que surge la necesidad, según la Secretaria de Planeación, de hacer intervenciones de política pública para generar incentivos y permitir que donde hay esos vacíos o desequilibrios, se compensen de manera integral y para eso el instrumento ideal es a través del POT.

De acuerdo con lo manifestado por la Secretaria de Planeación, para abordar esta inequidad de tiempo y bienestar, Planeación Distrital ya tiene medido los niveles de proximidad de los distritos que propone: Catorce (14) tienen niveles de “proximidad positiva”, seis (6) de “proximidad intermedia”; y diez (10) de “proximidad deficitaria”.

El trazado de un distrito se marcara por todo lo que se pueda alcanzar en 20 minutos en bicicleta o en transporte público. De acuerdo con las condiciones geográficas y físicas de Bogotá, habrá dos “medidas para los distritos” que dependerán de si se vive en planicie (Bosa, Kennedy o Barrios Unidos), caso en el cual un Distrito es lo que se puede hacer a 5 kilómetros de distancia a la redonda, o de si se vive en laderas, (Ciudad Bolívar, Usme o San Cristóbal), caso en el cual un Distrito es lo que se podrá hacer a 2,5 kilómetros a la redonda.

Dentro de ese razonamiento, y con la guía de los futuros “corredores verdes de Bogotá” (26 ejes de transformación urbana que se harán a lo largo de las alamedas, cales o canales, según sea el caso), es que se trazarán los Distritos, en donde bien a 5 o a 2,5 kilómetros, desplazándose en bicicleta o transporte, las personas que vivan allí en esos distritos deberán encontrar un lugar de trabajo y otros equipamientos, y si se va a pie, crearán unas “microproximidades” que harán de “segundo anillo” en el que la persona puede llegar caminando a un equipamiento (jardines, colegios, servicios públicos).

En resumen, en los Distritos o en esas “ciudades de 20 minutos”, la persona podrá asegurar los usos y servicios de proximidad como equipamientos educativos, de bienestar social, salud y cultura, de comercio y servicios de escala zonal, empleos básicos y transporte público, moviéndose en transporte público, bicicleta o a pie. El concepto de los Distritos trata de poner la proximidad a tal nivel que no sea necesario acudir al carro particular.

---

<sup>35</sup> Diario El Tiempo, sección Bogotá Metropolitana, 27 de diciembre de 2020. Pagina 4.1.



Una vez se apruebe la revisión el POT por parte del Concejo Distrital, en la reglamentación de los usos del suelo y tratamientos urbanísticos que se haga, se tendrán en cuenta factores diferenciales según las condiciones particulares de coberturas y de déficit de soportes urbanísticos que presenten cada uno de los distritos, especialmente en espacio público y equipamientos y donde hayan falencias, se harán las intervenciones a corto, mediano y largo plazo, buscando lograr ese equilibrio territorial, superando los déficits existentes.

Dentro de lo que se plantea no es acabar con las localidades o modificarlas ya que el POT no sería el instrumento para hacerlo, de hecho, hay distritos que pueden cubrir territorios de dos localidades vecinas, pudiendo coexistir localidades con distritos sin ningún problema, pero se deberá crear las condiciones urbanísticas que mejoren la relación entre el espacio urbano y el tiempo útil, donde los tiempos de desplazamiento para hacer actividades cotidianas no sobrepasen los tiempos dichos, debiéndose priorizar en las intervenciones que se hagan, a aquellos distritos con proximidades deficitarias en los próximos 15 años.

Todo este Proceso es de largo tiempo, demanda y compromete la acción de tres alcaldías o gobiernos más y se requerirá también de acciones del sector público, privado y comunitario, debiendo ser el POT el que incluya los instrumentos fiscales y de desarrollo urbano para hacerlos posibles.

En materia de recursos requeridos para dichas intervenciones que han de hacerse, pueden salir de ingresos ordinarios del Distrito provenientes de los tributos que pagan los contribuyentes o con los instrumentos asociados al ordenamiento territorial, como es el caso de las plusvalías, las ventas de derechos adicionales de edificabilidad, los esquemas de reparto de cargas y beneficios o de lo que se derive de iniciativas como las de este Proyecto de Acuerdo que buscan otorgar beneficios tributarios en el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros -ICA- para la reactivación económica; que fomenten la inversión y el empleo en las unidades de planeamiento territorial o distritos que así se defina en la revisión del POT del Distrito Capital.

#### **4. FUNDAMENTACION LEGAL**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene su soporte o fundamentación legal, en las siguientes normas:

##### **CONSTITUCIÓN POLITICA**

**Artículo 1.** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

**Artículo 2.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**Artículo 25.** *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

**DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES Artículo 95.** *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

*Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.*

*Son deberes de la persona y del ciudadano:*

*(...)*

**9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.**

**Artículo 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).*

**ARTICULO 287.** *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**
- 4. Participar en las rentas nacionales.*

**ARTICULO 294.** *La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317.*

**Artículo 313.** *Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

*(...)*

- 7. Reglamentar los usos del suelo y, (...)*

**ARTICULO 322.** Modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000. **El nuevo texto es el siguiente:** Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.

*Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.*

*A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.*

**ARTICULO 334.** *La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.*

*El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.*

*También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.*

**ARTICULO 338.** *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. (...).*

**ARTICULO 339.** *Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. (...) El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.*

*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley(...).*

**ARTICULO 363.** *El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.*

**ARTICULO 366.** *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

*Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

## LEYES

### **- LEY 388 DE 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”, y sus Decretos Reglamentarios**

**Artículo 1º.-** *Objetivos. La presente Ley tiene por objetivos:*

(...)

4. *Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.*

5. *Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.*

**Artículo 5º.-** *Concepto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.*

**Artículo 6º.-** *Modificado por el art. 2, Ley 2037 de 2020. Objeto. El ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, identificar las necesidades de espacio público, priorizando los requerimientos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:*

1. *La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.*

2. *El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.*

3. *La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.*

*El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá dar prelación a los espacios públicos, atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a las diferencias; e incorporará instrumentos que regulen las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales, humanos y tecnológicos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.*

**Artículo 9º.-** *Plan de Ordenamiento Territorial. El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente Ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas,*

programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:

**Artículo 12º.-** *Contenido del componente general del plan de ordenamiento. El componente general del plan de ordenamiento deberá contener:*

1. Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo que complementarán, desde el punto de vista del manejo territorial, el desarrollo municipal y distrital, principalmente en los siguientes aspectos:

1.1. Identificación y localización de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad.

1.2. Definición de las acciones territoriales estratégicas necesarias para garantizar la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social del municipio o distrito.

1.3. Adopción de las políticas de largo plazo para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de los recursos naturales.

**Artículo 13º.-** *Componente urbano del plan de ordenamiento. El componente urbano del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. Este componente deberá contener por lo menos:*

1. Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo estructural de largo plazo adoptado en el componente general y con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de la ciudad.

2. La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas y la proyectada para las áreas de expansión; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto y mediano plazo; la localización prevista para los equipamientos colectivos y espacios libres para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o zonal, y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras

(...).

4. La determinación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las Áreas objeto de los diferentes tratamientos y actuaciones urbanísticas.

(...)

6. Las estrategias de crecimiento y reordenamiento de la ciudad, definiendo sus prioridades, y los criterios, directrices y parámetros para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria.

7. La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística, tanto dentro del suelo urbano como dentro del suelo de expansión cuando a ello hubiere lugar, o en su defecto el señalamiento de los criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior.

8. La especificación, si es del caso, de la naturaleza, alcance y área de operación de los macro proyectos urbanos cuya promoción y ejecución se contemple a corto o mediano plazo, conjuntamente con la definición de sus directrices generales de gestión y financiamiento, así como la expedición de las autorizaciones para emprender las actividades indispensables para su concreción.

9. La adopción de directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, incluyendo la definición de acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas a urbanización u operaciones urbanas por medio de dichos planes.

10. La definición de los procedimientos e instrumentos de gestión y actuación urbanística requeridos para la administración y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas, así como de los criterios generales para su conveniente aplicación, de acuerdo con lo que se establece en la presente Ley, incluida la adopción de los instrumentos para financiar el desarrollo urbano, tales como la participación municipal o distrital en la plusvalía, la emisión de títulos de derechos adicionales de construcción y desarrollo y los demás contemplados en la Ley 9 de 1989.

11. La expedición de normas urbanísticas en los términos y según los alcances que se establecen en el artículo 15 de la presente Ley.

**Artículo 16º.-** Contenido de los planes básicos de ordenamiento. Los planes Básicos de Ordenamiento Territorial deberán contemplar los tres componentes a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley, con los siguientes ajustes, en orden a simplificar su adopción y aplicación:

1. En cuanto al componente general, el Plan Básico de Ordenamiento señalará los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo que complementarán, desde el punto de vista del manejo territorial, el desarrollo municipal, así como los siguientes contenidos estructurales:

1.1 Identificación y localización de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad.

(...)

1.4 La localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos para garantizar adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales.

1.5 La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano, en los términos señalados en la presente Ley, de conformidad con los objetivos y criterios definidos por las Áreas Metropolitanas en las normas obligatoriamente generales para el caso de los municipios que las integran.

2. En relación con el componente urbano, el Plan Básico deberá contener por lo menos:

2.1 La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas así como su proyección para las áreas de expansión, si se determinaren; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de vías y servicios públicos a corto y mediano plazo; la localización prevista para equipamientos colectivos y espacios públicos para parques y zonas verdes públicas y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras.

2.4 La definición de los procedimientos e instrumentos de gestión y actuación urbanística requeridos para la administración y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas, así como de los criterios generales para su conveniente aplicación, incluida la adopción de los instrumentos para financiar el desarrollo urbano de acuerdo con lo que se establece en la presente Ley y en la Ley 9 de 1989.

2.5. La expedición de normas urbanísticas generales sobre usos e intensidad de usos del suelo, actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y el suelo de expansión. Se incluirán especificaciones de cesiones urbanísticas, aislamientos, volumetrías y alturas; la determinación de las zonas de mejoramiento integral, si las hay, y las demás que consideren convenientes las autoridades distritales o municipales.

**Artículo 23º.-** *Formulación de los planes de ordenamiento territorial. Reglamentado por el Decreto Nacional 1686 de 2000 En un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las administraciones municipales y distritales con la participación democrática aquí prevista, formularán y adoptarán los planes de Ordenamiento Territorial, o adecuarán los contenidos de ordenamiento territorial de los planes de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley. En lo sucesivo dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del plan de Ordenamiento, las administraciones municipales y distritales deberán iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste.*

*En la formulación, adecuación y ajuste de los planes de ordenamiento se tendrá en cuenta el diagnóstico de la situación urbana y rural y la evaluación del plan vigente.*

**Artículo 28º.-** *Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Modificado por el art. 2, Ley 902 de 2004, Reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004. Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:*

1. *El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.*

2. *Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.*

3. *Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.*

*No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.*

**LEY 14 DE 1983** (Julio 06) *Modificada por la Ley 75 de 1986, Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*

**CAPÍTULO II Impuesto de Industria y Comercio Artículo 32º.-** *El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-121 de 2006*

**Artículo 33º.-** *Modificado por el art. 342, Ley 1819 de 2016. El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo*

anterior, con exclusión de: Devoluciones ingresos proveniente de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios. Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites: (...)

**Artículo 37º.-** El impuesto de avisos y tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, se liquidará y cobrará en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales.

**Artículo 38º.-** Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

(...)

Con posterioridad a la Ley 14 de 1983 no se han proferido modificaciones importantes o de gran trascendencia en materia de este impuesto, por lo que se puede afirmar que el marco jurídico del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia está consagrado en esta ley. No obstante lo anterior, en algunas leyes posteriores y casi siempre en reformas tributarias de impuestos nacionales, se ha hecho mención a algunos aspectos puntuales o específicos en materia de Impuesto de Industria y Comercio, es así como en **la Ley 49 de 1990**, establece que la base gravable de la actividad 9 industrial corresponde a los ingresos obtenidos por el ejercicio de esta actividad **LEY 1819 DE 2016**. “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.

## **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**ARTÍCULO 342. BASE GRAVABLE Y TARIFA.** El artículo 33 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 196 del Decreto-ley 1333 de 1986, quedará así:

**Artículo 196. Base gravable y tarifa.** La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

(...)

**ARTÍCULO 343. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas: (...)



*Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.*

*Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán armonizar la clasificación de actividades económicas de sus registros de información tributaria (RIT) y de las tarifas del impuesto de industria y comercio a la Clasificación de Actividades Económicas que adopte o que se encuentra vigente por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias.*

**ARTÍCULO 346. SISTEMA PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** *Los concejos municipales y distritales podrán establecer, para sus pequeños contribuyentes, un sistema preferencial del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y otros impuestos o sobretasas complementarios a este, en el que se liquide el valor total por estos conceptos en UVT, con base en factores tales como promedios por actividad, sectores, área del establecimiento comercial, consumo de energía y otros factores objetivos indicativos del nivel de ingresos de la actividad económica desarrollada por el contribuyente.*

*Para estos efectos se entiende que son pequeños contribuyentes quienes cumplan con la totalidad de los requisitos para pertenecer al régimen simplificado del impuesto sobre las ventas, sin perjuicio de que los municipios y distritos establezcan menores parámetros de ingresos.*

*Los municipios y distritos podrán facturar el valor del impuesto determinado por el sistema preferencial y establecer periodos de pago que faciliten su recaudo.*

**LEY 383 DE 1997. ARTÍCULO 51.** Establece la gravabilidad de las actividades de servicios públicos.

**Ley 1943 de 2018. Artículo 66** sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó "el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)".

El artículo 903 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, creó a partir del 1 de enero de 2019 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII y estableció que el SIMPLE "es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Artículo 907 del Estatuto Tributario estableció que el SIMPLE comprende e integra, entre otros, "El impuesto sobre las Ventas -IVA, únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 de este Estatuto", bajo el entendido que sean responsables de este impuesto, conforme lo prevé el artículo 437 del mismo estatuto.

Artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio, estableció que "Antes del 31 de diciembre de 2019, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer tarifas únicas del impuesto industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)".

Artículo 908, párrafo 2 del Estatuto Tributario, estableció que: "En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo", por tanto, se requiere adicionar el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para reglamentar la transferencia de los recursos a los entes territoriales.

Con el fin de facilitar la fijación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado por parte de los distritos y/o municipios, teniendo en cuenta las actividades comerciales, industriales y de servicios y con base en la clasificación de actividades económicas - CIIU, se incorpora un instrumento que desagrega las actividades empresariales establecidas por el artículo 908 del Estatuto Tributario como Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Artículo 1.5.8.3.7. Determinación del valor a pagar en los recibos electrónicos del SIMPLE.

Artículo 1.5.8.3.11. Determinación de los valores a declarar y pagar en la declaración del impuesto unificado bajo el régimen SIMPLE de tributación. Para determinar el valor del impuesto SIMPLE, el impuesto industria y comercio consolidado, el impuesto nacional al consumo para actividades de expendio alimentos y bebidas y el impuesto de ganancia ocasional cuando hubiere lugar a e/lo, se deberá utilizar el siguiente procedimiento: 1. Calcular monto del Componente ICA territorial anual. Componente ICA territorial anual es la sumatoria impuesto de industria y comercio consolidado de todos los municipios y/o distritos incorporado en la tarifa SIMPLE, liquidado por el contribuyente en cada bimestre, conforme con las disposiciones vigentes en municipio o distrito.

Artículo 25. Adición de los artículos 2.1.1.11. 2.1.1.22. al título 1 de la 1 del libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Adiciónense los artículos 1,1.11. al 1.1 al título 1 la parte 1 libro 2 del Decreto 1 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, así: Artículo 2.1.1.11. Impuesto de industria y comercio consolidado integrado al Impuesto Unificado bajo el SIMPLE. El impuesto industria y comercio consolidado integrado al conformado por el impuesto industria y su complementario y tableros y la sobretasa bomberil. La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado se fijará por los concejos municipales y distritales en términos del artículo 907 del Tributario y numeral 3 del artículo 2.1.1.21. del presente Decreto.

Artículo 2.1.1.1 Autonomía de los municipios y/o distritos respecto del impuesto de industria y comercio consolidado. Respecto del impuesto de industria y comercio consolidado, los municipios y/o mantendrán la competencia para la determinación los elementos de la obligación régimen sancionatorio, exenciones, exclusiones, no sujeciones, descuentos, contribuyentes, como la reglamentación del procedimiento relacionado con la administración con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la ley, dentro de su jurisdicción.

## **DECRETOS**

**DECRETO 619 DE 2000.(Julio 28) Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital** Revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 , Compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004,

**DECRETO 469 DE 2003** (23 de diciembre) "Por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. "Compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004, Derogado por el art. 565, Decreto Distrital 364 de 2013.

**DECRETO 190 de 2004.** “ Por el cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial.

**DECRETO 1421 DE 1993.** Estatuto Orgánico de Bogotá. **Artículo 154.** que establece algunas reglas especiales para el impuesto de industria y comercio en el Distrito Capital, dispuso que «Se entienden percibidos en el Distrito los ingresos originados en actividades comerciales o de servicios cuando no se realizan o prestan a través de un establecimiento de comercio registrado en otro municipio y que tributen en él.

**DECRETO No. 13 AGO 2019.** Por el cual se reglamenta el numeral 7 del parágrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

**Decreto 1625 de 2016,** Único Reglamentario en Materia Tributaria, compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en materia tributaria.

**DECRETO 474 DE 2016.-** “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 648 de 2016 que simplifica el Sistema Tributario Distrital y se dictan otras Disposiciones”

## **ACUERDOS**

**Acuerdo 756 del 2019.** “Por el cual se expiden normas sustanciales tributarias, se extienden y amplían unos beneficios tributarios y se modifican algunas disposiciones procedimentales tributarias”.

**Acuerdo Distrital 648 del 2016.** “Por el cual se simplifica el sistema tributario distrital y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 4°** Simplificación de la Declaración del impuesto de Industria y Comercio, y artículos siguientes.

**Artículo 10 Regímenes comunes y preferenciales de Industria y Comercio.** a partir del 1º de enero del año 2020 todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pertenecen al régimen común del mismo.

Por excepción, pertenecen al régimen preferencial los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad gravada con el impuesto de industria y comercio, inferiores a 3.500 UVT.
- 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad gravada con el impuesto de industria y comercio en el Distrito Capital.
- 3. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso uno o varios contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados con el impuesto de industria y comercio por valor individual o sumados igual o superior a 3.500 UVT.
- 4. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, producto de ingresos gravados con ICA durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.
- 5. Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, SIMPLE, o el que haga sus veces.

Con el objeto de evitar la evasión, autorícese a la Administración Tributaria Distrital, para inscribir como responsables del régimen común en el Registro de Información Tributaria a los contribuyentes que no cumplan las condiciones para pertenecer al régimen preferencial del mismo.

El contribuyente del impuesto de industria y comercio que inicie actividades deberá en el momento de la inscripción definir el régimen al que pertenece. Para efectos de establecer el requisito del monto de los ingresos para pertenecer al régimen preferencial, se tomará el resultado de multiplicar por 360 el promedio diario de ingresos brutos obtenidos durante los primeros sesenta días calendario, contados a partir de la iniciación de actividades.

Los contribuyentes que pertenezcan al régimen preferencial que obtengan durante el año gravable ingresos netos inferiores a 1933 UVT no tendrán que presentar la declaración del impuesto de industria y comercio y su impuesto será igual a las sumas retenidas por tal concepto.

Elimínense todas las referencias al régimen simplificado del impuesto de industria y comercio. Las normas que se refieran al régimen común y al régimen simplificado se entenderán referidas al régimen común y preferencial de ICA.

El requisito contenido en el numeral 5 “Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, SIMPLE, o el que haga sus veces”, solo será aplicable cuando el Régimen Simple de Tributación, SIMPLE, o el que haga sus veces sea adoptado en el Distrito Capital.

### **Cambio de régimen común al régimen preferencial.**

Con base en el artículo 11 del Acuerdo 756 del 2019, los contribuyentes que pertenezcan al régimen común sólo podrán acogerse al régimen preferencial cuando demuestren que, en el último año fiscal, cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 10 del presente acuerdo.

El sistema de retenciones se rige en lo aplicable a la naturaleza del Impuesto de Industria y Comercio por las normas específicas adoptadas por el Distrito Capital y las generales del sistema de retenciones aplicables al impuesto sobre la renta y complementarios.

Para garantizar la eficiencia del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá con fundamento en los Acuerdos 65 de 2002 y 756 de 2019, expidió la Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020, “Por cual se designan agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio”.

**Acuerdo 761 de 2020** (junio 11) “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

**Acuerdo Distrital 780 de 2020 (6 de noviembre) “Por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, producto de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), se adopta el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) en el distrito capital, se fijan las tarifas consolidadas del mismo, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento”**

Dentro de las medidas adoptadas, se destacan para el caso concreto que nos ocupa en relación con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, las siguientes:

#### **Impuesto de Industria y Comercio**

- Se plantea un descuento en el impuesto de Industria y Comercio para el año 2021 para los contribuyentes que en 2020 hayan tenido una reducción en sus ingresos gravables.
  - De igual manera, habrá un incremento en la tarifa del impuesto para los contribuyentes que hayan tenido incremento en sus ingresos gravables.
  - Se plantea un incremento de la tarifa de ICA a partir del 2022, para las siguientes actividades:
    - o fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; construcción de carreteras y vías de ferrocarril; construcción de proyectos de servicio público; construcción de otras obras de ingeniería civil; actividades de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas, y actividades financieras.
  - Las empresas más afectadas tendrán descuentos de hasta el 25%.
  - Así mismo, se adopta el descuento tributario en el impuesto de Industria y Comercio (ICA) por la habilitación y el mantenimiento de ciclo parqueaderos del 120% de la inversión en el primer año, y del 5% por cuatro (4) años más.
- Régimen Simple y otras disposiciones para la formalización empresarial

- Se adopta el Régimen Simple de Tributación en el Distrito Capital, así como las tarifas del ICA consolidado.
- Se crean incentivos para la formalización empresarial, dentro de estos se encuentran, el descuento tributario para la financiación del registro y/o renovación de la matrícula mercantil, la tarifa progresiva en el ICA y la focalización de créditos para la inclusión productiva.

#### **5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El concejo de Bogotá es competente en este Proyecto de acuerdo de conformidad con las siguientes normas :

#### **Constitución Política de Colombia**

*ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:*

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)*

4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

**Decreto Ley 1421 de 1998,**

*ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)*  
(...)

*3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.*

**ARTÍCULO.- 13. Iniciativa.** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

**Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos** *a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y **dispongan exenciones tributarias** o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde.*

## **6. NATURALEZA Y COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

El impuesto de industria y comercio ICA es un gravamen, considerado impuesto directo, de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en la jurisdicción de cada municipio.

El impuesto de industria y comercio se genera por el ejercicio o realización directa e indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos. El Estado no da contraprestación directa por su pago.

El impuesto de Industria y Comercio es de carácter local, directo, quien paga el impuesto es la misma persona vinculada en la relación jurídica tributaria. Es real, no grava a la persona sino al ejercicio de una actividad y es un impuesto de periodo.

Por consiguiente el Impuesto de Industria y Comercio es un tributo autónomo e independiente, tanto en su estructura legal como en materia de tratamientos preferenciales, como son las no sujeciones y exenciones, que se encuentran taxativamente señaladas en los artículos 31 y 45, libro I del Estatuto Tributario de Santa Fe de Bogotá D.C

Las siguientes actividades se encuentran excluidas del impuesto de industria y comercio ICA:

- La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que éste sea.
- La producción nacional de artículos destinados a la exportación.
- La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud. Cuando las entidades en mención realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio respecto de estas actividades.
- La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.
- Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Distrito Capital, encaminados a un lugar diferente del Distrito.
- La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social.
- Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías.

Así mismo, están exentas del pago del impuesto de Industria y Comercio ICA:

- Las personas naturales y jurídicas y las sociedades de hecho, damnificadas a consecuencia de los actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Distrito Capital, en las condiciones establecidas en el decreto reglamentario, expedido para el efecto.
- Las entidades sin ánimo de lucro que suscriban contratos con el Instituto para la Recreación y el Deporte de Bogotá, para mantener e invertir en el mejoramiento de los parques del Distrito, tendrán una exención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros causado en los 6 bimestres del año anterior, siempre y cuando inviertan en el mejoramiento de los parques el equivalente a por lo menos el 80% de dicha exención.
- Quien haya sido víctima de secuestro o desaparición forzada y sea contribuyente del régimen simplificado, estará exento del pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, durante el tiempo que dure el secuestro o la desaparición forzada.

De otra parte, acorde con el otro objeto de ese Proyecto de Acuerdo, el relacionado con la exención al ICA, la misma resulta importante como medio o vehículo que permitiría hacer viable el grado de participación en cuanto al desarrollo y propósitos que se buscan con este Proyecto de Acuerdo, al encontrar un estímulo tributario que las motivaría a ser partícipes, reinvirtiéndolos en progreso, desarrollo y mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos.

No en vano podría explicarse cómo de otra manera sería vincularse y participar dentro de los objetivos del presente Proyecto de Acuerdo, sino es con una exención o un beneficio y por eso se considera que dada la naturaleza y el carácter que tiene el impuesto ICA, que no la tiene el impuesto predial por ejemplo, sería la herramienta eficaz para que a través de la exención en el pago del impuesto se de dicha participación.

Así como resulta obvio esta participación, también lo es que debe tenerse en cuenta en este análisis y como propósito fundamental el manejo de la hacienda pública cuyo objetivo es lograr un comportamiento fiscal ordenado, disciplinado y medurado y sin poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas distritales con la exención propuesta, caso en el cual ha de ser la Administración quien evalué este aspecto, como quiera que es ella quien tiene los elementos micro y macroeconómicos en los que se comporta y evoluciona nuestra economía en una programación de corto, mediano y largo plazo, que le han permitido gozar de reconocimiento y solidez en nuestras finanzas.

Lo que se estaría haciendo con la exención que se propone, es suplir lo que siempre se ha demandado a la ciudad en materia de requerimientos de recursos permanentes o adicionales, no sólo para garantizar los servicios que debe prestar a la comunidad, aumentar las coberturas, para el mantenimiento y construcción de la infraestructura social y económica y trasladar en parte esa responsabilidad, a quienes quieran invertir en estas UPZ o localidades o sectores a los que nos hemos referido en esta exposición de motivos, para que sean beneficiarias de la exención, las que se ocupen con los recursos del ahorro en el pago de los montos de ICA a que están obligadas a pagar, las que las realicen conforme a lo preceptuado en el Acuerdo, en caso de que se llegue a aprobar esta iniciativa.

En efecto, Bogotá financia gran parte de sus gastos de funcionamiento e inversión con recursos propios y transferencias, pero fundamentalmente con ingresos corrientes; esto es, aquellos recursos que se generan en forma ordinaria, como consecuencia de las actividades desarrolladas por el ente territorial y a través también de variables como los impuestos, que pagan los contribuyentes, bajo la fuerza de la imposición fiscal y tributaria determinada en las normas correspondientes, que son de carácter obligatorio.

De hecho, como se sabe, en Bogotá la mayor cantidad de recursos que se obtiene por esta vía, provienen del denominado Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros -ICA, y en los próximos años, el ICA seguirá siendo la principal fuente de ingresos propios del Distrito Capital y por supuesto un recurso indispensable para la financiación de la inversión programada, por la actual administración de la ciudad. Igualmente, el ICA constituye la vía o el instrumento objeto por el cual se podría viabilizar este Proyecto de Acuerdo y es por esta misma razón que se debe tener en cuenta los efectos fiscales de lo pretendido con este Proyecto y los resultados de la exención, para que lo dejado de recaudar por el no pago, o para que la carga y el peso económico de lo que constituye el recaudo del ICA no impacte las finanzas del Distrito y su sostenibilidad.

Si bien es cierto que como consecuencia de la Pandemia del COVID 19, la economía presentó una reducción en el ritmo de crecimiento que traía la ciudad antes de la pandemia y que se presenta



actualmente una contracción de la misma con insospechados resultados ya que depende del grado de evolución del Covid 19 y su permanencia en el tiempo, también es cierto que hay necesidad de reactivar y abrir la economía y lo que se requiere es generar estrategias de reactivación de la misma, tal como ya ocurrió con las medidas presentadas por la administración Distrital en el Plan Marschall , y con el Cupo de Endeudamiento y ahora con el estudio del presupuesto para la vigencia 2021.

De manera que lo pretendido en este Proyecto coadyuvaría a manera de complemento con dicho propósito, de reactivar e impulsar la economía y permitir a la administración distrital tener una mayor margen de maniobra en sus finanzas para que el sector privado, asuma con grado de responsabilidad y corresponsabilidad social y económica con lo que al Distrito como tal corresponde asumir dentro de la obligatoriedad de garantizar un mayor desarrollo y calidad de vida de los ciudadanos.

Para el caso del impuesto de industria y comercio, la política fiscal busca incentivar ciertas actividades (que redundan en beneficio de la comunidad) y / o creación o la permanencia de determinadas entidades o personas jurídicas que desarrollen aquellas, mediante la consagración de algunas exenciones, lo que implica de suyo que no se otorgan mirando intereses particulares<sup>36</sup>.

Aunque todavía no se tienen estudios concluyentes sobre el desempeño de los sectores económicos tras la pandemia del Covid-19; se podría contar con algunos resultados parciales e indicadores del primer semestre y se están actualizando las proyecciones de lo que va a ser el cierre del 2020, en la medida que más sectores acceden a una apertura gradual con protocolos de bioseguridad y los efectos se mitigan con la apertura de la economía.

De otro lado, desde el gobierno nacional través de la Ley de Crecimiento 2010 de 2019, se estableció o permitió un descuento del 50% para el año 2021 y del 100% para los siguientes años en el impuesto de renta y como medio de disminución de la carga de los empresarios; es oportuno otorgar beneficios como mecanismo de reactivación y generación de empleo desde el impuesto de industria y comercio, como impuesto directo, que paga el contribuyente.

En efecto, el impuesto de industria y comercio tiene como base gravable los ingresos netos del contribuyente, obtenidos durante el periodo, al hacer una aproximación a las utilidades recibidas por los sectores económicos y el recaudo generado en las vigencias anteriores encontramos que la ciudad obtiene, por este tributo, cercano a los tres billones de pesos, por todas las actividades económicas registradas en las últimas cuatro vigencias fiscales.

<b>Impuesto/vigencia</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Impuesto de industria y comercio complementario de avisos y tableros	2.793.501	2.672.948	2.770.286	2.898.785

\* INGRESOS NETOS GRAVABLES (EN MILLONES DE PESOS CTE).

\*\* Fuente. SDH

Entonces, como vemos la exención que propone y establece el proyecto de acuerdo, no es una suma que afecte el equilibrio presupuestal del Distrito, máxime cuando en acuerdos anteriores se convergido en otorgar tales beneficios al sector solidario.

<sup>36</sup> <http://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/Contenido/Informes/Estructurales/Hacienda/2018%20->

De otro lado, el sector de la economía solidaria en el marco de la reactivación no se ha mencionado como estrategia de reactivación económica, tanto del Gobierno Nacional como en el Distrito Capital, por lo que es oportuno brindar la oportunidad y priorizar a este sector, por su peso en la economía colombiana y su potencial de generación de empleo.

## 7. LAS EXENCIONES EN MATERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se trae a colación este capítulo, como quiera que con este Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Concejo de Bogotá, se está proponiendo, entre otros aspectos, una exención condicionada en el impuesto de industria, comercio y avisos y tableros (ICA) como estímulo tributario de la política de fomento, a quienes efectúen Inversiones siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Acuerdo, en caso de aprobarse esta iniciativa, o que la administración imponga en la reglamentación del Acuerdo.

La concesión de exenciones en materia de tributos territoriales es un asunto que forma parte de la autonomía local reconocida en la Constitución Política, la cual señala que las entidades territoriales tienen derecho a “*administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*”.

*“Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**
- 4. Participar en las rentas nacionales”.*

Al respecto, se ha señalado:

*“En términos generales, es factible afirmar que los entes municipales son autónomos para hacer efectivos los tributos o dejarlos de aplicar, “para asumir gastos o comprometer sus ingresos” juzgando “su oportunidad y su conveniencia” y, en suma, “para realizar actos de destinación y de disposición, manejo e inversión”, merced a la puesta en práctica de “mecanismos presupuestales y de planeación. De acuerdo con lo indicado, la autonomía constituye un límite a la legislación, pues el Congreso no puede intervenir en la administración del tributo que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 362 superior, una vez decretado, se convierte en renta de propiedad exclusiva del municipio, goza de las mismas garantías que la propiedad privada y rentas de los particulares y no puede ser trasladado a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior<sup>37</sup>...”.*

*“Artículo 362*

*Artículo 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las*

<sup>37</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., 28 de noviembre de dos mil trece (2013).- Rad. No. 11001-03-06-000-2013-00206-00 Número interno: 2145

*mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior”.*

La ley Tampoco podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales o recargos, en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales, pues así lo determina el artículo 294 de la Carta que también impide la imposición de recargos, con la salvedad de lo previsto en el artículo 317...”

*“Artículo 294. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317.”*

En consecuencia, corresponde a cada Concejo distrital o municipal determinar cuáles son las entidades en cuyo favor se concede exención sobre el impuesto ICA en este caso particular y concreto respecto de este impuesto que nos ocupa en esta ponencia y proyecto.

Debe tenerse en cuenta también el principio de la igualdad como limitación, y por eso la exención debe tener un fundamento general o de interés colectivo, según sean los elementos del impuesto respecto de lo que está formada la exención.

### **7.1. Competencia en materia de Exenciones Tributarias**

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, Corresponde a este Concejo dentro de sus atribuciones, la de ordenar exenciones tributarias, como las que se establecen en este Proyecto de Acuerdo. En efecto el Artículo 12, numeral 3º así lo establece, veamos:

*ARTICULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*(...)*

*3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: **ordenar exenciones tributarias** y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos. (negrilla fuera de texto)*

Si bien en principio el Concejo tiene la atribución de ordenar exenciones tributarias, esa atribución no la ejerce de modo absoluto y per se, puesto que de conformidad con el Artículo 13 del mismo Decreto 1421 de 1993, requiere además de la Iniciativa del Alcalde Mayor. Veamos:

***ARTÍCULO.- 13. Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

***Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde. (Negrilla fuera de texto).***

Como podemos ver, es la ley la que excluye de la aplicación de un impuesto, a determinados actos o personas que normalmente están gravados. La exención necesariamente debe estar establecida en la Ley, puesto que significa excluir de un gravamen o impuesto, actos o personas que la ley ha considerado como afectados por él mismo.

La norma anterior indica también, que el Concejo tiene la atribución de ordenar exenciones y por consiguiente es el competente para decidir sobre ellas. Sin embargo su competencia es relativa y limitada, en la medida en que queda supeditada a la iniciativa del Alcalde Mayor en la materia. Si bien esta es una limitante de orden legal, es bien sabido, ella bien puede ser subsanable en desarrollo del trámite de discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración por medio del presente, ya que en él, la administración puede pronunciarse sobre si avala o no dicha iniciativa.

De otra parte, las exenciones tributarias se fundamentan en que son mecanismos presupuestales y de planeación para las autoridades fiscales o tributarias y de beneficio para los contribuyentes sobre los valores que deben pagarse al fisco. Para el caso de este Proyecto de Acuerdo, la exención al ICA resulta ser útil, positiva y estratégica por cuanto la política fiscal del Distrito puede contener un conjunto de medidas que estimulen la inversión en programas de emprendimiento social y económico en proyectos impulsados por el gobierno distrital; Inversión en educación formal a nivel de primaria, secundaria, técnica y universitaria en instituciones educativas distritales, e inversiones en mantenimiento y/o obras necesarias para el mejoramiento de los parques o construcción o dotación de nuevos parques vinculados al Sistema de Parques Distritales.

También de otra parte, resulta indiscutible que para quienes quieran generar estas condiciones en esos territorios, la exención propuesta constituye una motivación, un incentivo, un beneficio muy importante y pertinente para ampliar su espectro de cooperación, solidaridad, corresponsabilidad, máxime cuando se está contribuyendo de manera complementaria al desarrollo humano y territorial de la ciudad, a su reactivación económica y a la generación de empleo.

Es importante recalcar que la exención que se está proponiendo en este Proyecto de Acuerdo, dadas las condiciones no trae beneficios adicionales para los otros impuestos, es un beneficio con carácter temporal, que no va a perdurar, que va a depender del cumplimiento de unas condiciones y de unos requisitos, que puede también revertirse al momento que no se cumpla y va a depender también de que el mecanismo funcione en cuanto a los objetivos pretendidos.

Según sentencia del Consejo de Estado del 23 de noviembre de 1978 el concepto de exención se precisó así<sup>38</sup>:

<sup>38</sup> <https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/CartillaICA2019.pdf> CONCEPTO No. 567 Ref.: oficio sh 97-531-0000121

*“(…) Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros - 2019 “Por medio de la exención se exonera o se exime del pago de una contribución, tributo o tasa en virtud de ciertas circunstancias previstas en la norma orgánica del tributo o de la contribución. En el caso de la exención la deuda no se causa, en virtud de la declaración que haga la autoridad competente para la aplicación de un precepto que señala de manera general, los motivos de exoneración.”*

*En otras palabras, la exención es un tratamiento preferencial consagrado en una disposición tributaria cuyo origen radica en el legislador o para el caso de los entes territoriales como el Distrito Capital en el Concejo Distrital, en virtud de específicas atribuciones constitucionales y legales, consistente en el beneficio de liberar del pago del tributo a los contribuyentes respecto de un determinado impuesto, por reunir las condiciones señaladas en la norma que la consagra.*

*De lo anteriormente expuesto puede concluirse:*

- 1.- Que la potestad o poder de imposición que conlleva el de gravar, o desgravar como es el de establecer una exención la tiene el Estado, que para el impuesto de Industria y Comercio del Distrito Capital recae en cabeza del Concejo Distrital;*
- 2.- Que dicha potestad se plasma en una norma la cual es de carácter tributario, y por ello es de derecho público y de obligatorio cumplimiento.*
- 3.- Que, como consecuencia de las anteriores premisas, la exención es una norma tributaria y por tanto participa de las características propias de ésta.*
- 4.- Que en virtud de las características de “norma abstracta” y “obligatoriedad, en relación con los sujetos”, el precepto que consagra la exención es de aplicación obligatoria cuando ocurren o se dan las condiciones que el señala, es decir, el destinatario de la norma no puede sustraerse a ella, cuando se da la situación prevista, dado que su naturaleza es impositiva. (...).*

*La exención es norma de naturaleza impositiva, ya que dadas las condiciones que ella consagra, las personas o actividades (para el caso de industria y comercio) que las cumplan quedan subsumidas en el hecho fáctico descrito.*

*La exención, no es más que la dispensa legal del pago del tributo, lo que significa que exime al sujeto pasivo sólo del pago de la obligación, pero no de las restantes obligaciones de carácter formal, entre las cuales se encuentra la de presentar declaración. (Artículo 32 Acuerdo 21 de 1983).*

Para el caso que nos ocupa en el Presente Proyecto de Acuerdo, el incentivo tributario en el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros ICA por inversión en las UPT o Distritos sería para las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones, se establezcan, y desarrollen sus actividades principales en las UPT o Distritos siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas ambientales y de producción limpia vigentes.

En efecto, las personas naturales o jurídicas que inviertan en las UPT o Distritos, caracterizados por el POT como deficientes o por revitalizar respecto de su actividad productiva o con centralidades incipientes o con una baja densidad empresarial; tendrán derecho a una exención en el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por 10 años por inversión y generación de empleo en las UPT o Distritos.

Para acceder a la exención se deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

1. Estar legalmente constituidas como sociedades e iniciar su actividad económica a partir del primero (1) de enero de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
2. Tener su domicilio principal en Bogotá, invertir en las UPT o Distritos y desarrollar su actividad económica principal en los mismos.
3. Estar debidamente inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá; en el RUT y en el Registro de Información Tributario RIT.
4. Las sociedades deberán realizar directamente una inversión demostrada en las UPT o Distritos deficitarios o por revitalizar según el POT y garantizar un número de trabajadores formales durante el periodo de la exención; según el tamaño y actividad a desarrollar en el territorio de la siguiente forma:

Tamaño de la Empresa	Caracterización		Empleos Directos Mínimos	Inversión Mínima en UVT		
	Número de trabajadores	Activos en SMMLV		Industria	Comercio	Servicios
Micro	1 a 10	500	5	20.000	15.000	10.000
Pequeña	Entre 11 a 50	501 y 5.000	25	42.000	57.000	30.000
Mediana	51 a 200	5.001 y 30.000	100	270.000	332.100	73.062
Grande	Más de 200	Más de 30.000	250	405.000	498.150	109.593

Sobre el empleo directo que se genere en las UPT o Distritos el 40% deberá corresponder como mínimo a residentes de las UPT o Distrito donde se realicen las inversiones.

El tope mínimo de inversión podrá disminuirse conforme con la actividad desarrollada, previa aprobación de una instancia interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá o quien haga sus veces y siempre y cuando se supere los topes de empleados a contratar.

La inversión mínima demostrables será en los ítems que se definen a continuación:

- Compra de terrenos y/o bienes inmuebles
- Materiales y equipos
- Construcción de obra nueva, y
- Mejoras y adecuaciones en construcciones preexistentes

Las personas naturales o jurídicas que deseen obtener los beneficios tributarios deberán previamente presentar sus proyectos de inversión y de generación de empleo a la instancia que indique la administración distrital en la reglamentación del presente Acuerdo y está eberá desarrollar una metodología de priorización de valor estratégico de las actividades productivas que permita estimar su contribución económica y social a las UPT o distritos deficientes o por revitalizar, las potencialidades de crecimiento, los encadenamientos productivos que genere, el impacto sobre el empleo, la distancia a centros de aglomeración, su aporte al sistema de cuidados, el tejido empresarial y vocación de servicios, entre otros factores que se definan en el reglamento

Los Porcentajes de la exención por inversión y empleo en las UPT o Distrito. a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes mínimos de inversión y empleo, se les otorgará la exención en el ICA, a partir de la puesta en marcha de la actividad productiva de la siguiente forma:

Año de Actividad en el Distrito Deficitario o por Revitalizar	Porcentaje de Exención por Inversión y empleo Mínimo
1	80%
2	80%
3	70%
4	60%
5	50%
6	40%
7	30%
8	20%
9	20%
10	10%

Los contribuyentes deben también acreditar el empleo directo generado en los Distritos y lo deben mantener durante los periodos gravables de aplicación de la exención

Así mismo, los contribuyentes que accedan al beneficio podrán obtener un porcentaje adicional de la exención siempre y cuando contraten población menor de 25 años con o sin experiencia laboral, madres cabeza de hogar y mujeres mayores de 40 años, que residan en las UPT o Distritos, por un período no inferior a cinco (5) años de la siguiente manera:

Año de Actividad en el Distrito Deficitario o por Revitalizar	Porcentaje de Exención por Inversión y empleo Mínimo	Porcentaje Adicional por empleo de jóvenes menores de 25 años; madres cabeza de hogar y/o mujeres mayores de 40 años que residan en los Distritos deficitarios o por revitalizar
1	80%	20% si el tope de empleo directo según tamaño de empresa se incrementa en mínimo un 25% y del 10% si el empleo directo se incrementa en mínimo un 15%.
2	80%	
3	70%	
4	60%	
5	50%	
6	40%	
7	30%	
8	20%	
9	20%	
10	10%	

El número de empleados requeridos deben estar debidamente contratados bajo la legislación laboral colombiana, y certificado su contrato laboral, conforme con el pago de la seguridad social, a cargo del empleador y verificable por PILA.

También, aquellos contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que decidan trasladar sus actividades a Bogotá, relocalizar su operación estando registrados ya en el Distrito Capital o ampliar su operación a una UPT o Distrito deficitario; lo podrán hacer en los términos y condiciones del presente Acuerdo y podrán acceder a una exención en el impuesto del 50% por 10 años; a partir del año gravable en que inicien las nuevas actividades en el territorio o aumenten sus operaciones en el mismo y podrán aumentar este porcentaje en las condiciones señaladas en el artículo 5.

Todas las empresas industriales, comerciales y de servicios que deseen realizar esta relocalización en el territorio y acceder a los beneficios, deberán tener la aprobación de la instancia que indique la administración distrital, que en principio se pensaría, que deben ser, las relacionadas con el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el fomento y reactivación económica del Distrito o quien haga sus veces.

También Las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas como sociedades que decidan invertir y desarrollar sus actividades en Bogotá y en cualquier UPT o Distritos; con una inversión mínima de 25.000 UVT podrán acceder a una **exención en el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros** del 100% por 10 años. En actividades como: ensayos y análisis técnicos; Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería; Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades; Otras actividades profesionales, científicas y técnicas ncp; Desarrollo de software; Desarrollo de aplicaciones informáticas; Diseño y desarrollo de páginas web; Administración de bases de datos; Testing, entendido como los servicios orientados a la realización de pruebas a los sistemas de información y tercerización de servicios relacionados con las tecnologías de información (ITO) y Alojamiento de datos; Diseño y desarrollo de video juegos.

El valor máximo anual de inversión aprobado por el Comité Interinstitucional para todas las exenciones no podrá superar las 4.212.655 UVT.

La exención libera al sujeto pasivo del impuesto ICA del deber sustancial de pagar el impuesto más no del deber formal de presentar la respectiva declaración. Es una situación de privilegio que goza la persona (CONTRIBUYENTE) para no ser comprendida en una carga u obligación tributaria.

Lo anterior indica que el Concejo tiene la atribución de ordenar exenciones y por consiguiente es el competente para decidir sobre ellas. Sin embargo su competencia es relativa y limitada, en la medida en que queda supeditada a la iniciativa del Alcalde Mayor en la materia. Si bien esta es una limitante de orden legal, es bien sabido, ella bien puede ser subsanable en desarrollo del trámite de discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración por medio del presente, ya que en él, la administración puede pronunciarse sobre si avala o no dicha iniciativa.

De otra parte, las exenciones tributarias se fundamentan en que son mecanismos presupuestales y de planeación para las autoridades fiscales o tributarias y de beneficio para los contribuyentes sobre los valores que deben pagarse al fisco. Para el caso de este Proyecto de Acuerdo, la exención al predial resulta ser útil, positiva y estratégica por cuanto la política fiscal del Distrito puede contener un conjunto de medidas que estimulen la inversión, la generación de infraestructura, y el empleo en esos territorios. Este sin duda es el objeto y lo que se propone con este Proyecto de Acuerdo.

Es importante recalcar que la exención que se está proponiendo en este Proyecto de Acuerdo, dadas las condiciones no trae beneficios adicionales para los otros impuestos, es un beneficio con carácter



temporal, que no va a perdurar, que va a depender del cumplimiento de unas condiciones y de unos requisitos, que puede también revertirse al momento que no se cumpla y va a depender también de que el mecanismo funcione en cuanto a los objetivos pretendidos.

## **8. IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA**

El presente Proyecto de Acuerdo, si tiene un impacto fiscal en las finanzas del distrito, más concretamente, en el recaudo de los recursos que por concepto de pago del impuesto de industria y comercio se deben pagar por los contribuyentes al fisco y que al momento de declararse la exención quedarían exentos del pago de dicho impuesto. Se trataría entonces de un menor valor que se dejaría de percibir por concepto de la exención que se decreta para poder generar inversión, mayor infraestructura, más empleo, en las Zonas donde se realicen y que gocen de las características que se establecen en su articulado.

Sin embargo, quien debe fijar el impacto debe ser la Secretaría Distrital de Hacienda por tener ellos la fuente de los ingresos recibidos por concepto de pago de impuesto de Industria y Comercio por parte de quienes cumplan con las condiciones establecidas en el presente Proyecto o en Acuerdo, en caso de aprobarse esta iniciativa.

Así mismo, En este caso concreto, debemos mencionar también que la Corte Constitucional en sentencia C-911 de 2007, puntualizo, que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Atentamente,

**NELSON CUBIDES SALAZAR**  
Concejal de Bogotá, D.C.

**GLORIA ELSY DIAZ MARTINEZ**  
Concejal de Bogotá, D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 045 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS -ICA- PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA; QUE FOMENTEN LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL O DISTRITOS QUE ASÍ DEFINA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -POT- EN EL DISTRITO CAPITAL.**

**EL CONCEJO DE BOGOTA, D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 4° del Artículo 313 y el Artículo 388 de la Constitución Política y por los Numerales 1°, 3° del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.** Para efectos de la aplicación de los beneficios tributarios en el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros -ICA en las unidades de planeación territorial o distritos que establezca el POT; se utilizarán las siguientes definiciones:

**1. Unidades de Planeamiento Territorial UPT o Distritos:** corresponden a las unidades que defina el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá y son las unidades en donde se busca se realice la inversión para acceder a los beneficios tributarios de la reactivación económica según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**2. Actividades económicas.** Las actividades económicas son las previstas en las **Resoluciones 000079 del 11 de marzo de 2013 y 000195 del 3 de julio de 2013 expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda para el impuesto de Industria y Comercio -ICA. o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.**

**3. Actividades económicas principales.** Las actividades económicas principales son aquellas que comprenden a las actividades industriales, comerciales, o de servicios; desarrolladas dentro de las unidades de planeamiento territorial o distritos que generen el impuesto de industria y comercio ICA en el respectivo periodo gravable.

**4. Actividades económicas secundarias.** Las actividades económicas secundarias son las demás actividades económicas diferentes a las actividades económicas principales, que sean desarrolladas por el contribuyente dentro o por fuera del territorio de las unidades de planeación territorial o distritos.

**5. Empleo directo generado:** El empleo directo generado es aquel que se deriva de las inversiones en las UPT o Distritos; vincula personal contratado directamente y por tiempo completo a través de contratos laborales celebrados conforme con las normas legales vigentes que rigen la materia.

El empleo directo deberá estar relacionado con la actividad económica principal de los contribuyentes que inviertan en las UPT o Distritos que consista en el desarrollo de las actividades industriales, comerciales o de servicios, dentro del territorio de la UPT o Distritos.

**6. Desarrollo de la actividad económica principal.** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se entiende que el contribuyente desarrolla las actividades económicas principales en el territorio de la UPT o distritos, cuando la mayor cantidad de sus ingresos provienen del desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios.

Se entiende por actividades industriales, comerciales o de servicios las siguientes:

**1. Actividad industrial.** Es actividad industrial, la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.

**2. Actividad comercial.** Es actividad comercial, la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

**3. Actividad de Servicio.** Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin, importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

**7. Empresa nueva.** Para los efectos previstos en el presente Acuerdo, se considera nueva empresa, toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración de bienes, su comercialización o para la prestación de servicios, constituida mediante nuevos aportes de capital dentro de la jurisdicción de Bogotá, que se encuentren representados en inmuebles, instalaciones, equipos, herramientas, sistemas y procedimientos industriales, comerciales o de servicios, que no provengan de una liquidación; transformación; división o escisión; fusión; incorporación; adquisición de activos y pasivos a una empresa inactiva, liquidada o cambio de razón social; y que su personal no provenga de una sustitución patronal.

**ARTÍCULO 2. INCENTIVO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS- ICA POR INVERSIÓN EN LAS UPT O DISTRITOS.** Las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones, se establezcan, y desarrollen sus actividades principales en las UPT o Distritos podrán acceder a los beneficios del presente Acuerdo, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas ambientales y de producción limpia vigentes.

**ARTÍCULO 3. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS ICA POR INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN LAS UPT O DISTRITOS.** Las personas naturales o jurídicas que inviertan en las UPT o Distritos, caracterizados por el POT como deficientes o por revitalizar respecto de su actividad productiva o con centralidades incipientes o con una baja densidad empresarial; tendrán derecho a una exención en el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por 10 años. Para acceder a la exención se deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

1. Estar legalmente constituidas e iniciar su actividad económica a partir del primero (1) de enero de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
2. Tener domicilio en Bogotá, invertir en las UPT o Distritos y desarrollar su actividad económica principal en los mismos.
3. Estar debidamente inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá; en el RUT y en el Registro de Información Tributario RIT.
4. Las sociedades deberán realizar directamente una inversión demostrada en las UPT o Distritos deficitarios o por revitalizar según el POT y garantizar un número de trabajadores formales durante el periodo de la exención; según el tamaño y actividad a desarrollar en el territorio de la siguiente forma:

Tamaño de la Empresa	Caracterización		Empleos Directos Mínimos	Inversión Mínima en UVT		
	Número de trabajadores	Activos en SMMLV		Industria	Comercio	Servicios
Micro	1 a 10	500	5	20.000	15.000	10.000
Pequeña	Entre 11 a 50	501 y 5.000	25	42.000	57.000	30.000
Mediana	51 a 200	5.001 y 30.000	100	270.000	332.100	73.062
Grande	Más de 200	Más de 30.000	250	405.000	498.150	109.593

**Parágrafo 1.** Sobre el empleo directo que se genere en las UPT o Distritos el 40% deberá corresponder como mínimo a residentes de las UPT o Distrito donde se realicen las inversiones.

**Parágrafo 2.** El tope mínimo de inversión podrá disminuirse conforme con la actividad desarrollada, previa aprobación por el Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá o quien haga sus veces y siempre y cuando se supere los toques de empleados a contratar.

**Parágrafo 3.** Los contribuyentes deben acreditar el empleo directo generado en los Distritos y lo deben mantener durante los periodos gravables de aplicación de la exención.

**Parágrafo 4.** La inversión mínima demostrable será en los ítems que se definen a continuación:

- Compra de terrenos y/o bienes inmuebles
- Materiales y equipos
- Construcción de obra nueva, y
- Mejoras y adecuaciones en construcciones preexistentes.

**ARTÍCULO 4. PORCENTAJES DE LA EXENCIÓN POR INVERSIÓN Y EMPLEO EN LAS UPT O DISTRITO.** A las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes mínimos del artículo anterior, de inversión y empleo, se les otorgará una exención en el ICA, a partir de la puesta en marcha de la actividad productiva de la siguiente forma:

Año de Actividad en el Distrito Deficitario o por Revitalizar	Porcentaje de Exención por Inversión y empleo Mínimo
1	80%
2	80%
3	70%
4	60%
5	50%
6	40%
7	30%
8	20%
9	20%
10	10%

**ARTÍCULO 5. AUMENTO EN EL PORCENTAJE DE EXENCIÓN POR EMPLEO DE POBLACIÓN MENOR DE 25 AÑOS, MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES MAYORES DE 40 AÑOS QUE RESIDAN EN LAS UPT O DISTRITOS.** Los contribuyentes que accedan al beneficio del artículo anterior podrán obtener un porcentaje adicional de la exención si contratan población menor de 25 años con o sin experiencia laboral, madres cabeza de hogar y mujeres mayores de 40 años y personas con discapacidad que residan en las UPT o Distritos, por un período no inferior a cinco (5) años de la siguiente manera:

Año de Actividad en el Distrito Deficitario o por Revitalizar	Porcentaje de Exención por Inversión y empleo Mínimo	Porcentaje Adicional por empleo de jóvenes menores de 25 años; madres cabeza de hogar y/o mujeres mayores de 40 años que residan en los Distritos deficitarios o por revitalizar
1	80%	20% si el tope de empleo directo según tamaño de empresa se incrementa en mínimo un 25% y del 10% si el empleo directo se incrementa en mínimo un 15%.
2	80%	
3	70%	
4	60%	
5	50%	
6	40%	
7	30%	
8	20%	
9	20%	
10	10%	

**Parágrafo 1.** El número de empleados requeridos deben estar debidamente contratados bajo la legislación laboral colombiana, y certificado su contrato laboral, conforme con el pago de la seguridad social, a cargo del empleador y verificable por PILA.

**Parágrafo 2.** La certificación de residir en el Distrito será expedida por la Alcaldía Local donde se concentró la mayor parte del territorio de las UPT o distritos deficitarios o por revitalizar según la definición que establezca el POT:

**ARTÍCULO 6. PRESENTACION DE PROYECTOS.** Las personas naturales o jurídicas que deseen obtener los beneficios tributarios referidos en el artículo 5 del presente Acuerdo, deberán previamente presentar sus proyectos de inversión y de generación de empleo, al Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá Distrital o quien haga sus veces, quien decidirá su viabilidad técnica, legal y financiera; así como su conveniencia económica y social.

Para lo anterior, se deberá desarrollar una metodología de priorización de valor estratégico de las actividades productivas que permita estimar su contribución económica y social a las UPT o distritos deficientes o por revitalizar, las potencialidades de crecimiento, los encadenamientos productivos que genere, el impacto sobre el empleo, la distancia a centros de aglomeración, su aporte al sistema de cuidados, el tejido empresarial y vocación de servicios, entre otros factores que se definan en el reglamento.

**Parágrafo** El Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá o quien haga sus veces, deberá dar respuesta a quienes presenten solicitudes de beneficios tributarios referidos en el presente Acuerdo, a más tardar a los dos (2) meses de presentada la solicitud.

**ARTÍCULO 7. EXENCIÓN POR RELOCALIZACIÓN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO CAPITAL.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que decidan trasladar sus actividades a Bogotá, relocalizar su operación estando registrados ya en el Distrito Capital o ampliar su operación a una UPT o Distrito deficitario; lo podrán hacer en los términos y condiciones del presente Acuerdo y podrán acceder a una exención en el impuesto del 50% por 10 años; a partir del año gravable en que inicien las nuevas actividades en el territorio o aumenten sus operaciones en el mismo y podrán aumentar este porcentaje en las condiciones señaladas en el artículo 5.

**Parágrafo 1.** Todas las empresas industriales, comerciales y de servicios que deseen realizar esta relocalización en el territorio y acceder a los beneficios, deberán tener la aprobación del Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá Distrital o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 8. EXENCIÓN PARA EMPRESAS NUEVAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA O DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.** Las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas como sociedades que decidan invertir y desarrollar sus actividades en Bogotá y en cualquier UPT o Distritos; con una inversión mínima de 25.000 UVT podrán acceder a una exención en el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del 100% por 10 años. En actividades como: ensayos y análisis técnicos; Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería; Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades; Otras actividades profesionales, científicas y técnicas ncp; Desarrollo de software; Desarrollo de aplicaciones informáticas; Diseño y desarrollo de páginas web; Administración de bases de datos; Testing, entendido como los servicios orientados a la realización de pruebas a los sistemas de información y

tercerización de servicios relacionados con las tecnologías de información (ITO) y Alojamiento de datos; Diseño y desarrollo de video juegos.

**Parágrafo 1.** Para esta exención se requiere la aprobación del Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 9. VALOR MÁXIMO ANUAL DE INVERSIÓN** El valor máximo anual de inversión aprobado por el Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá para todas las exenciones no podrá superar las 4.212.655 Unidad de valor Tributario-UVT.

**ARTÍCULO 10.** Los contribuyentes harán uso del beneficio tributario sus declaraciones privadas, desde el año gravable partir de la generación del primer ingreso proveniente del desarrollo de sus actividades en el territorio.

**ARTÍCULO 11.** La omisión en la presentación de la declaración correspondiente en las fechas establecidas, generará como resultado la pérdida de las exenciones del presente Acuerdo, a partir del año gravable por el cual se está declarando.

**ARTÍCULO 12.** El cese de actividades definitivas, modificación o traslado a otra jurisdicción de las empresas beneficiadas con las exenciones señaladas, dará como resultado la pérdida de los beneficios concedidos en el presente Acuerdo, salvo que el cese de actividades definitivas corresponda a la liquidación forzosa administrativa con certificación de tal hecho por parte

**ARTÍCULO 13.** No podrán acceder a los beneficios tributarios del presente Acuerdo los profesionales independientes.

**ARTÍCULO 14.- EXTINCIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS** El término de Los beneficios tributarios establecidos en el presente Acuerdo, se extinguirá en cualquier momento antes de su vencimiento, cuando se advierta que no se han cumplido las condiciones exigidas en este Acuerdo o en la reglamentación correspondiente que ha de hacerse del mismo, por parte de la Administración Distrital.

**ARTÍCULO 15.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE INVIERAN EN LAS UPT O DISTRITOS.** La Administración Distrital implementará un sistema de información de las personas naturales o jurídicas que inviertan en las UPT o Distritos, que identifique, caracterice y cuantifique las actividades principales por sector económico, valor de la inversión, género, edad y número de trabajadores formales vinculados durante el periodo de la exención. Este sistema tendrá como insumo principal los registros administrativos del Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá o quien haga sus veces y las operaciones estadísticas económicas y sociales.

**ARTÍCULO 16.-DIFUSIÓN.** La Administración Distrital en cabeza de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Económico, adelantarán una estrategia de difusión de las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 17. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.